



# DIARIO DE DEBATES

**TOLUCA, MÉXICO, MARZO 7 DE 2023** 

TOMO XXIV SESIÓN No.105

#### SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2023

#### PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

#### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- El diputado Maurilio Hernández González hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe que rinde como Presidente de la Junta de Coordinación Política sobre las actividades realizadas por ese órgano de la Legislatura de septiembre de 2022 a marzo de 2023.

La Presidencia señala que se por enterada la Legislatura.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto de Integración de la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura en la forma siguiente: Presidente, diputado Elías Rescala Jiménez; Vicepresidentes, los diputados Maurilio Hernández González y Enrique Vargas del Villar; Secretario, diputado

Sergio García Sosa; Vocales, los diputados Omar Ortega Álvarez, María Luisa Mendoza Mondragón y Martín Zepeda Hernández. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita a los diputados electos pasen al frente del estrado para que rindan su protesta constitucional.

Protesta Constitucional de los integrantes de la Junta de Coordinación Política: Presidente, diputado Elías Rescala Jiménez; Vicepresidentes, los diputados Maurilio Hernández González y Enrique Vargas del Villar; Secretario, diputado Sergio García sosa; Vocales, los diputados Omar Ortega Álvarez, María Luisa Mendoza Mondragón y Martín Zepeda Hernández

3.- Uso de la palabra por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXI, diputado Elías Rescala Jiménez.

La Presidencia manifiesta que se registra lo expresado por el Presidente de la Junta.

4.-Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre "H. Cámara de Diputados" del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como "H. Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del día Internacional de la Mujer, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada Grupo Parlamentario del Partido morena, asimismo se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por Partido Nueva Alianza, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados

en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.-Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura al Dictamen de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentadas por las Integrantes de la LXI Legislatura, formulado por las Comisiones

Legislativas, de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen, las diputadas Mónica Miriam Granillo Velazco, Juana Bonilla Jaime, María Luisa Mendoza Mondragón, Silvia Barberena Maldonado, María Élida Castelán Mondragón, Ana Karen Guadarrama Santamaría y Anais Miriam Burgos Hernández.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el capítulo IX del Subtitulo Quinto Delitos Contra la Familia y los artículos 222 y 223; se adiciona Subtitulo Quinto Bis y el artículo 223 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objetivo de tipificar el delito de amenazas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para promover la consulta popular a nivel Municipal en favor de las personas habitantes de los 125 municipios de la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración de Justicia y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se establece el primer domingo de abril de cada año,

como el "Día del huarache toluqueño", reconocer este platillo estableciendo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de incluir los servicios de salud que presta el Estado, la atención integral de cáncer de ovario y cervicouterino, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México", presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de vigilar la asignación, aplicación y observaciones de los programas y obras conforme a la normatividad y reglas de operación de los recursos federales y estatales, así como, que se cumplan con los principios de transparencia y publicidad en la página oficial de su municipio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman la fracción I del artículo 10, así como el párrafo segundo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizándolos con la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por el diputado Rigoberto Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes y primera infancia para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN), para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base

de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales del Estado de México, para respetar e informar sobre el avance del cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género dentro de la administración pública municipal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres del Estado de México, a que atiendan el Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en pro de los Derechos de las Mujeres durante el desarrollo de la marcha del 8 de marzo del 2023, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

19.- Clausura de la sesión.

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2023.

## PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.

PRESIDENTE DIP.MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Buenos días tengan todos ustedes. Saludo a las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y aprecio su empeño en la atención de las tareas de este Pleno Legislativo. Agradezco la presencia de quienes se encuentran en este Recinto Legislativo y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

La sesión en modalidad mixta se basa en el artículo 40 Bis del Reglamento de este Poder Legislativo.

Para realizar válidamente la sesión, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto Presidente. Solicito abrir el sistema de registro hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su asistencia?

Presidente le informo que existe quórum, puede iniciar la sesión.

## PRESIDENTE DIP.MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día martes siete de marzo del año dos mil veintitrés.

Exponga la Secretaría la propuesta del orden del día.

## SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

El orden del día:

- 1. Acta de la Sesión Anterior.
- 2. Informe que rinde el Presidente de la Junta de Coordinación Política sobre las actividades realizadas por ese órgano de la Legislatura.
- 3. Iniciativa de Decreto de la Integración de la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura y elección del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales. (De urgente y obvia resolución).
- Protesta constitucional
- 4. Uso de la palabra por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXI".
- 5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre "H. Cámara de Diputados" del Recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como "H. Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del día Internacional de la Mujer, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 6. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada Grupo Parlamentario del Partido morena, asimismo se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Partido Nueva Alianza, formulada por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- 8. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Lev de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Lev para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de

México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por las Integrantes de la LXI Legislatura, formulado por las Comisiones Legislativas de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género.

- 9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Capítulo IX del Subtítulo Quinto Delitos Contra la Familia y los artículos 222 y 223; se adiciona Subtítulo Quinto Bis y el artículo 223 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objetivo de tipificar el delito de amenazas, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para promover la consulta popular a nivel Municipal en favor de las personas habitantes de los 125 municipios de la Entidad, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se establece el primer domingo de abril de cada año, como el "Día del huarache toluqueño", reconocer este platillo estableciendo, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del

artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de incluir los servicios de salud que presta el Estado, la atención integral de cáncer de ovario y cervicouterino, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México", presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de vigilar la asignación, aplicación y observaciones de los programas y obras conforme a la normatividad y reglas de operación de los recursos federales y estatales, así como, que se cumplan con los principios de transparencia y publicidad en la página oficial de su municipio, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 10, así como el párrafo segundo del artículo 11, fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizándolos con la Ley General de los Derechos de las Niños, Niñas y Adolescentes, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
- 16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de

la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN), para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros, presentado por la Diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- 17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México, presentado por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales del Estado de México, para respetar e informar sobre el avance del cumplimiento del principio constitucional de Paridad de Género dentro de la administración pública municipal, presentado por la Diputada María Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres del Estado de México, a que atiendan el Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en pro de los Derechos de las

Mujeres durante el desarrollo de la marcha del 8 de marzo del 2023, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchísimas gracias diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si tienen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidente Diputado Marco Antonio Cruz Cruz

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del

quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Emiliano Fuentes Cruz hace uso de la palabra, dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, tres inmuebles, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra, el diputado Francisco Javier Santos Arreola.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra para dar lectura al Dictamen de la iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Asuntos Indígenas.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento al Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa para la inscripción en letras doradas la leyenda "2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar", en el interior del recinto legislativo, presentada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 73 y la fracción III del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, garantizar la periodicidad o regularidad en los sueldos de los servidores públicos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que los planes y programas de Desarrollo sociales contemplen a las mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza moderada, presentada por la propia diputada, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 248, recorriéndose los subsecuentes al Código Electoral del Estado de México, para integrar la paridad de género en la participación de por lo menos 25 por ciento de personas jóvenes de entre 21y 29 años de edad, presentada por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega el artículo 236 Bis y se reforma la fracción III del artículo 237 del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, a fin de sancionar las lesiones autoinfligidas como aquellas que una persona se produzca a sí misma como resultado de la coacción y/o coerción física o psicológica ejercida por una o más personas, presentada por el propio diputado y las diputadas María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, en materia de usurpación de identidad, presentada por la propia diputada y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Juana Bonilla Jaime solicita adherirse a la iniciativa. El diputado proponente acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia garantice los derechos político electorales de las electoras y votantes, así como de las candidatas a ocupar la gubernatura del Estado, a la par de garantizar que este proceso se lleve a cabo libre de violencia política contra las mujeres, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva

voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos del Estado de México, Ciudadano Luis Fernando Vilchis Contreras, para que cesen los actos de hostigamiento y molestia hacia los integrantes del cabildo y la ciudadanía en general, presentado por el propio diputado y los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario del PM y por los Diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Emiliano Aguirre Cruz, Maurilio Hernández González, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Gerardo Ulloa Pérez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Nazario Gutiérrez Martínez, Abraham Saroné Campos, Alicia Mercado Moreno y Beatriz García Villegas. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos

y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de marera respetuosa al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Secretaria de la Contraloría y a la Contraloría del Poder Legislativo, para que conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias, garanticen que los servidores públicos se apeguen a la ley vigente en materia electoral, a fin de evitar el posible uso indebido de recursos públicos, privilegiando las condiciones de equidad en el próximo proceso electoral, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta al Gobierno

del Estado de México, a coordinar acciones con todos los órganos autónomos y descentralizados que forman parte de la administración pública en la entidad, con el Poder Legislativo del Estado de México, con el Poder Judicial del Estado de México, así como con los 125 municipios del Estado de México, para difundir la información relativa a que todo servidor público cuenta con el derecho a un día para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, presentado por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, a que en el marco de sus atribuciones implementen un fondo financiero para la actualización o creación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que en coordinación con los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México verifiquen que las Unidades de Control y Bienestar Animal operen bajo las medidas sanitarias y de bienestar animal correspondientes, presentado por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento relativo al Día Mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del Lic. Miguel Ángel Gamboa Monroy, Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, referente a la salida al extranjero del 26 de febrero al 4 de marzo del presente año, para atender la Convocatoria emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores "CONVOY PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE MUNICIPIOS MEXICANOS (CIMM)", en el Estado de California, EE.UU.

La Presidencia señala que la LXI Legislatura queda enterada del comunicado para los efectos procedentes y se solicita a la Secretaría registrarlo.

20.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado del C. Fernando Gustavo Flores Fernández, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, referente a la salida al extranjero del 26 de febrero al 4 de marzo del presente año, para atender la Convocatoria emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores "CONVOY PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE MUNICIPIOS MEXICANOS (CIMM)", en el Estado de California, EE.UU.

La Presidencia señala que la LXI Legislatura queda enterada del comunicado para los efectos procedentes y se solicita a la Secretaría registrarlo. 21.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado que remite la Junta de Coordinación Política sobre el Informe del Acuerdo de la Constitución y tareas del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la reforma Constitucional y Marco Legal del Estado de México. Se dispensa la lectura del informe y solamente se da lectura al oficio.

La Presidencia señala que se tiene por enterada la "LXI" Legislatura del informe y se remite a la Comisión Especial del Seguimiento al Secretario Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y Legal del Estado de México.

22.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de la Juventud en la forma siguiente: a la diputada Viridiana Fuentes Cruz Presidenta de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte y a la diputada Rosa María Zetina González, Secretaría de la citada Comisión Legislativa, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud de Licencia

que para separarse del cargo de Diputado local formula el C. Guillermo Zamacona Urquiza integrante de la "LXI" Legislatura del Estado de México del día 3 de febrero al 15 de junio del presente año. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, serealice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Encontrándose en el recito el diputado suplente José Edgar Tinoco Ruíz, la Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, lo reciban y acompañen hasta el frente del estrado para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado José Edgar Tinoco Ruíz.

24.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y Martha Amalia Moya Bastón; y como Secretarias, a las diputadas Ma. Trinidad Franco Arpero, María Élida Castelán Mondragón y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes: morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 28, al término de la sesión, Salón Benito Juárez, reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista; diputado Sergio García Sosa, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo; iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, martes 28 de febrero, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

PRI, diputada Myriam Cárdenas Rojas, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, martes 28 de febrero, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta; Legislación y Administración Municipal, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

morena, diputada Jezabel Delgado Flores, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de Riesgo Industrial", miércoles 1 de marzo, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

morena, PAN, Partido Verde Ecologista; diputado Daniel Andrés Sibaja González, diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo; iniciativa con proyecto de

decreto por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, a la Ley del Agua y para el Estado de México y Municipios, miércoles 1 de marzo, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta; Recursos Hidráulicos, Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

PAN, diputada Miriam Escalona Pina, diputado

Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan 4 párrafos del artículo 38 Ter, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 1 de marzo, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta; Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo. morena, diputada Rosa María Zetina González, iniciativa con proyecto de decreto para que se modifique el nombre "Honorable Cámara de Diputados del Recinto Legislativo" en sus 2 entradas, para quedar como: "Honorable Cámara de Diputados y Diputadas en el marco del Día Internacional de la Mujer, miércoles 1 de marzo, 12:00 horas Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

morena, diputado Maurilio Hernández González, diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, diputado Gerardo Ulloa Pérez, diputado Faustino de la Cruz Pérez, diputada Abraham Saroné Campos, diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se adiciona una fracción XIX recorriéndose la subsecuentes del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona, al c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción IV del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la medalla al mérito docente y se adiciona la fracción XX, al artículo

62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona, al capítulo 16 de la Medalla del Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, Miércoles 1 de marzo, 13:00 horas salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

PRI, diputado Braulio Álvarez Jasso, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se declara a la Tradición Histórica Cultural y Artesanal Denominada Danza de Arrieros, de San Pedro y San Pablo Atlacopulco, comunidad del Municipio de Ocoyoacac, como Patrimonio Cultural y Material en el Estado de México, miércoles 1 de marzo, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, Gobernación y Puntos Constitucionales, asuntos indígenas, reunión de trabajo.

Pan, Partido Verde Movimiento Ciudadano, diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, diputado Enrique Vargas del Villar, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Morales Robledo, diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley para Protección Integral de Periodistas y personas defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Protección Integral de Periodistas de personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de México, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona en el artículo 2 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derecho Humanos

del Estado de México.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y se apisonan diversas dispersiones a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas, Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, Miércoles 1 de marzo, 13:00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta. Se contará con presencia de servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Gobernación y Puntos Constitucionales Derechos Humanos, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se actualiza el programa de ordenamiento ecológico del territorio del Estado de México POETEM, se contará con presencia de servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, viernes 3 de marzo, 10:00, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, Protección Ambiental y Cambio Climático, reunión de trabajo.

Ejecutivo Estatal iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del libro noveno del Código Administrativo del Estado de México, Se contará con presencia de servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, viernes 3 de marzo del 2023, 11:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

PRD, diputados Omar Ortega Álvarez, María Élida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado

de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, viernes 3 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Desarrollo y Apoyo Social, reunión de trabajo y en caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del día de la fecha y cita para el día martes siete de marzo del año en curso a las doce horas.

#### Diputadas Secretarias Silvia Barberena Maldonado Viridiana Fuentes Cruz Claudia Desiree Morales Robledo

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente el acta ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchisimas gracias.

Considerando el punto 2, cedo el uso de la palabra al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien rendirá informe de las actividades realizadas por este órgano de la Legislatura.

#### DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Muchas gracias compañeras, compañeros; con la venia del diputado Presidente de la Mesa Directiva; saludo a mis compañeras a mis compañeros diputados, tanto quienes de manera presencial y en cumplimiento de su responsabilidad asistimos el día de hoy a esta Sesión Deliberante, lo mismo a mis compañeras y compañeros que a distancia están participando a través de este mecanismo aprobado por esta misma Legislatura, a efecto de que su participación; así como su voto nominal, tenga la validez que la propia Ley Orgánica de nuestro Congreso les otorga.

Saludo a nuestros invitados especiales, de manera muy particular a quienes son los titulares de los diversos órganos y dependencias del Poder Legislativo; a la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización del Estado de México, bienvenida doctora; al Contador Público Luis David Miranda Gómez, Secretario de Administración y Finanzas; al Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios; al Maestro Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo; al Maestro Alfredo Medellín Reyes Retana, Director de Comunicación Social; a la Maestra María Isabel Selene Clemente Muñoz, Vocal Ejecutiva del Instituto de Estudios Legislativos; así como al Maestro Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Información del Poder Legislativo, bienvenidas y bienvenidos compañeras y compañeros responsables de las diversas dependencias con las que funciona el Poder Legislativo del Estado de México.

Es momento para reconocer a través de cada una y cada uno de ustedes, a todas y a todos los trabajadores del Poder Legislativo, a todas y a todos los integrantes de los diversos servicios con los cuales funcionamos los 75 diputadas y diputados de esta LXI Legislatura.

Envío mi más fraternal saludo y reconocimiento al personal de mantenimiento y servicios, al personal de seguridad, al personal secretarial, al personal de informática, al personal de servicio médico y de manera muy particular, al personal del comedor.

Soy un convencido de que, sólo haciendo comunidad en el desempeño de una función y una responsabilidad, es como se pueden dar los mejores resultados, por eso no podemos dejar de reconocer la función que vienen desempeñando en el día a día, hora tras hora, con la mejor de las actitudes, todas y todos las trabajadoras y los trabajadores de este Poder Legislativo, nuestro agradecimiento permanente.

Es el momento compañeras y compañeros diputados de presentar ante ustedes el informe de actividades y resultados del período que viene de septiembre del 2022 a este día 07 de marzo del 2023, un período que comprende 6 meses de trabajo, derivado de los acuerdos de esta Soberanía, cuando en el mes de septiembre, en un proyecto de decreto se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para adicionar el segundo párrafo que hoy se contempla en la propia normatividad de que en cualquier momento el Presidente de la Junta de Coordinación Política con el respaldo de los demás integrantes de la Junta de Coordinación Política, puede proponer cambios a la integración de ese cuerpo colegiado que es el epicentro de la concertación de las diversas fuerzas políticas que integramos este Poder Legislativo y ese momento ha llegado.

En breve se habrá de presentar a esta Legislatura, a este Pleno, una iniciativa de decreto en la cual se presenta una propuesta para la integración de la Directiva de la Junta de Coordinación Política para el próximo año. El próximo año constitucional de actividades de esta Legislatura, es decir, de este mes de marzo del 2023 al mes de marzo de 2024.

Ese es el propósito para el cual se ha establecido en el orden del día que previamente se ha aprobado, que ustedes habrán de conocer y que ustedes habrán de votar.

Nosotros habremos de cumplir con un ciclo, un ciclo que me complace mucho, me honra mucho afirmar y compartir con ustedes que ha sido muy productivo, un ciclo que se ha caracterizado primeramente por la actitud de cooperación,

de participación y, sobre todo, por la actitud propositiva de todas y todos los diputados de esta Legislatura y se refleja en la numeraria, tenemos una numeraria muy importante.

En breve y al término de mi participación, que será muy breve, se les habrá de entregar por escrito el Informe, en obsequio de la precisión de los datos, hemos decidido obviar el comentarlos desde esta tribuna e invitarles a que mejor ustedes los revisen y puedan dar cuenta de cuál es el resultado, reitero, del trabajo que todas y todos hemos desarrollado durante estos 6 meses.

Pero no puedo dejar de señalar que esto es el reflejo de la condición humana con la que hemos venido actuando, de la congruencia que nos ha caracterizado a todas y a todos, que sin renunciar a nuestros principios, a nuestros valores, a nuestra visión del tipo de sociedad que aspiramos a construir, del tipo de gobierno que requerimos para poder dar los mejores resultados a la ciudadanía que nos ha dado su voto de confianza, podemos nosotros generar de alguna manera un trabajo productivo, porque ha sido un trabajo productivo. Más de 300 iniciativas en este período, de las cuales 69 han resultado en dictámenes de decreto; eso habla de una voluntad política, pero sobre todo también de una claridad en el pensamiento y en los propósitos que nos animan como legisladores.

Vamos también a conocer que hemos atendido temas de especial relevancia; temas que tienen que ver con la vida del día a día, de todas y todos los mexicanos; temas que tienen que ver con el ir construyendo la plataforma que nos permita dar ese salto hacia el futuro inmediato en la aspiración de generar las mejores condiciones para alcanzar la vida digna que todos merecemos como mexiquenses, hombres y mujeres, y desde luego que todo tiene que ver con un factor que nos es común a todas y a todos, el factor de la política, el ejercicio de la política.

La política es la suma de voluntades, la política nos permite conciliar puntos de vista, la política nos permite reconciliar posiciones encontradas,

la política nos permite dar los mejores resultados, que es la aspiración de la ciudadanía que cree en la democracia y este Poder Legislativo es un reflejo de ese espíritu democrático con el cual las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos participamos en cada uno de los procesos selectivos, y pudieran pensar algunos que es muy caro, pero yo creo que nada es caro ante la renovación y democratización de la sociedad en los términos y en el marco de la paz, en los términos y en el marco de la paz social por la cual estamos luchando, porque uno de los propósitos de la política es precisamente superar las diferencias que pudieran generar condiciones de explosión, si es que no hay voluntad para poder entendernos, y es a través de la política como podemos lograr la paz para poder transitar y mejorar las condiciones de vida de la población.

De no ser así, de otra historia estaríamos hablando y nosotros abonamos porque la transición, porque la evolución en el desarrollo y organización de la sociedad se dé en paz y sobre todo en la búsqueda de las coincidencias, porque somos conciudadanos, somos de alguna manera habitantes de una misma tierra, constructores de un mismo proyecto y tenemos que asumir que tenemos, que tenemos también la responsabilidad de ser los garantes, de que todo lo que se haga para seguir avanzando y seguir evolucionando en sociedad, para seguir generando las mejores condiciones y creciendo en comunidad, se tiene que hacer a través de la práctica y el ejercicio de la paz pública a partir del fortalecimiento de las instituciones, que eso forma parte de nuestra responsabilidad, como el poder primigenio que establece la normatividad y la regulación para la convivencia en armonía de los ciudadanos, estamos obligados a ir construyendo en el marco constitucional y legal los mejores caminos, las mejores rutas para que en paz alcancemos los superiores objetivos a los cuales estamos obligados como legisladores, pero también como ciudadanas y como ciudadanos, antes que otra cosa de este Estado.

Por eso nuestra invitación a que las diferencias entendibles, lógicas, necesarias, que se dan en razón de que tenemos distintas formaciones, provenimos

de distintos orígenes de lucha social y política, se conjuguen para poder encontrar la coincidencia en el final del camino y la coincidencia es que todos aportemos para que nuestro Estado, nuestra Entidad, su población, pueda vivir en armonía, con tranquilidad, pero sobre todo con justicia social.

Necesitamos garantizar la justicia social, necesitamos trabajar por la equidad en las condiciones de vida de todas y de todos, necesitamos que el pensamiento de los legisladores y de cualquier funcionario público tenga que ver siempre con la atención al sujeto fundamental de nuestro trabajo, que es el ciudadano, que es la ciudadana, que son las nuevas generaciones que nos habrán de preceder.

Y esa es la responsabilidad histórica que nosotros tenemos que cumplir y creemos en lo que a mí corresponde, que hemos cumplido, venimos cumpliendo a cabalidad. La invitación es a que lo sigamos haciendo, la invitación es a que seamos congruentes en los propósitos que nos animan, porque decimos que todos queremos lo mejor para el pueblo de México, para el pueblo mexiquense. En eso tenemos una gran coincidencia, en eso no hay diferencias; todas y todos los legisladores de esta LXI Legislatura queremos lo mejor para la población.

Loquenos puede hacer distintos es el procedimiento, es el cómo, el qué no tiene discusión, el cómo es lo que nos puede hacer distintos; pero dentro de la diversidad también tenemos la capacidad y la sensibilidad para poder construir la unidad en los propósitos, y en eso estriba la congruencia. Por eso celebro, felicito y reconozco la presencia de quienes están cumpliendo con su responsabilidad, porque eso es ser congruentes.

Invito, desde luego, a que, aunque no tengamos coincidencias en lo esencial, podamos tener coincidencias fundamentales que nos permitan seguir caminando, viéndonos a los ojos, saludándonos y sobre todo, haciendo los compromisos implícitos, que como actores de una función primordial que es la política, reitero,

estamos obligados a conjuntar para fortalecer mejor nuestros resultados.

Agradezco, compañeras diputadas, compañeros diputados el acompañamiento que se reflejó en el trabajo del día a día; agradezco la tolerancia, agradezco la perseverancia, la paciencia y la prudencia, porque todo eso se requiere para hacer política.

La política es, de alguna manera, un reflejo y una extensión de la práctica, de la práctica de la diplomacia, que tiene que ver con dirimir nuestras diferencias con el diálogo, con el debate, con la deliberación, con la confrontación de las ideas, pero sobre todo con el propósito de llegar a buen puerto de manera conjunta y estamos empujando a este gran barco que es la Legislatura, esta LXI Legislatura a un buen puerto, porque habremos de dar buenos resultados si seguimos por esta ruta.

Muchísimas gracias, reitero, y estamos a sus órdenes para seguir trabajando por el bien del Estado de México, a través de este trabajo legislativo.

Muchas gracias y muy buenas tardes.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se tiene por enterada la LXI Legislatura del informe rendido por el diputado Maurilio Hernández González, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política y en lo conducente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al punto número 3 del orden del día, el diputado Jesús Izquierdo Rojas da lectura a la iniciativa de decreto, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en relación a la integración de la Junta de Coordinación Política y Elección de los cargos correspondientes, con carácter de urgente y obvia resolución y, en su caso, protesta constitucional.

#### DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.

Con el permiso del Presidente de la Mesa, de todos los integrantes de la Mesa, diputadas y diputados.

Oficio dirigido al Presidente de la Mesa, diputado Marco Antonio Cruz Cruz.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II, 54 y 57 de la Constitución Política del Estado de México y 28 fracciones I, II ,V, XI, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos permitimos presentar a la consideración de la Soberanía Popular, iniciativa con propuesta y proyecto de decreto en relación con integración de la Junta de Coordinación Política y Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como lo ordena el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de México; en su oportunidad esta LXI Legislatura integró para todo el ejercicio constitucional la Junta de Coordinación Política, conformada por los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios y cuya organización y funcionamiento se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Junta de Coordinación Política es un órgano esencial en el funcionamiento del Poder Legislativo, es el espacio de representación de las distintas fuerzas políticas en el que se favorece la voz de todos los grupos parlamentarios, la armonía, estabilidad y efectividad de la convivencia plural y del consenso, entre sus atribuciones sobresalen la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en este Poder Legislativo y la coordinación de las actividades legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura.

Para favorecer los trabajos de la Junta de Coordinación Política de esta LXI Legislatura expidió el decreto número 78 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día 05 de septiembre del 2022, por el que se adicionó el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se señaló que el Presidente de la Junta de Coordinación Política, por acuerdo de los integrantes de la misma, podrá solicitar a la Asamblea la modificación en la integración de los cargos previstos en el párrafo anterior, durante el período que corresponda.

Asimismo, en el Artículo Tercero Transitorio se dispuso que el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Junta de Coordinación Política designados en el Primer Período de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio de la LXI Legislatura concluirán su período el 05 de marzo del año 2023.

consecuencia, actualizado el normativo del Artículo Tercero Transitorio y con el propósito de proveer la debida integración de la Junta de Coordinación Política por acuerdo de quienes conformamos ese órgano de la Legislatura nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto proponiendo la integración en los términos siguientes: Presidente diputado Elías Rescala Vicepresidente diputado Jiménez, Maurilio Hernández González, Vicepresidente diputado Enrique Vargas del Villar, Secretario diputado Sergio García Sosa, Vocal diputado Omar Ortega Álvarez, Vocal diputada María Luisa Mendoza Mondragón, Vocal diputado Martín Zepeda Hernández.

Con apego a la normatividad jurídica vigente y toda vez que los cargos de Presidente y Vicepresidente y Secretario tienen duración de un año, proponemos en congruencia con lo previsto en su parte conducente en el artículo 62 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el término de un año para concluir el 07 de marzo del 2024.

Es imprescindible concurrir a la debida integración de la Junta de Coordinación Política y permitir con ello la buena marcha de este órgano tan importante para la Soberanía Popular, eje de la pluralidad democrática de este Poder Legislativo y de los consensos que mucho fortalecen las resoluciones

de esta Legislatura, tratándose de la atención de su mandato legal nos permitimos con base en le presupuestado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para sustanciar su análisis y resolución. Anexamos el proyecto de decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Atentamente cada uno de los coordinadores de los grupos parlamentarios de esta LXI Legislatura.

Es cuanto Presidente.

Leemos el proyecto.

#### **DECRETO NÚMERO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4° del Reglamento de este Poder Legislativo, se reforma en su parte conducente los decretos 1 y 79 de la LXI Legislatura publicados en la Gaceta del Gobierno el 10 de septiembre del 2021 y el 8 de septiembre del 2022, respectivamente, por el que se integra la Junta de Coordinación Política del LXI Legislatura y se elige Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales de la misma, conforme al tenor siguiente:

**Presidente**: Dip. Elías Rescala Jiménez **Vicepresidente**:Dip. Maurilio Hernández

González

Vicepresidente:Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario: Dip. Sergio García Sosa

Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocal: Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

Vocal: Dip. Martín Zepeda Hernández

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente decreto entra en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO**. El Presidente, Vicepresidente y Secretario concluirán el ejercicio de sus funciones el 7 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO**. Se abroga y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor generiquita que se pongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentario de la "LXI" Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II, 54 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracciones I, II, V y XI, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la Soberanía Popular, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto en relación con integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como lo ordena el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su oportunidad, la "LXI" Legislatura integró, para todo el ejercicio constitucional, la Junta de Coordinación Política, conformada por los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios, y cuya organización y funcionamiento se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Junta de Coordinación Política es un órgano esencial, en el funcionamiento del Poder Legislativo, es el espacio de representación de las distintas fuerzas políticas, en el que se favorece la voz de todos los Grupos Parlamentarios, la armonía, estabilidad y efectividad de la convivencia plural y del consenso; entre sus atribuciones sobresalen: la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo; y la coordinación de las actividades legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura.

Para favorecer los trabajos de la Junta de Coordinación Política, la "LXI" Legislatura expidió el Decreto número 78 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 5 de septiembre de 2022, por el que, se adicionó el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se señaló que: "El Presidente de la Junta de Coordinación Política, por acuerdo de los integrantes de la misma, podrá solicitar a la Asamblea la modificación en la integración de los cargos previstos en el párrafo anterior, durante el periodo que corresponda." Asimismo, en el Artículo Tercero Transitorio, se dispuso que: "El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de la Junta de Coordinación Política designados en el primer período de sesiones del segundo año de ejercicio de la "LXI" Legislatura, concluirán su periodo el 05 de marzo del dos mil veintitrés."

En consecuencia, actualizado el supuesto normativo del Artículo Tercero Transitorio y con el propósito de proveer la debida integración de la Junta de Coordinación Política, por acuerdo de quienes conformamos ese órgano de la Legislatura, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto, proponiendo la integración, en los términos siguientes:

Presidente: Dip. Elías Rescala Jiménez Vicepresidente:Dip. Maurilio Hernández

González

Vicepresidente:Dip. Enrique Vargas del Villar Secretario: Dip. Sergio García Sosa Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez Vocal: Dip. María Luisa Mendoza

Mondragón

Vocal: Dip. Martín Zepeda Hernández

Con apego a la normativa jurídica vigente y toda vez que los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario tienen duración de un año, proponemos, en congruencia con lo previsto, en su parte conducente, en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el término de un año, para concluir el 7 de marzo de 2024.

Es imprescindible concurrir a la debida integración de la Junta de Coordinación Política y permitir con ello la buena marcha de este órgano tan importante para la Soberanía Popular, eje de la pluralidad democrática del Poder Legislativo y de los consensos que mucho fortalecen las resoluciones de la LXI Legislatura.

Tratándose de la atención de un mandato legal, nos permitimos, con base en lo presupuestado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para sustanciar, su análisis y resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

#### ATENTAMENTE

Coordinador del	Coordinador del			
Grupo Parlamentario	Grupo Parlamentario			
del Partido de	del Partido			
morena	Revolucionario			
morena				
	Institucional			
Dip. Maurilio	Dip. Elías			
Hernández González	Rescala Jiménez			
Coordinador del	Coordinador del			
Grupo Parlamentario	Grupo Parlamentario			
del Partido Acción	del Partido de			
Nacional	la Revolución			
	Democrática			
Dip. Enrique				
Vargas Del Villar	Dip. Omar			
	Ortega Álvarez			
Coordinador del	Coordinadora del			
Grupo Parlamentario	Grupo Parlamentario			
del Partido del	del Partido Verde			
Trabajo	Ecologista de México			
Dip. Sergio	Dip. María Luisa			
García Sosa	Mendoza Mondragón			
Coordinador del Grupo Parlamentario del				
Partido de Movimiento Ciudadano				
2 W WW W III O I I I I I I I I I I I I I				
Dip. Martín Zepeda Hernández				

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman en su

parte conducente los Decretos 1 y 79 de la H. "LXI" Legislatura, publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 10 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022, respectivamente, por el que se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

**Presidente:** Dip. Elías Rescala Jiménez Vicepresidente:Dip. Maurilio Hernández González Vicepresidente:Dip. Enrique Vargas del Villar Dip. Sergio García Sosa Secretario: Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. María Luisa Mendoza Vocal: Mondragón Vocal: Dip. Martín Zepeda Hernández

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario, concluirán el ejercicio de sus funciones el 7 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

## PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

#### DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputado Izquierdo.

Estimando que la iniciativa de decreto favorece la integración de la Junta de Coordinación Política y tomando en cuenta la petición que se ha hecho, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la LXI Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen para resolver con inmediatez lo que procede.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidente le informo que la dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. En observancia de los artículos 47, fracciones VIII, XX, XXI; 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México.

Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y pregunto a la LXI Legislatura, sí alguien desea hacer uso de la palabra.

Sustanciaremos la votación nominal de la iniciativa de decreto de integración de la Junta de Coordinación Política, en consecuencia, consulto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos, destacándose si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

## SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros, sí alguien hace falta de emitir su voto?

Presidente le informo que la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se acuerda la aprobación en lo general de la iniciativa de decreto y de la propuesta correspondiente, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria también en lo particular.

En acatamiento de la voluntad de la LXI Legislatura y con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la Junta de Coordinación Política en los términos siguientes:

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:	DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE:	DIP. MAURILIO H E R N Á N D E Z GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE:	DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SECRETARIO:	DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
VOCAL:	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL:	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
VOCAL:	DIP.MARTÍNZEPEDA HERNÁNDEZ

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

La Secretaría dispondrá la publicación de esta resolución en la Gaceta del Gobierno y elaborará las comunicaciones pertinentes a los Poderes Públicos del Estado, Cámaras del Congreso de la Unión, Legislaturas Locales y autoridades que correspondan.

Integrada la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura y acordada la elección de los cargos que ordena la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, desarrollaremos su Protesta Constitucional.

Pido a quienes forman parte de la Junta de Coordinación Política, se sirvan pasar al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTE DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Pido a quienes nos acompañan en la sesión, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Gracias.

Integrantes de la Junta de Coordinación Política: ¿Presidente diputado Elías Rescala Jiménez; Vicepresidente diputado Maurilio Hernández González; Secretario diputado Sergio García Sosa; Vocal diputado Omar Ortega Álvarez; Vocal diputada María Luisa Mendoza Mondragón; Vocal diputado Martín Zepeda Hernández, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

DIPUTADOS: DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ; DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIP. SERGIO GARCÍA SOSA; DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ; VOCAL, DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN; VOCAL, DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Si no lo hicieren así la Nación y el Estado se los demanden.

Esta Mesa Directiva felicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, deseándoles el mayor de los éxitos en esta encomienda.

Así también se agradece al diputado Maurilio el desempeño de sus funciones por este año y medio ¡Felicidades diputado!

Continuando con la orden del día, en el punto número 4 tiene la palabra el diputado Elías Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

Adelante diputado.

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Con el permiso de la Mesa Directiva, quiero dirigirme a ustedes con gran respeto, pero sobre

todo con una gran responsabilidad.

Primero que nada, agradezco a todos y cada uno de los diputados y diputadas aquí presentes, por haber votado y darme su confianza para poder conducir los trabajos que venía conduciendo anteriormente mi compañero y amigo Maurilio Hernández González.

Reconozco en Maurilio su desempeño al frente de la Junta de Coordinación Política, su disciplina, como Presidente, su forma de ser siempre prudente, su sensibilidad y disposición al diálogo, todas estas características permitieron que las distintas fuerzas políticas aquí representadas pudieran y pudiéramos encontrar voz en este Recinto y formar parte de la democracia del Estado de México.

A mis compañeras y compañeros diputados Coordinadores, María Luisa, Rigoberto, Martín, Omar y Sergio, integrantes de la Junta de Coordinación Política, quiero agradecerles la confianza que hoy depositan en mí y es un honor que habré de corresponder con la certeza de que el respeto y el diálogo abierto serán mi prioridad como Presidente de este órgano de concertación política.

A mis compañeras y compañeros, diputadas y diputados del PRI, aliados de esfuerzo, lucha y trabajo, hemos forjado una amistad con base en objetivos comunes, gracias a ustedes, al espíritu de cuerpo consolidado, siempre he sentido su respaldo y solidaridad al frente de todas mis responsabilidades, les digo hoy que caminaremos juntos en esta alta encomienda que tenemos de servir y representar a los mexiquenses, sepan que siempre tendrán en mí un apoyo como lo he venido haciendo como Coordinador.

Juntos somos más fuertes, en unidad podemos trabajar mejor para el noble propósito de mejorar la calidad de vida de los mexiquenses; lo que hoy nos une es más fuerte que una voluntad o un capricho personal. El futuro no sólo depende de una persona, sino de todas y de todos.

Lo que hoy nos une es la lucha contra la pobreza, la injusticia; lo que hoy nos une son las ganas de consolidar un Estado más seguro para las mujeres, un Estado con un futuro brillante para nuestros jóvenes; lo que hoy nos une es el anhelo de seguir construyendo un Estado de México a la altura de su gente, sin importar los retos de nuestros lugares de origen; lo que importa hoy es nuestra inquebrantable fe de luchar juntos por el Estado de México que le vamos a dejar a nuestros hijos.

Legisladoras y legisladores, durante los últimos años he tenido el privilegio de compartir con ustedes la honrosa responsabilidad de servirle a la gente, en las diferentes pláticas y acuerdos que he sostenido con casi todos y cada uno de ustedes, percibo el interés supremo de construir un Estado de México mejor, superando las diferencias ideológicas y de partido, siempre hemos priorizado el gran proyecto del Estado de México. Por ello, con todos y cada uno de ustedes me hermana la responsabilidad de tener siempre la puerta abierta al diálogo.

A lo largo de la historia para el PRI lo más importante ha sido la construcción de instituciones que garantizan la estabilidad, la democracia y la paz social; por eso, desde la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, trabajaré siempre por tender los puentes necesarios con todas y cada una de ustedes, pero también con el Poder Ejecutivo y con el Poder Judicial, siempre garantizando la independencia y autonomía del Poder Legislativo que hoy represento, en esta labor debemos privilegiar un ánimo constructivo que nos permita trabajar unidos por el bien del Estado de México.

Al Gobernador del Estado de México le reitero mi disposición absoluta para que en esta Legislatura podamos seguir construyendo los grandes acuerdos que necesitan las familias del Estado de México. Al Magistrado Presidente del Poder Judicial, le ofrezco mi apoyo para salvaguardar el Estado de Derecho y la seguridad jurídica de los mexicanos.

Finalmente quiero hacer hoy un llamado respetuoso a la armonía y al diálogo y a la responsabilidad;

vivimos un momento histórico para nuestro Estado, en menos de 100 días las y los mexicanos habrán de decidir quién gobernará la Entidad por los próximos 6 años. Por ello, hoy quiero exhortarles respetuosamente a dejar de lado los intereses personales y anteponer a todos, anteponer ante ellos los intereses de las niñas, de los niños, de los adultos mayores, de las maestras y maestros, de las mujeres, de los médicos, de los obreros, de los campesinos, de los estudiantes y de todas y todos los mexiquenses que están representados en ésta que es "La Casa del Pueblo".

Ellos nos han brindado su confianza, nos han dado el poder y el privilegio de estar aquí y no podemos defraudarlos, miremos hacia adelante por un interés superior, olvidemos los intereses personales, dejemos los caprichos de lado y tendamos puentes para construir acuerdos, porque esos somos una nación diversa, somos un mosaico de culturas, somos un mosaico de pensamientos y que lo que hoy nos diferencia, el día de mañana pueda unirnos porque nos debemos a toda esa gente que está allá afuera.

Por ello, con altura de miras, procuremos traer a esta tribuna los temas que más importan a la sociedad, dejemos atrás los intereses personales o de partido. seamos diputadas y diputados responsables.

Pasemos a la historia como una Legislatura que estuvo a la altura de las exigencias de nuestro tiempo, unos tiempos políticos muy convulsos, muy complicados; pero estoy seguro de que todos los que estamos aquí tenemos las características, la personalidad para poder seguir tendiendo esos acuerdos que necesita la gente, sin importar el resultado de la elección y a la mañana siguiente todas y todos nosotros estaremos aquí con la responsabilidad de representar a los mexicanos que confiaron en nosotros, en ese momento nos corresponderá dar la cara y trabajar unidos como Legislatura para volver a construir los puentes, a construir los acuerdos necesarios para toda esa gente que probablemente le dio la confianza a una expresión o le dio la confianza a otra expresión.

Contribuir al proceso democrático y garantizar

la estabilidad necesaria que demanda el Estado de México debe ser el valor principal de esta Legislatura.

Trabajemos con honestidad, dedicación, preparación, amor y pasión por nuestro Estado, hagamos esto para poder mirar de frente a nuestros hijos como lo hicieron Sor Juana Inés de la Cruz, Isidro Fabela, Adolfo López Mateos, José María Luis Mora, Andrés Molina Enríquez y Clara del Moral, entre otros muchos ejemplos de vida que tenemos y que probablemente no se encuentren en letras doradas aquí, pero sé que todos y cada uno de nosotros los llevamos muy profundamente en nuestro corazón, porque representan la historia de nuestro querido Estado de México.

De cara a los 200 años de vida de nuestro Estado, tenemos ante nosotros la oportunidad de construir el futuro, los invito a que lo hagamos juntos por el bien de las y los mexiquenses.

Hoy, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, al igual que mi antecesor, tiende la mano a todas y cada uno de ustedes y a todos y cada uno de ustedes de las diferentes expresiones para poder construir y manejar la Junta de Coordinación Política con responsabilidad, con equidad, con armonía, con estabilidad, con todas esas características que nos merecemos como legisladores y que le tenemos que brindar a los mexiquenses.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Con apego al punto número 5, la diputada Rosa María Zetina González leerá el dictamen de iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre de la "H. Cámara de Diputados" del Recinto Legislativo en sus 2 entradas, para quedar como "H. Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del Día Internacional de la Mujer, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante diputada.

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.** Si me permite señor Presidente dar un mensaje antes de leer el dictamen, por favor; muchísimas gracias diputado Presidente.

No venimos sólo a ser escuchadas, venimos a ser nombradas y para siempre.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados en este Recinto, a los medios de comunicación y a quienes siguen nuestros trabajos por las distintas redes sociales. Hago extensivo este agradecimiento y reconozco el trabajo que las y los integrantes de todas las fracciones parlamentarias que conforman las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, realizan a favor de las tareas legislativas, muchas gracias.

El propósito de transformar el uso del lenguaje de incluyente a no sexista es abonar el cambio necesario para resolver la injusticia social que es la dignidad de género. Las palabras, los conceptos y los términos constituyen que las definiciones sociales que moldean tanto la vida privada como la pública en nuestro idioma, la forma masculina de las palabras se usan indebidamente para representar cuestiones humanas, de tal suerte que constantemente se está comunicando que las mujeres están en un segundo plano, en una segunda categoría e incluso en muchos casos completamente ausentes.

En los estudios de género y de la literatura que analiza las formas que se han discriminado a las mujeres, aparece como primer paso simbólico y de gran relevancia el derecho a ser nombradas, esta pauta de comunicación es una herramienta para la igualdad e inclusión gracias al dinamismo del lenguaje, así como es reforzado el estereotipo que genera la discriminación.

También evoluciona en función de las necesidades de sus hablantes para transformar las ideas, prácticas y, por supuesto, instituciones; nuestro compromiso ha sido y será el de la igualdad y no discriminación. Por ello, en el Grupo Parlamentario de morena nos proponemos hacer el ejemplo, adaptando este estándar la comunicación y promoviendo la extensión progresiva en el servicio público.

El día de hoy, sí, en el Pleno de esta Honorable Soberanía tiene a bien aprobar el presente dictamen daremos un paso, un paso importantísimo en la historia de la institucionalidad pública, ya que la historia nos ha traído aquí a las mujeres, nos hemos ganado el lugar que tenemos, en muchos casos con doble esfuerzo que nuestros compañeros hombres, luchamos contra estereotipos, jornadas dobles de trabajo, roles machistas y un sinfín de mensajes que nos invisibilizaban.

Hoy cosechamos el fruto de las circunstancias que se han sembrado por cientos de mujeres que buscan ser escuchadas y nombradas en los espacios públicos, me es grato agradecer a las compañeras diputadas que en solidaridad han acompañado la propuesta de las mujeres que velan por la mejor situación que acontece en el Estado de México, pero también a los compañeros diputados que han cambiado su perspectiva y han avanzado hacía un futuro incluyente para todas y todos.

Este 2023 es el año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México, también será en el que gobernará por primera vez en la historia del Estado de México una mujer y será el año en que en el Recinto de la Legislatura comenzará una nueva historia denominada Cámara de Diputadas y Diputados.

Gracias Presidente, continuamos.

Dictamen formulado a la iniciativa con el proyecto de decreto para que se modifique el nombre de: "Honorable Cámara de Diputados" en el Recinto Legislativo, en sus 2 entradas, para quedar como: "Honorable Cámara de Diputadas y Diputados", en el marco de la Internacionalización de la Mujer, presentada por la diputada Rosa María Zetina

González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para que se modifique el nombre de: "Honorable Cámara de Diputados" del Recinto del Poder Legislativo, de sus 2 entradas, para quedar como: "Honorable Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del Día Internacional de la Mujer, presentado por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión, nos permitimos con sustento en lo dispuesto de los artículos 68, 70, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación de lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

- 1. La LXI Legislatura realiza el día 10 de marzo del 2022 la diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario del Grupo morena, en uso de su derecho, iniciativa que señala con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina.
- 2. En la referida sesión de la Legislatura fue remitida la iniciativa con el proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3. El día 10 de marzo 10 de marzo del 2022 a través del oficio del Secretario de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa con el

proyecto de decreto al Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su encomienda distribuyó copia íntegra de la iniciativa con proyecto de decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el acatamiento de su encomienda el día 22 de febrero de 2023 la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizó en reunión de trabajo, asimismo, el primer día de marzo del año en curso realizó la reunión para presentar y discutir el dictamen correspondiente.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO**. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto para que se modifique el nombre de: "Honorable Cámara de Diputados" del Recinto Legislativo, en sus 2 entradas, para quedar como: "Honorable Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del Día la Internacional de la Mujer, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjuntan.

**SEGUNDO**. Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en el Pleno de emitir el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de marzo del dos mil veintitrés.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADOA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE "H. CÁMARA DE DIPUTADOS" DEL RECINTO

LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO "H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS" EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre "H. Cámara de Diputados" del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como "H. Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del día Internacional de la Mujer, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio minucioso de a iniciativa y suficientemente discutido en la comisión, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establece en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

1.- La "LXI" Legislatura, realizada el día diez de marzo del dos mil veintidós, la diputada Rosa María Zetina González del grupo parlamentario del partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina.

- 2.- En la referida sesión de la Legislatura, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día diez de marzo del dos mil veintidós, a través de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura, enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su encomienda, distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- En acatamiento de su encomienda, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; asimismo, el primero de marzo del año en curso, realizó reunión para presentar y discutir el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Es evidente que en la iniciativa con proyecto de

decreto que se dictamina subyace el propósito de favorecer la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y, además, continuar con las distintas acciones que erradiquen cualquier expresión que pudiera ser discriminatoria, en congruencia, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación general, federal y local de la materia, así como, los tratados internacionales en los que México participa.

De igual forma, en atención a lo expuesto en la iniciativa desprendemos que la misma se presenta en una fecha de gran relevancia y significación internacional pues el próximo 8 de marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer", lo que conlleva, el fortalecimiento de la conciencia de la trascendencia de la igualdad, de su empoderamiento y de la protección de sus derechos.

En opinión de las y los dictaminadores, sobresale, la reseña que hace la iniciativa sobre la conformación de las Legislaturas Locales a partir del año 1862 en que se inicia la numeración de las mismas, destacando que en su mayoría han sido conformadas por un elevado porcentaje de hombres, siendo hasta la "LX" Legislatura cuando por primera vez en la historia parlamentaria del Estado de México se configura una Legislatura paritaria.

Por otra parte, coincidimos en que la iniciativa da continuidad a las distintas acciones emprendidas para evitar desigualdad y discriminación, adquiriendo mayor relevancia por tratarse del recinto de la Representación Popular del Estado de México, en la que tienen cabida las y los mexiquenses, en igualdad de dignidad, procurando un lenguaje incluyente.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales reconocemos el beneficio que conlleva la iniciativa, resaltando que es consecuente con la dinámica social y que privilegia a la mujer y su trascendencia social.

Estamos de acuerdo en que el lenguaje incluyente contribuye a favorecer la igualdad de género se trata de hacer de la comunicación un instrumento de igualdad de inclusión, con apoyo en el lenguaje, sobre todo, cuando se trata de factores relevantes, como el caso que nos ocupa y que tiene que ver con la Representación Popular en la que tiene cabida todas las personas que integran el pueblo del Estado de México y que decide a través de sus diputadas y diputados.

Con la iniciativa se promueve el lenguaje inclusivo e igualdad en el ámbito del Poder Legislativo y resalta el respeto a la mujer y a su propio desempeño en la vida pública y en la representación del pueblo.

En este contexto, resulta procedente denominar al edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México "H. Cámara de Diputadas y Diputados", e inscribir en su parte anterior y posterior, en letras doradas, esa denominación.

Por otra parte, con motivo del estudio realizado encontramos que la "XLV", expidió el Decreto número 66, en el año 1973, en cuyo Artículo Único dispuso: "Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1° de agosto del año en curso".

En tal sentido, estimamos, técnicamente necesario, modificar el citado Decreto número 66, en su parte conducente para establecer la denominación de "H. Cámara de Diputadas y Diputados", en congruencia con la propuesta de la iniciativa.

Por lo tanto, proponemos que el Decreto se conforme en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Único del Decreto número 66, expedido por la "XLV" Legislatura, para quedar como sigue:

**ÚNICO.**- Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, a partir del 1° de agosto del año 1973.

El edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México se denominará "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

**SEGUNDO.**- Inscríbase en el frontispicio y en la parte trasera del edificio del recinto oficial del Poder Legislativo, en letras doradas "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

**TERCERO.**- Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

Por las razones expuestas; analizados y valorados los argumentos de la iniciativa; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa; y acreditado el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se modifique el nombre "H. Cámara de Diputados" del recinto Legislativo en sus dos entradas, para quedar como "H. Cámara de Diputadas y Diputados" en el marco del día Internacional de la Mujer, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.**- Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA: 1°-MAR-2023** 

**ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO** A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE MODIFIQUE EL NOMBRE "H. CÁMARA DE DIPUTADOS" DEL RECINTO LEGISLATIVO EN SUS DOS ENTRADAS, PARA QUEDAR COMO "H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS" EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO **PARLAMENTARIO DEL PARTIDO** MORENA.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Presidente Dip. Jesús G e r a r d o Izquierdo Rojas	V		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	$\sqrt{}$		
Prosecretaria Dip. Ingrid K r a s o p a n i Schemelensky Castro	V		
Dip. Maurilio H e r n á n d e z González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	V		_

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Dip. Max Agustín Correa Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	$\checkmark$		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	$\sqrt{}$		
Dip. Enrique Vargas del Villar	$\sqrt{}$		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	$\sqrt{}$		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Z e p e d a Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	<b>√</b>		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	$\sqrt{}$		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**PRIMERO**.- Se reforma el Artículo Único del Decreto número 66, expedido por la "XLV" Legislatura, para quedar como sigue:

**ÚNICO.-** Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el edificio que ocupaba la Casa de la Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de esta Ciudad, a partir del 1° de agosto del año 1973.

El edificio del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México se denominará "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

SEGUNDO.- Inscribase en el frontispicio y en

la parte trasera del edificio del recinto oficial del Poder Legislativo, en letras doradas "H. Cámara de Diputadas y Diputados".

**TERCERO.**- Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como el programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

## PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Zetina.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta

ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ** CRUZ . Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y diputados, sí desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí alguien desea separar algún artículo en lo particular se sirva a manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados, si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular ¡Muchas felicidades, enhorabuena diputadas!

Para sustanciar el punto número 6 de la orden del día, la diputada María del Rosario Elizalde leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose la subsecuentes al artículo 62 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena; asimismo, se crea la medalla al reconocimiento docente y se adiciona la fracción XX al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado

Libre y Soberano de México recorriéndose las subsecuentes y se adiciona el Capítulo XXVI de la medalla al mérito, al reconocimiento docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Partido Nueva Alianza.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Buenas tardes, saludo con respeto y aprecio a esta Honorable Soberanía; asimismo, a los medios de comunicación que son quienes se encargan de difundir los trabajos que realizamos aquí en la Legislatura; también saludo a los mexiquenses que nos observan y nos analizan a través de las plataformas digitales; saludo también a los invitados de honor que se encuentran en el espacio público, para ellos y doy la bienvenida también a la regidora de San Martín de las Pirámides, a la compañera Irma Jesús, bienvenidos.

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que este Órgano Legislativo otorque un reconocimiento a las maestras y maestros de nuestra Entidad Federativa por su trayectoria, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el diputado Gerardo Ulloa Pérez, el diputado Faustino de la Cruz Pérez y el diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la medalla al mérito docente y se adiciona la fracción XX al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen adecuaciones a los mismos ordenamientos y tienen esencialmente objetivos similares, determinamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un proyecto de decreto que expresa la decisión de las y los dictaminadores.

En atención al estudio técnico que realizamos, encontramos diversas coincidencias y nos permitimos resaltar que las propuestas legislativas busquen reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para establecer un reconocimiento a los docentes que hayan sobresalido por sus aportaciones a la sociedad, tanto en el desempeño de su profesión, como en el desarrollo de otras actividades.

Técnicamente, resulta viable la adecuación de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, más aún, en nuestro carácter de representantes populares, tenemos la ineludible obligación de testimoniar nuestro reconocimiento a las y los maestros, a quienes tanto debemos en el desarrollo de nuestra historia.

Por su noble labor, en favor de la formación de la juventud y en general en apoyo de los distintos movimientos sociales en contra de la injusticia, la desigualdad, la discriminación y la afectación de los derechos humanos.

Por ello, es procedente modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y establecer en estos ordenamientos la gratitud permanente del pueblo del Estado de México, a las Maestras y los Maestros que con su vida y obra han contribuido al bien de la comunidad.

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recurriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que este Órgano Legislativo otorgue un reconocimiento a las maestras y maestros de nuestra Entidad Federativa, por su trayectoria y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la medalla al mérito docente y se adiciona la fracción XX al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se crea el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente en el Congreso del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 62. ...

XIX. En representación de la Legislatura, entregar y reconocer con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente, durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, a las maestras y los maestros que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México; asimismo, el otorgamiento de estímulos económicos.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 182, 183, 184 y 185, se adiciona el inciso c), recorriéndose el subsecuente de la fracción VI del artículo 13 A y el Capítulo XVI, denominado del Pergamino y de la Medalla al Reconocimiento Docente, con los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 13 A....

c). Sobre la convocatoria de selección para proponer a las maestras y los maestros acreedores del Pergamino y la Medalla Reconocimiento Docente.

#### CAPÍTULO XVI DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE

Artículo 182. La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla el Reconocimiento Docente a las Maestras y los Maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías.

Primera. Educación Básica.

Segunda. Educación media superior y superior.

Artículo 183. El Pergamino y la Medalla Reconocimiento Docente, serán otorgados en Sesión Solemne.

Artículo 184. La convocatoria se regirá bajo las siguientes modalidades.

- 1. Excelencia Educativa.
- 2. Gestión escolar.
- 3. Impulso de una cultura de paz, inclusión y equidad.
- 4. Innovación pedagógica.
- 5. Mérito científico.

- 6. Tecnología educativa.
- 7. Impulso intercultural y bilingüe.
- 8. Inclusión educativa.
- 9. Impulso para la integración educativa de adultos para abatir el rezago educativo.

Artículo 185. Se promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de los acreedores, resultando que por cada modalidad sean reconocidos uno de cada género.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. La entrega de los estímulos correspondientes estará sujeta a contar con la suficiencia presupuestal respectiva, así como atenderá a los criterios que en su momento emita la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**DICTAMEN FORMULADOALAINICIATIVA CON PROYECTO** DE **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTES AL ARTÍCULO LAS 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DELESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA

**POR DIPUTADO MAURILIO**  $\mathbf{EL}$ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA **ROSARIO** MARÍA **DEL ELIZALDE** VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO SARONÉ **ABRAHAM** CAMPOS. NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **OUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO** DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, **PRESENTADA** LA **DIPUTADA POR** MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

Por razones de técnica legislativa y con base en el principio de economía procesal toda vez que las iniciativas proponen adecuaciones a los mismos ordenamientos y tienen, esencialmente, objetivos similares, determinamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto que expresa la decisión de las y los dictaminadores.

Habiendo concluido el estudio de las iniciativas y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la deliberación de la "LXI" Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día nueve de febrero del dos mil veintitrés, el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la deliberación de la Legislatura y en la propia sesión fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por otra parte, el trece de octubre del dos mil veintidós, la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido de Nueva Alianza, presentó a la "LXI" Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en la propia sesión fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2.- En fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En fecha trece de octubre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 3.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas entregaron copia de cada una de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- 4.- El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se dieron inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Partido Nueva Alianza, acordando realizar el estudio conjunto de ambas propuestas legislativas y elaborar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

5.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, tiene por objeto que la Junta de Coordinación Política en representación de la Legislatura entregue y reconozca con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino al Reconocimiento Docente durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros ejemplares que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza, tiene por objeto crear la Medalla al Mérito Docente, la cual constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y

forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva del Estado de México.

6.- Como resultado del estudio conjunto de las iniciativas se integró el Proyecto de Decreto correspondiente, mismo que se adjunta a este dictamen, para los efectos procedentes.

#### CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### Análisis y Valoración de los Argumentos.

Es importante, en congruencia con la política federal encaminada a reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, como profesionales de la educación.

Estamos de acuerdo en que el reconocimiento no debe limitarse a las aulas o las escuelas en las que ejercen su profesión, sino que va más allá, incluyendo profesionales al servicio de la educación cuya trayectoria se ha reflejado en acciones que han fomentado el derecho a la libertad de expresión política, buscando una mejor calidad de vida de su gremio y de la sociedad en general; también existen evidentes ejemplos de maestras y maestros, quienes realizan labor social demostrada y cuya solidaridad con la comunidad en la que conviven ha permitido auxiliar a sus pares en la búsqueda continua de bienestar, como se afirma en las propuestas legislativas.

Es necesario reconocer a los profesionistas de la educación que destacan por sus actividades académicas a través de su capacitación y superación con niveles de posgrados, trabajos documentados de investigación, publicaciones de estudios y trabajos realizados con la comunidad escolar que han buscado promover la acción participativa y en general por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico y de investigación.

Coincidimos también en erradicar la discriminación en nuestras escuelas, dicha tarea titánica representa a las maestras y a los maestros que se han distinguido en emprender acciones con niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes que tienen alguna discapacidad, buscando mejorar sus condiciones de estudio, fomentar su participación en actividades culturales y deportivas de integración o cualquier otra actividad para su pleno desarrollo e igualdad.

Apreciamos también que la realidad de la enseñanza en el Estado de México, exige una educación pluricultural y pluriétnica, destacan maestras y maestros que han emprendido proyectos educativos, productivos, culturales y sociales en las comunidades indígenas de nuestra entidad federativa, o bien se han destacado por realizar aportaciones valiosas para la defensa de los derechos de los pueblos originarios. Asimismo, en docencia existen acciones sobresalientes relacionadas con proyectos educativos y acciones notables para la difusión, protección, preservación, restauración y mejoramiento del medio ambiente.

Estamos de acuerdo en que el gremio educativo está en todas partes, desde el rincón más alejado y agreste del país, hasta el barrio más céntrico de cada ciudad. Históricamente la presencia de las y los maestros ha sido relevante para generar vínculos, valores en la vida familiar, social y en la construcción comunitaria, conforme lo expuesto en las iniciativas.

También valoramos la histórica relevancia hacia el sector magisterial que se enfrentó a los cambios vertiginosos relacionados con los aprendizajes y las capacidades adquiridas durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, situación que exigió la evolución y la adaptación de la manera de impartir

clases en la modalidad virtual, escenario que motivó a los docentes a capacitarse para ajustarse a las necesidades estrictas que les permitieran como maestras y maestros responsables, ser el primer respondiente para contener la amenaza del rezago educativo y la deserción escolar en el Estado de México.

Compartimos los argumentos expuestos, y por ello, las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que, según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendo parte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

#### Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En atención al estudio técnico que realizamos, encontramos diversas coincidencias y nos permitimos resaltar que las propuestas legislativas buscan reformar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo para establecer, un reconocimiento a los docentes que hayan sobresalido por sus aportaciones a la sociedad tanto en el desempeño de su profesión como en el desarrollo de otras actividades.

Técnicamente resulta viable la adecuación de la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Más aún, en nuestro carácter de Representantes Populares tenemos la ineludible obligación de testimoniar, nuestro reconocimiento a las y los maestros, a quienes tanto debemos en el desarrollo de nuestra historia, por su noble labor en favor de la formación de la juventud y en general en apoyo de los distintos movimientos sociales en contra de la injusticia, la desigualdad, la discriminación y la afectación de los derechos humanos.

Por ello, es procedente modificar la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y establecer en estos ordenamientos la gratitud permanente del pueblo del Estado de México a las maestras y los maestros que con su vida y obra han contribuido al bien de la comunidad.

Con base en lo expuesto; analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de las propuestas legislativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO**.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se adiciona el inciso c) recorriéndose los subsecuentes al artículo 13 A, fracción VI del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.**- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 1°-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONE CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	V		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	V		
Prosecretaria Dip. Ingrid K r a s o p a n i S c h e m e l e n s k y Castro	V		
Dip. Maurilio H e r n á n d e z González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	$\sqrt{}$		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín			
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	$\sqrt{}$		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández			
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	V		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	$\sqrt{}$		

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 1°-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA EL INCISO C) RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 13 A, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ Y EL DIPUTADO ABRAHAM SARONÉ CAMPOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	√		

Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√	
Prosecretaria Dip. Aurora G o n z á l e z Ledezma	V	
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	$\sqrt{}$	
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	$\checkmark$	
Dip. Valentín González Bautista		
Dip. Karla G a b r i e l a Esperanza Aguilar Talavera	V	
Dip. Gretel0 González Aguirre	$\sqrt{}$	
Dip. Román Francisco Cortés Lugo		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√	
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√	
Dip. María Elida C a s t e l á n Mondragón	$\sqrt{}$	
Dip. María Luisa M e n d o z a Mondragón	$\sqrt{}$	
Dip. Juana Bonilla Jaime	$\sqrt{}$	

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se crea el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente en el Congreso del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción

XIX recorriéndose las subsecuentes al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

#### I. a XVIII. ...

XIX. En representación de la Legislatura entregar y reconocer con base a la propuesta del acuerdo de la Comisión Legislativa competente, el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente, durante la tercera semana del mes de mayo de cada año a las maestras y los maestros que destaquen por su compromiso social a través de actividades relevantes que representen el enaltecimiento de la educación en el Estado de México, asimismo el otorgamiento de estímulos económicos.

#### XX. y XXI. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 182, 183, 184 y 185; Se adiciona el inciso c) recorriéndose el subsecuente de la fracción VI del artículo 13 A y el Capítulo XVI denominado "DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE", con los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) y b) ...

c) Sobre la convocatoria de selección para proponer a las maestras y los maestros acreedores del Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente.

d) ...

VII. a XXXVI. ...

...

## CAPÍTULO XVI DEL PERGAMINO Y DE LA MEDALLA AL RECONOCIMIENTO DOCENTE

Artículo 182.- La Legislatura otorgará el Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente a las maestras y los maestros pertenecientes a las instituciones de educación pública y particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Educación básica;
- II. Educación media superior;
- III. Educación superior.

**Artículo 183.**- El Pergamino y la Medalla al Reconocimiento Docente serán otorgados en sesión solemne.

**Artículo 184.**- La convocatoria se regirá bajo las siguientes modalidades:

#### 1. Excelencia educativa.

A quienes su preparación y desempeño profesional sean destacados e incidan en la promoción de aprendizajes entre las y los alumnos, así como en la colaboración respetuosa y armónica a favor de la comunidad;

#### 2. Gestión escolar.

A las y los directivos, cuyo liderazgo le hayan permitido gestionar formas de organización y funcionamiento óptimas para la mejora del centro educativo en donde laboran, con impacto en el desarrollo escolar de las y los alumnos, la convivencia escolar armónica, la optimización de los recursos y el desarrollo de la comunidad en la

que se inscribe la escuela;

# 3. Impulso de una cultura de paz, inclusión y equidad.

A quienes impulsen una cultura de paz, inclusión y equidad con impacto en el desarrollo cognitivo, afectivo y socio emocional de la comunidad escolar:

## 4. Innovación pedagógica.

A quienes hayan creado e implementado alguna estrategia o estrategias innovadoras de desarrollo pedagógico en el aula, con relevancia en la transformación de la práctica educativa y de gran impacto en la adquisición de los aprendizajes esperados de sus alumnos;

#### 5. Mérito científico.

A quienes hayan realizado aportaciones para el desarrollo científico con reconocimiento a nivel estatal y nacional, cuyo trabajo de investigación se encuentre publicado en revistas u otros documentos de divulgación científica;

#### 6. Tecnología educativa.

A quienes desarrollen y hagan uso de las herramientas tecnológicas o digitales, con el objeto de transformar su práctica docente, brindando a las y los alumnos la oportunidad de fortalecer su proceso educativo, reduciendo la brecha digital;

#### 7. Impulso intercultural y bilingüe.

A quienes promuevan y fortalezcan mediante su práctica docente la educación intercultural y plurilingüe, y que coadyuven al enaltecimiento de la identidad cultural de la niñez indígena;

## 8. Inclusión educativa.

A quienes mediante su práctica docente impulsen y fortalezcan la inclusión de las y los estudiantes que estén en situación de discapacidad, con el fin de generar una educación con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva;

9. Impulso para la integración educativa de adultos para abatir el rezago educativo.

A quienes por su compromiso social y humano

desarrollen una práctica educativa que integre al mayor número de adultos al sistema educativo y desarrolle en ellos conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes que los ayuden a superar las barreras de exclusión social y laboral.

Artículo 185.- Se promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de los acreedores, resultando que por cada modalidad sean reconocidos uno de cada género.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- La entrega de los estímulos correspondientes, estará sujeta a contar con la suficiencia presupuestal respectiva, así como atenderá a los criterios que en su momento emita la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SECRETARIAS
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

# SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Pido por favor revisen el sistema de registro.

¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputada Secretaria.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con la orden del día, se registra el voto del diputado Alfredo Quiroz y Abraham

Saroné, a favor, se registra el voto del diputado.

Continuando con el orden del día en el punto número 7, la diputada Myriam Cárdenas leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante diputada.

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS. Buena tarde.

Saludo con afecto al Presidente de la LXI Legislatura, al diputado Marco Antonio Cruz Cruz; asimismo, a los integrantes de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputadas, al público que hoy nos acompaña, a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen por distintas plataformas digitales.

Quiero iniciar el día de hoy felicitando a mi Coordinador Parlamentario, el diputado Elías Rescala Jiménez, por su nombramiento como Presidente de la Junta de Coordinación Política. Estoy segura que pondrá todo su talento, su visión y voluntad para seguir construyendo y tejiendo los lazos para una buena concertación política a través del diálogo con las distintas fuerzas partidarias, siempre buscando el beneficio de todos los sectores de nuestra sociedad mexiquense. Enhorabuena por este honroso nombramiento.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como, la Primera Infancia, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por su servidora diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Soberano, someto a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO**. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes del Estado de México, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto que se adjunta.

Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes del mes febrero del dos mil veintitrés.

Compañeras y compañeros diputados, sin duda la improvisación y la falta de capacidad para ejercer un cargo público municipal también es sinónimo de corrupción, la falta de preparación de alguien que toma decisiones afecta de manera directa e irreparable a la sociedad y aún más a nivel municipal, siendo este el que tiene más acercamiento con las problemáticas que se viven día a día con nuestros niños.

No cabe duda que este sector es fundamental en la sociedad, además de que son parte más sensible de la familia; por ello, requerimos que para sus para que sus derechos sean garantizados se logren soluciones apropiadas para la problemática que aqueja y así ofrecerle servicios públicos de calidad.

Esta iniciativa tiene como elemento fundamental que el personal municipal que desempeñe estas áreas de protección se encuentre preparado y capacitado y que sea capaz de tomar decisiones complejas.

Esto va por las niñas, los niños y los adolescentes de nuestro querido Estado de México.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en

los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión plenaria del día 03 de noviembre de 2022, la Diputada Myriam Cárdenas Rojas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto a la "LXI" del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la propia sesión plenaria y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 3.- El día 3 de noviembre del 2022, a través de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a los Presidentes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.
- 4.- Los Secretarios Técnicos de las Comisiones en cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias, remitieron copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

- 5.- La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia dio inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebraron en fecha 9 de noviembre de 2022 reunión de trabajo.
- 6.- La iniciativa tienen por objeto establecer que la certificación de competencias laborales de las personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, esté relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.
- 7.- Estimamos que con la propuesta legislativa se continúa perfeccionar la legislación del Estado de México, en favor de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y se fortalece las Procuradurías de Protección Municipal.

#### CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### Análisis y Valoración de los Argumentos.

Advertimos, de acuerdo con los argumentos y la propuesta principal de la iniciativa con proyecto de decreto que se inscribe dentro de las acciones legislativas encaminadas a favorecer la protección de las niñas, niños y adolescentes y es concordante con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con los tratados internacionales; con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con la Ley

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, ordenamientos e instrumentos jurídicos que reconocen a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos y que buscan garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los mismos.

Quienes suscribimos el presente dictamen coincidimos en la importancia de favorecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y en la pertinencia de impulsar, en todo momento, acciones legislativas que mejoren la legislación vigente del Estado de México para atender este presupuesto esencial para el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Consecuentes con la iniciativa destacamos, en el caso de nuestra Entidad Federativa, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, institución contemplada en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el carácter de Unidad Administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, encargada, además, de la determinación y coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, con las Procuradurías de Protección Municipal.

Sobre el particular, reconocemos también, la importancia de las funciones de las Procuradurías de Protección Municipal, a las que les corresponde ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, prestar asesoría y orientación jurídica y realizar denuncias ante el Ministerio Público por hechos presumiblemente constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes, cuidando en su actuación el interés superior de la niñez y de la adolescencia como lo ordena la ley fundamental de los mexicanos.

Resulta adecuada, viable y oportuna la iniciativa, pues responde a la progresividad que debe observar

la legislación estatal en materia de protección integral, al tener como propósito inmediato, la capacitación y preparación de los titulares para asegurar un mejor desempeño en apoyo de niñas, niños y adolescentes.

Debido a la violencia contra los menores de edad es prioritario erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, resaltando la OCDE, que México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios cometidos en contra de menores de 14 años, y el 90% de los abusos sexuales se cometen por algún familiar cercano lo que provoca muchas veces que el menor quede en desamparo por su núcleo más cercano, por lo que es de vital importancia contar con instituciones sólidas que permitan proteger de forma integral a las niñas, niños y adolescentes, como se afirma en la iniciativa.

De igual forma, es necesario, de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa, permitir a niños, niñas y adolescentes en México el tener un pleno acceso a sus derechos, y así, la UNICEF publicó "La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024", en la cual se señala que, para lograr procesos de procuración e impartición de justicia para niños, niñas y adolescentes atendiendo al interés superior de la niñez, es necesario que los titulares de las Procuradurías de Protección Municipal estén debidamente capacitados y preparados para procurar un debido desempeño de sus funciones, y con esto asegurar en todo momento el reconocimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar las circunstancias en las que se desarrollen, por lo que, resulta ampliamente justificada la propuesta legislativa.

#### Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estamos de acuerdo en reformar el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con ello se vigoriza a las Procuradurías de Protección Municipal mediante la capacitación y preparación de los titulares para asegurar un

mejor desempeño de sus funciones, sobre todo, en relación con la procuración e impartición de justicia y en la efectividad del interés superior de la niñez.

La propuesta legislativa coadyuvará al mejor ejercicio de las funciones de los Titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, fundamentales para la protección integral y que a saber son:

- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
- a. Atención médica y psicológica.
- b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.
- c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.
- d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescente, en salvaguarda de su interés superior.

• Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y

adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.
- Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.
- Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.
- Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.

La reforma propuesta da continuidad a lo aprobado por la "LXI" Legislatura, mediante Decreto Número 46 publicado, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 8 de abril de 2022, sobre medidas y acciones para fortalecer a las Procuradurías de Protección Municipal mediante la profesionalización y especialización de los titulares, así como del personal a su cargo.

Con motivo de la propuesta legislativa incorporamos una modificación a efecto de que la certificación se dé de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México. Asimismo, adicionamos un Artículo Tercero Transitorio para aclarar que el requisito de la certificación de competencia laboral deba acreditarse para aquellos titulares de nueva designación a partir de la publicación del presente Decreto.

Por lo tanto, es correcto reformar el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, referente a los requisitos para ser nombrado Titular de la Procuraduría de Protección Municipal, para precisar que además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y contar con certificación de competencia laboral relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

Atendiendo a lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; y evidenciado el beneficio social de la propuesta legislativa, así como cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.**- Agotada su discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 28-FEB-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

	FIRMA		
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	V		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez			
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		

Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	$\sqrt{}$	
Dip. Elba Aldana Duarte		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	$\sqrt{}$	
Dip. Jaime C e r v a n t e s Sánchez	$\sqrt{}$	
Dip. Mario Santana Carbajal	$\sqrt{}$	
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	$\sqrt{}$	
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	$\sqrt{}$	
Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	<b>√</b>	
Dip. Omar Ortega Álvarez	1	
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes		

## LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 28-FEB-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA

DIPUTADA			
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABS- TENCIÓN
Presidente			
Dip. Rigoberto			
Vargas			
Cervantes			
Secretaria			
Dip. Viridiana			
Fuentes Cruz	1		
Prosecretaria	$\sqrt{}$		
Dip. Claudia			
Desiree Morales			
Robledo			
Dip. Alicia	V		
Mercado	'		
Moreno			
Dip. Abraham			
Saroné Campos			
Dip. Mónica	V		
Angélica			
Álvarez Nemer			
Dip. María del	$\sqrt{}$		
Rosario			
Elizalde			
Vázquez	,		
Dip. Gretel	V		
González			
Aguirre	-1		
Dip. Ana Karen	N N		
Guadarrama Santamaría			
Dip. Ingrid	2/		
Krasopani	\ \ \		
Schemelensky			
Castro			
Dip. Martha	V		
Amalia			
Moya Bastón			
Dip. Ma.			
Trinidad			
Franco Arpero			

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma el último párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 94 Bis. ...

I. a IX. ...

Además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y contar con certificación de competencia laboral relacionada con la protección integral y la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes expedida por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México; lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.**- El requisito de la certificación de competencia laboral deberá acreditarse para aquellos titulares de nueva designación a partir de la publicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

## PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

## SECRETARIAS DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

## DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP.MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Cárdenas.

Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase manifestarlo.

# SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

## PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias Secretaria.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Continuando con la orden del día, la diputada Karina Labastida Sotelo leerá el dictamen de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Lev de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial en el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Lev que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por las Integrantes de la LXI Legislatura, formulado por las Comisiones Legislativas de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición,

Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género.

Adelante diputada.

# **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias Presidente.

Con el permiso de las y los integrantes de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a quienes nos acompañan el día de hoy en el Recinto y a quienes nos siguen también a través de las redes sociales.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Honorable LXI Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió el 24 de marzo de 2022 a las Comisiones Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad de Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Lev para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo

Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia.

Resultado del memorando de entendimiento entra en la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, suscrito en el marco de la Iniciativa Spotlight, para prevenir y eliminar el feminicidio, presentada por las diputadas de la LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Élida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen de la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar, Rosa María Zetina González y la de la voz Karina Labastida Sotelo.

Habiendo desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido con amplitud las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

- 1. La Iniciativa Spotlight, es una alianza global entre la unión europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo, prioritariamente el feminicidio, en la implementación de esta iniciativa intervienen el gobierno mexicano, grupos de la sociedad civil y 6 agencias de la ONU, ONU Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- 2. El Programa Interinstitucional de la Iniciativa Spotlight, centra sus esfuerzos en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en 3 entidades federativas y 5 municipios, cuyas tasas de feminicidio y violencia contra las mujeres y las niñas son las más elevadas, Chihuahua, Ciudad Juárez, Chihuahua, Estado de México, tomando en cuenta 2 Municipios que son Ecatepec y Naucalpan y Guerrero con el Municipio de Chilpancingo.
- 3. En uno de los objetivos de la Iniciativa Spotlight, está la transformación del Marco Legislativo, tanto en los estados y municipios de trabajo como a nivel federal, esta acción es coordinada por la oficina de ONU Mujeres con el apoyo técnico de Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, A.C.
- 4. El 17 de noviembre de 2021, la Legislatura del Estado de México, comprometida con los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, suscribió el memorando de entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura, para adherirse a los

objetivos de la Iniciativa Spotlight.

- 5. La Iniciativa Spotlight, contribuyó primeramente con la realización y presentación de un diagnóstico de armonización del marco del Estado de México, a través de ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, A.C., en su calidad de socio de implementación, mediante el cual se hizo una revisión exhaustiva de las leyes vigentes en este momento en el Estado de México; así como de la Agenda Legislativa de Actores Relevantes y a partir de estos hallazgos, determinar cuáles eran las necesidades existentes para elaborar de forma conjunta con la Legislatura una propuesta de reforma integral para hacer frente a la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.
- 6. El 2 de febrero de 2022, en reunión de las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, se presentó el contenido del paquete de iniciativas a impulsar en el Estado de México a cargo de ONU Mujeres, y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, A. C., que gira en torno a 6 temas prioritarios, como son:
  - Feminicidio infantil.
  - Violencia familiar.
  - Desaparición de niñas y mujeres.
  - Violencia sexual.
- Huérfanas y huérfanos de mujeres víctimas de feminicidio y,
- Feminicidio.
- 7. El 24 de marzo de 2022 y con base en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presentó ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene un paquete de reformas para modificar 17 leyes

- estatales, suscrita por las diputadas de los distintos grupos parlamentarios que la integran, que busca fortalecer la protección de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, elaborado con base en el citado diagnóstico.
- 8. En la sesión realizada en la fecha citada y como lo mandata las disposiciones procesales aplicables, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 9. El día 26 de abril de 2022, las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, en la que sus integrantes aprobaron:
- I. Dividir en 6 paquetes, para su estudio y análisis el proyecto de decreto, atendiendo a la complejidad de las propuestas contenidas en las 17 leyes y códigos que contempla reformar o adicionar, siendo los siguientes:

#### PRIMER PAQUETE

Relacionado con niñas, niños y adolescentes

- 1. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- 2. Ley para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- 3. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
- 4. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para

el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

#### **SEGUNDO PAQUETE**

En relación a educación y violencia en el ámbito escolar

- 5. Ley para Prevenir y Atender al Acoso Escolar en el Estado de México.
  - 6. Ley de Educación del Estado de México.
- 7. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.

#### TERCER PAQUETE

Relacionado con la movilidad, registro y medidas de protección

- 8. Ley de Movilidad del Estado de México.
- 9. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- 10. Ley de Seguridad del Estado de México.

#### **CUARTO PAQUETE**

En relación a atención a víctimas

- 11. Ley de Víctimas del Estado de México.
- 12. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

#### **QUINTO PAQUETE**

En relación a mujeres libres de violencia

13. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y,

### **SEXTO PAQUETE**

Referente a la legislación secundaria, se atiende:

- 14. Código Administrativo del Estado de México.
- 15. Código Civil del Estado de México.
- 16. Código Penal del Estado de México.
- 17. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- II. La calendarización con fechas límite, para llevar a cabo la recepción de comentarios y observaciones para cada paquete y la realización de mesas técnicas de trabajo.
- III. La creación de un grupo de trabajo para participar en el estudio y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, conformado por las diputadas y diputados, secretarías técnicas y secretarios técnicos, personal de asesoría legislativa, así como por representantes de las secretarías, poderes, organismos internacionales, dependencias, organismos constitucionales autónomos y consejo ciudadano, siendo éstos los siguientes:
- 1.1. Secretaría de las Mujeres.
- 1.1.1. Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.2. Secretaría de Seguridad.
- 1.3. Secretaría de Movilidad.
- 1.4. Secretaría de Educación.
- 1.5. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.5.1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- 1.5.2. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- 1.5.3. Consejo Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

- 1.6. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.7. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- 1.8. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- 1.9. Consejo para la Convivencia Escolar.
- 2. Poder Judicial del Estado de México.
- 3. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- 4. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y
- 5. Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación.
- 10. El grupo de trabajo participó en 8 reuniones de trabajo, en las que se analizaron, discutieron y aprobaron por las y los integrantes presentes 5 paquetes de 6 en las materias de niñas, niños y adolescentes; educación y violencia en el ámbito escolar; movilidad, registro y medidas de protección; atención a víctimas y mujeres libres de violencia; logrando el consenso para modificar 11 leyes.

Sobre este proceso destaca que el 12 de octubre de 2022, fue notificada a esta Legislatura la resolución respectiva a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres, emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, en la cual se encuentra cumplida la sexta medida de justicia decretada, reconociéndose la creación de un grupo de trabajo cuyo objetivo es revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal existente, relacionada con los derechos de las mujeres y niñas.

- 11. El 10 de febrero de 2023, las Comisiones Legislativas para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de trabajo en la que se expusieron los resultados obtenidos por el grupo de trabajo, en la que asistieron para tal efecto, Nayeli Sánchez, Coordinadora de Spotlight en ONU Mujeres; el Maestro Carlos Guillermo León, especialista jurídico para la Iniciativa Spotlight de ONU Mujeres y la Maestra Karla Micheel Salas Ramírez, Directora del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social, A.C.
- 12. El 15 de febrero de 2023, con el propósito de favorecer los trabajos de estudio, asistieron a la reunión de trabajo en las Comisiones Unidas, la Doctora Adriana Velázquez López, Coordinadora de las Alertas de Violencia de Género; el Licenciado Fernando González González, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y el Maestro Ismael Limón Hernández, Jurídico de la Coordinación de las Alertas de Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres; así como la Licenciada Yaira Ramírez Murillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos; el Licenciado Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y Estudios Normativos y la Licenciada Karen García Rivas Díaz Galindo, Encargada del Área Legislativa de la Dirección General de Legislación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quienes aportaron mayores elementos de información.
- 13. Las propuestas legislativas favorecen el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia; armonizan diversas leyes estatales con la normativa constitucional y con los instrumentos jurídicos internacionales y además son consecuentes con el Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, correspondiente a la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el feminicidio.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado; en consecuencia se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México y la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**SEGUNDO**. Se reserva el estudio y dictaminación posteriores de las propuestas legislativas correspondientes al Código Administrativo del Estado de México, al Código Civil del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**TERCERO**. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

**CUARTO**. Concluida la discusión y aprobación por la LXI Legislatura, envíese el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Es así Presidente, si me lo permite hacer un breve, espero que sea breve posicionamiento a nombre de mis compañeras diputadas como presentantes de esta iniciativa, en el marco del Día Internacional de la Mujer, la Legislatura del Estado de México con este dictamen reafirma con acciones contundentes su actual compromiso, dirigido a la prevención y la erradicación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las mujeres.

Hemos puesto el foco en la violencia feminicida que a menudo se niega o se oculta, hace poco más de una década, incluso en esta tribuna, operaba un contexto de silencio, obscuridad y censura.

Hoy, con una Legislatura paritaria y con el apoyo de un programa de nivel internacional como es Spotlight, estamos venciendo esos obstáculos, legislando para contrarrestar.

En retrospectiva, hace 12 años en este Poder Legislativo se aprobó la primer gran reforma para atender los feminicidios en nuestra Entidad, reforma centrada esencialmente en lo penal, tipificamos el homicidio doloso de una mujer como feminicidio.

Incorporamos el concepto de violencia de género en el código punitivo, mandamos por primera vez un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra la mujer, estableciendo que no habría sustitutos penales a los agresores de delitos vinculados con la violencia de género, entre otros temas. Esto no fue suficiente, centrarnos en respuestas penales ha traído como resultado que los feminicidios hayan aumentado un 130% del año 2005 al 2022, y que, en el último año, cada 2.6 días, muriera por violencia extrema una mujer en suelo mexiquense.

Pese a los esfuerzos legislativos, persiste la necesidad de reestructurar nuestro marco normativo para dar una respuesta eficaz a esta grave problemática, es así que las legisladoras del Estado de México, haciendo de lado las diferencias políticas, ejerciendo la sororidad desde la conciencia y la voluntad hemos trabajado e impulsado de la mano de la Iniciativa de Spotlight y

ONU Mujeres, un importante paquete de reformas dirigidas a erradicar las violencias contra las niñas, las adolescentes y las mujeres.

Decidimos dar un salto cualitativo hacia la construcción de una política con estrategia integral; nuestro primer punto focal, contrario a la experiencia pasada ha sido la prevención, porque ninguna intervención de respuesta a posteriori va a contrarrestar este fenómeno.

Estas reformas constituyen un gran avance en la historia de este Poder Legislativo que incluyeron la consulta previa a 45 organizaciones civiles, la revisión de 815 iniciativas de ley o decreto, la labor de 2 Legislaturas, 8 reuniones de trabajo de las Comisiones Unidas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, 8 Mesas técnicas, la creación de un grupo de trabajo en el que participaron casi 100 servidoras y servidores públicos para reformar 11 leyes y alcanzar un objetivo, lograr que todas las niñas, adolescentes y mujeres y adultas mayores vivan libres de violencia.

¿Cómo lo garantizamos? Estableciendo que las políticas públicas y los programas de gobierno busquen vías para eliminar la discriminación y modificar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, la obligatoriedad de las y los servidores públicos sin importar su nivel o calidad de denunciar cualquier caso de violencia en contra de la niñez y la adolescencia para lograr su protección integral, medidas para prevenir y detectar actos de violencia en los centros de atención, cuidado y desarrollo integral, la incompatibilidad en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual para la autoridad tradicional indígena, debiendo remitir esos asuntos a las autoridades competentes, así como integrar como medida de políticas públicas de información, difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas.

El deber de indemnizar a las víctimas cuando

las autoridades no actúen en casos de violencia contra las mujeres y ello derive en feminicidio, haciéndolas sujetas de responsabilidad patrimonial para las autoridades del Estado de México y Municipios, con el objeto de lograr que la autoridad sea diligente y ajuste su actuar a la ley.

Con ello, se busca que no haya más impunidad, porque ésta envía el mensaje de que la violencia de género es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social. Además, a fin de impactar en la prevención de la violencia sexual, las políticas públicas del orden municipal y estatal deberán incluir medidas de identificación y prevención de esta violencia.

Se reconoce la violencia sexual en el entorno escolar como una modalidad de violencia y se institucionaliza el protocolo para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, estableciendo medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar, se crean medidas de prevención de la violencia de género en el transporte público.

Las autoridades deberán generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

No se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas, también se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para establecer el deber de impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática especializada, permanente y sobre todo acreditable, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar

con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.

Iniciar la carpeta de investigación de oficio y sin demora en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas, así como determinar de manera inmediata las medidas de protección para las víctimas, practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, así como evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.

Se reforma también la Ley de Víctimas del Estado de México, con el objetivo de que sean atendidos o acompañadas para promover o facilitarles un papel activo en su reincorporación a la vida social.

En la recuperación de la confianza ante la sociedad y la autoridad en los casos de violaciones a derechos humanos y especialmente en la superación de los daños sufridos por el hecho victimizante.

Esta capacidad o resiliencia se verá fortalecida con un acompañamiento bien encausado en donde los enfoques de género de derechos humanos, diferencial y especializado se conviertan en una garantía como medio para alcanzar dicho fin, estableciendo que los casos relacionados con los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o sus tentativas, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado.

Finalmente se realiza una reforma amplia a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de órdenes de protección, al considerar su eficacia en la prevención de la violencia feminicida y se armoniza con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dando cumplimiento a una de las medidas establecidas por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco del cumplimiento de las alertas de violencia de género, se precisa la competencia del ministerio público y de la autoridad judicial para emitir órdenes de protección de acuerdo a la situación en que se encuentre la víctima de violencia y se especifica también la autoridad responsable de vigilar y garantizar su cumplimiento.

Entre las disposiciones a destacar, de estas medidas de protección, se encuentran las siguientes:

- La obligación de canalizar y trasladar sin demora a las mujeres y niñas en situación de violencia sexual a las instituciones de salud pública, para aplicación de antiretrovirales, de profilaxis, post exposición, métodos de anticoncepción de emergencia e interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.
- La suspensión de forma temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos, se ordena la entrega de inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, se garantizan las obligaciones alimentarias con la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio.

En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad solicitará el retiro del arma de cargo o cualquier otra que tenga registrada, ninguna mujer, niña o adolescente en situación de violencia y en su caso, sus hijas o hijos no deberán acreditar su estatus migratorio o cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso de la justicia y la protección, entre otras disposiciones.

Finalmente quiero agradecer a mis compañeras y compañeros diputados por su disposición en el trabajo para que este dictamen el día de hoy pueda ser una realidad, también agradecemos a la Iniciativa Spotlight, al Gobierno de México, a la Unión Europea, a las 6 Agencias de la Organización de las Naciones Unidas, siendo estas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el Empoderamiento de las Mujeres, al Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de Población de las Naciones Unidas, a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Grupo de Acción por los Derechos Humanos, A.C., socio implementador de la Iniciativa Spotlight.

Sin duda el agradecimiento también es para la Sociedad Civil, por poner el foco y sus esfuerzos en el Estado más feminicida de la República Mexicana, en dar luz y reflejar esperanza para miles de niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, para que en su caminar, en su casa, en su trabajo, en la escuela, en el transporte, en la comunidad, en su familia, en cualquier espacio público o privado puedan disfrutar de sus derechos, puedan ser libres, puedan soñar; pero sobre todo puedan vivir.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

DICTAMENFORMULADOALAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD

DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO **DESCENTRALIZADO** DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE **ENTENDIMIENTO** ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EMPODERAMIENTO DE MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió el 24 de marzo de 2022 a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de

Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Lev que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, suscrito en el marco de la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el feminicidio, presentada por las diputadas de la LXI Legislatura Karina Labastida Sotelo, Ma Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázguez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González.

Habiendo desarrollado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido con amplitud las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### DICTAMEN

### ANTECEDENTES.

1. La *Iniciativa Spotlight* es una alianza global entre la Unión Europea (UE) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo; prioritariamente, el feminicidio. En la implementación de esta Iniciativa intervienen: el gobierno mexicano, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

2. El programa interinstitucional de la Iniciativa Spotlight centra sus esfuerzos en el acceso a la

justicia y la lucha contra la impunidad en tres entidades federativas y cinco municipios, cuyas tasas de feminicidio y violencia contra las mujeres y las niñas son las más elevadas: Chihuahua (Ciudad Juárez y Chihuahua), Estado de México (Ecatepec y Naucalpan) y Guerrero (Chilpancingo).

- 3. En uno de los objetivos de la Iniciativa Spotlight está la transformación del marco legislativo, tanto en los Estados y municipios de trabajo, como a nivel federal. Esta acción es coordinada por la oficina de ONU Mujeres, con el apoyo técnico del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social AC (Acción DH).
- 4. El 17 de noviembre de 2021, la Legislatura del Estado de México, comprometida con los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, suscribió el Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la LXI Legislatura para adherirse a los objetivos de la Iniciativa Spotlight.
- 5. La Iniciativa Spotlight contribuyó primeramente, con la realización y presentación de un "Diagnóstico de Armonización del Marco del Estado de México", a través de ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación, mediante el cual, se hizo una revisión exhaustiva de las leyes vigentes en ese momento en el Estado, así como de la agenda legislativa de actores relevantes y a partir de estos hallazgos, determinar cuáles eran las necesidades existentes para elaborar de forma conjunta con la Legislatura, una propuesta de reforma integral para hacer frente a la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.
- 6. El 2 de febrero de 2022, en reunión de las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de

Justicia, se presentó el "Contenido del Paquete de Iniciativas a Impulsar en el Estado de México a cargo de ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C. que gira en torno a seis temas prioritarios:

_	
	Feminicidio Infantil
	Violencia Familiar
	Desaparición de niñas y mujeres
	Violencia sexual
	Huérfanas y huérfanos de mujeres víctimas de feminicidio
	Feminicidio

- 7. El 24 de marzo de 2022, y con base en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presentó, ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto materia de este dictamen, que contiene un paquete de reformas para modificar 17 leyes estatales, suscrita por las diputadas de los distintos Grupos Parlamentarios que la integran, que buscan fortalecer la protección de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres, elaborado con base en el citado diagnóstico.
- 8. En la sesión realizada en la fecha citada, y como lo mandatan las disposiciones procesales aplicables, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 9. El día 26 de abril de 2022, las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de

Justicia, iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto en la que sus integrantes aprobaron:

I.- Dividir en seis paquetes, para su estudio y análisis, el Proyecto de Decreto, atendiendo a la complejidad de las propuestas contenidas en las 17 leyes y códigos que contempla reformar o adicionar, siendo los siguientes:

	PRIMER PAQUETE				
1	Niñas, niños y adolescentes  Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.				
2	Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.				
3	Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.				
4	Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.				
	SEGUNDO PAQUETE				
Ed	ucación y violencia en el ámbito escolar				
5	Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.				
6	Ley de Educación del Estado de México.				
7	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.				
Mo	TERCER PAQUETE vilidad, registro y medidas de protección				
8	Ley de Movilidad del Estado de México.				
9	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.				
10	Ley de Seguridad del Estado de México.				
CUARTO PAQUETE  Atención a víctimas					
11	Ley de Víctimas del Estado de México.				
12	Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.				

	QUINTO PAQUETE Mujeres Libres de Violencia			
13	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.			
SEXTO PAQUETE				
L	egislación Secundaria (PENDIENTE)			
14	Código Administrativo del Estado de México.			
15	Código Civil del Estado de México.			
16	Código Penal del Estado de México.			
17	Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.			

- II.- La calendarización, con fechas límite, para llevar a cabo la recepción de comentarios y observaciones para cada paquete y la realización de mesas técnicas de trabajo.
- III.- La creación de un Grupo de Trabajo, para participar en el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, conformado, por las diputadas y diputados, secretarías técnicas y personal de asesoría legislativa, así como por representantes de las secretarías, poderes, organismos internacionales, dependencias, organismos constitucionales autónomos y consejo ciudadano, siguientes:
- 1.1. Secretaría de la Mujeres.
- 1.1.1. Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.2. Secretaría de Seguridad.
- 1.3. Secretaría de Movilidad.
- 1.4. Secretaría de Educación.
- 1.5. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.5.1. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- 1.5.2. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.
- 1.5.3. Consejo Ciudadano previsto en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por particulares para el

Estado Libre y Soberano de México.

- 1.6. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.7. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- 1.8. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- 1.9. Consejo para la Convivencia Escolar.
- 2. Poder Judicial del Estado de México.
- 3. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- 4. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y
- 5. Grupo de Acción Por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación.
- 10. El Grupo de Trabajo participó en 8 reuniones de trabajo, en las que se analizaron, discutieron y aprobaron por las y los integrantes presentes cinco paquetes de seis en las materias de: "niñas, niños y adolescentes", "educación y violencia en el ámbito escolar", "movilidad, registro y medidas de protección", "atención a víctimas" y "mujeres libres de violencia". Logrando el consenso para modificar 11 leyes.

Sobre este proceso destaca que, el 12 octubre de 2022, fue notificada a esta Legislatura la Resolución respectiva a la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) emitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en la cual se encuentra cumplida la Sexta Medida de Justicia decretada. Reconociéndose la creación de un grupo de trabajo cuyo objetivo es revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas.

11. El 10 de febrero de 2023, las Comisiones Legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, Para la Igualdad de Género y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de trabajo en la que se expusieron los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo, en la que asistieron para tal efecto Nayeli Sánchez, Coordinadora de Spotlight en ONU Mujeres, el Maestro Carlos Guillermo León, Especialista Jurídico para la Iniciativa Spotlight de ONU Mujeres y la Maestra Karla Micheel Salas Ramírez, Directora del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C.

12. El 15 de febrero de 2023, con el propósito de favorecer los trabajos de estudio asistieron a la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas, la Doctora Adriana Velázquez López, Coordinadora de las Alertas de Violencia de Género, el Licenciado Fernando González González, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y el Mtro. Ismael Limón Hernández, Jurídico de la Coordinación de las Coordinadora de las Alertas de Violencia de Género de la Secretaría de las Mujeres, así como la Licenciada Yaira Ramírez Murillo, Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, el Licenciado Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y Estudios Normativos y la Licenciada Karen García Rivas Díaz Galindo, Encargada del Área Legislativa de la Dirección de General de Legislación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quienes aportaron mayores elementos de información.

13. Las propuestas legislativas favorecen el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia; armonizan diversas leyes estatales con la normativa constitucional y con los instrumentos jurídicos internacionales y además son consecuentes con el Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, correspondiente a la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el feminicidio.

#### CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y

resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

#### Análisis y Valoración de los Argumentos.

La iniciativa de decreto se inscribe en la obligación que tiene el Estado mexicano al suscribir y ratificar los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de organizar todo su aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos¹.

Asimismo, en particular, en el deber que se desprende del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala:

[...]

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

[...]

Al respecto, la Corte Intermericana de Derechos

1 Cfr. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 166; Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 137, y Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202, párr. 62

Humanos (Corte IDH), ha señalado que el deber de adecuar la legislación interna a las normas internacionales, incluye la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la observancia efectiva de los derechos y libertades consagrados en la misma, así como la adopción de medidas para suprimir las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen una violación a las garantías previstas en la convención<sup>2</sup>. Este deber general del Estado Parte implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas (principio del effet utile), para lo cual el Estado debe adaptar su actuación a la normativa de protección de la Convención<sup>3</sup>.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará, establece en su artículo 7 que:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

[...]

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

[...]

<sup>2</sup> Corte IDH. Caso Yatama, Sentencia del 23 de junio de 2005, Serie C, No. 127, párr. 170; Caso Caesar, Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C. No. 123, párr. 91; Caso Lori Berenson, Sentencia de 25 de noviembre de 2004, Serie C. No. 119, párr. 219.

<sup>3</sup> Cfr. Caso Yatama, op. cit., párr. 170; Caso Lori Berenson, op. cit., párr. 220; Caso "Instituto de Reeducación del Menor", Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 205.

Adicionalmente, debemos recordar que las obligaciones antes mencionadas, se ven reforzadas con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, con la cual se incorporaron las obligaciones genéricas de *respetar, garantizar, promover y proteger* los derechos humanos en nuestra Constitución<sup>4</sup>. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha advertido la importancia de reconocer dichas obligaciones que tienen todas las autoridades conforme al artículo primero constitucional, sosteniendo que:

[...] todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger v garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que, en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley, lo cual conlleva a que las autoridades actúen atendiendo a todas las personas por igual, con una visión interdependiente, ya que el ejercicio de un derecho humano implica necesariamente que se respeten v protejan múltiples derechos vinculados, los cuales no podrán dividirse, y todo habrá de ser de manera progresiva, prohibiendo cualquier retroceso en los medios establecidos para el ejercicio, tutela, reparación y efectividad de aquéllos<sup>5</sup>.

La reforma referida no sólo incorpora las normas

de derechos humanos de fuente internacional a nuestro máximo ordenamiento, sino que también da "ropaje constitucional a muchos de los deberes y obligaciones que ya se encontraban plenamente vigentes, los que derivan de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país" <sup>6</sup>.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala acciones concretas que las autoridades deben llevar a cabo, entre ellas: "garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales" (art. 38, fr. I). Y, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano (art. 2).

De acuerdo con lo anterior, es posible establecer que la obligación del Estado mexicano de realizar el proceso de armonización normativa en nuestro país se constituye en un deber inaplazable, por lo que es necesario profundizar el proceso de incorporación y fortalecimiento de los derechos humanos, así como la recepción de los parámetros universales e interamericanos.

El proceso de armonización legislativa, es un mandato con una seria complejidad. Al respecto, no basta integrar los derechos humanos con un enfoque sumatorio externo y exclusivamente formal, simplemente trasladando lo establecido en el instrumento internacional a la norma nacional. La real incorporación de los derechos humanos exige conocer y usar el Sistema Universal y los Sistemas Regionales de Protección, así como la transformación del propio orden jurídico, además de contar con las competencias para aplicar

Marzo 7 de 2023 281

-

<sup>4</sup> Las obligaciones genéricas en materia de derechos humanos pueden conceptualizarse como un entramado que nos permite tener claridad acerca de "las conductas exigibles [no solo a agentes estatales sino también a particulares] en relación con determinados casos, así como en relación con la adopción de medidas [disposiciones normativas, políticas públicas, entre otras]". Sandra Serrano y Daniel Vázquez, El enfoque de derechos humanos, FLACSO-México, Colección: Guías de estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Mimeo, México, 2012, pp. 49-50.

<sup>5</sup> Véase SCJN, DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, TESIS AISLADA, DÉCIMA ÉPOCA; 1. SALA; SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, LIBRO IX, JUNIO DE 2012, TOMO 1, P. 257.

<sup>6</sup> Jorge Ulíses Carmona Tinoco, "La Reforma y las normas de derechos humanos previstas en los Tratados Internacionales", La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma, Miguel Carbonell (Coord.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2011, pág. 61.

sistémicamente el nuevo paradigma de derechos humanos en el propio orden jurídico con carácter transversal en todo el trabajo parlamentario<sup>7</sup>.

La armonización legislativa supone una serie de acciones que el Poder Legislativo puede, –y debe-, implementar, tanto en el ámbito federal como en el local, como son:

- 1. La derogación de normas específicas, entendiendo esto como la abolición parcial de una ley, privando sólo de vigencia a algunas de las normas que la misma establece o limitando su alcance de aplicación;
- 2. La abrogación de cuerpos normativos en forma íntegra privando, de esta forma, de vigencia a una ley o cuerpo normativo de manera completa;
- 3. La adición de nuevas normas, y
- 4. La reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas<sup>8</sup>.

La inobservancia de la armonización legislativa supone efectos negativos entre los que se encuentran:

1. La contradicción normativa o conflicto normativo: La diferencia que existe entre un enunciado jurídico y otro. Un sistema es consistente cuando cada caso está vinculado con una única solución y, por lo tanto, para un mismo caso no es posible prever dos o más soluciones diferentes y contradictorias. La contradicción o incongruencia en el orden jurídico puede ocasionar normas inconstitucionales lo que a su vez orilla a su invalidez;

- 2. La generación de lagunas legislativas: Esto es que un caso en específico carece de solución porque la ley en la materia no lo contempla. Y aunque si bien es cierto que la legisladora o el legislador no pueden prever todos los casos particulares que se pueden presentar en las leyes sí pueden prever casos genéricos;
- 3. Redundancia en la legislación: se refiere al caso en el que el legislador dicta una nueva ley y sus disposiciones pueden contradecir otras normas ya existentes, aunque sean coherentes entre sí;
- 4. La falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma;
- 5. El debilitamiento de la fuerza y efectividad de los derechos:
- 6. Dificultades para su aplicación y exigibilidad, y
- 7. Fomento a la impunidad al permitir la interpretación de la norma de manera discrecional y personal. La armonización legislativa es entonces un ejercicio de necesaria aplicación por el Congreso Federal y los congresos locales en el ámbito de sus respectivas competencias, y cuya observancia evitaría la actualización de dichos efectos negativos y sobre todo la actualización quizá del efecto negativo más grave; el de generar una responsabilidad por incumplimiento para el Estado mexicano. 9

En virtud de lo anterior, resulta de relevancia el trabajo de armonización realizado por la Legislatura en el marco de la alianza con la Iniciativa Spotlight, ya que permite avanzar en el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

#### Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

El Estado de México ha sido un laboratorio de reformas en los últimos años para frenar la violencia de género; sin embargo, muchas de las

<sup>7</sup> Corte Ríos, Angeles, Guía para la armonización legislativa de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2019, p. 18.

<sup>8</sup> Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, (s/f), La armonización legislativa en las Entidades Federativas, Cámara de Diputados, p. 5.

<sup>9</sup> Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, (s/f), La armonización legislativa en las Entidades Federativas, Cámara de Diputados,p. 6.

reformas que se impulsaron y aprobaron en su momento, se centraron en la sanción de los responsables de los crímenes. Después de casi dos décadas de documentación de los feminicidios en el país, sabemos que la respuesta a un problema tan complejo no se puede centrar en la sanción de los responsables. La reforma que se ha trabajado de forma conjunta con las instituciones del gobierno, la iniciativa Spotlight, sociedad civil y los distintos grupos parlamentarios, es una apuesta a un proceso de largo plazo; son reformas que buscan incidir en las políticas públicas centradas en la prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Se trata de que las autoridades lleguen a tiempo, de que se atienda la violencia desde la infancia, que de la seguridad pública se mire desde una perspectiva de género e interseccional, es una apuesta a un proceso de largo plazo, que busca transformar y atender las causas estructurales de la violencia de género.

Estas reformas constituyen un paso importante hacia la construcción de un estado donde las niñas, las adolescentes y las mujeres puedan vivir libres de violencia, en condiciones de igualdad, donde las niñas crezcan sabiéndose sujetas de derechos.

El proyecto de decreto incluye la modificación a 11 leyes que buscan fortalecer la protección de los derechos de las más de 8.7 millones de mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, con especial atención en la prevención y erradicación del feminicidio.

El proyecto de reforma se centra en seis temas prioritarios: feminicidio, violencia familiar, desaparición de niñas y mujeres, feminicidio infantil, violencia sexual, y niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

El objetivo del proyecto de reforma es garantizar la incorporación de los estándares internacionales sobre derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres en la legislación estatal, de manera que se responda de forma efectiva y eficaz a la situación de violencia que aún viven en el Estado, así como garantizar el acceso a la justicia plena de las sobrevivientes y sus familias.

La reforma cuenta con un abordaje integral que va más allá del enfoque punitivo y que considera medidas específicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, además de incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos, de interculturalidad e interseccionalidad, y de infancias y adolescencia.

Las diputadas y los diputados de todos los grupos parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México se aliaron de forma contundente para trabajar en el conjunto de reformas a favor de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres mexiquenses, para reformar las siguientes disposiciones normativas:

- 1. En la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la cual regula a todos los prestadores de servicio, que se encargan de la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se adicionó como una medida para prevenir y detectar actos de violencia, el deber de monitorear y verificar que en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral sean ambientes seguros y libres de violencia para las niñas y niños.
- 2. Al considerar que desde la Resolución 50/104 del 20 de diciembre de 1997, la Asamblea General de las Naciones Unidas urgió a los gobiernos a desarrollar y promover metodologías para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en la *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana* además de incluir los conceptos de perspectiva de género y perspectivas de infancia y adolescencia; a fin de impactar en la prevención de la violencia sexual, se estableció las políticas públicas del orden municipal y estatal deben incluir medidas de identificación y prevención de la violencia sexual en los ámbitos

social, comunitaria, situacional y psicosocial.

3. La incorporación del feminicidio ha sido una conquista para el movimiento feminista y amplio de mujeres, su reconocimiento legal pretende que se generen cambios que incidan en la vida cotidiana de las mujeres y las niñas de este país, y en general en el mundo. Este proceso de transformación jurídica tuvo su primera materialización en lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, a través de esta resolución el mensaje fue directo y contundente: los Estados son responsables por los asesinatos de mujeres por razones de género.

El Estado de México fue en su momento, la primera entidad federativa del país en tipificar el feminicidio, con el objetivo de que el reconocimiento legal genere cambios en el imaginario social sobre los asesinatos de mujeres. Actualmente, los feminicidios han sido colocados como una grave violación a los derechos humanos en la opinión pública y se encuentra como una prioridad en la agenda de los gobiernos, la necesidad de prevenir estos crímenes, sancionar a los responsables, así como atender y reparar a las víctimas.

Si bien este reconocimiento per se no ha evitado que a las mujeres y a las niñas las sigan asesinando, las resoluciones y estándares que se han emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han tenido un efecto simbólico en las autoridades y en general, en la sociedad. El mensaje ha sido claro y ha permeado en la sociedad: la vida de las mujeres importa, y nada justifica que se les prive de la vida.

Sin embargo, conscientes que no podrá actualizarse el efecto general que se espera con la tipificación del feminicidio si las autoridades administrativas y judiciales no garantizan el acceso a la justicia a través del cumplimiento de los deberes específicos que emergen de la norma de la debida diligencia, lo que constituye la primera línea en la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

Lo anterior implica, que las autoridades deben realizar sus actuaciones en un tiempo razonable en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derechos. Además de remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas.

Así, con el fin de continuar brindado mayores herramientas a las víctimas, se modifica la *Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios* para establecer la obligación de indeminizar a las víctimas cuando las autoridades no actúen en casos de violencia contra las mujeres y ello derive en feminicidio.

4. Una de las prioridades a atender en la prevención de la violencia sexual, en particular la que se comete en contra de las mujeres y niñas en mayores condiciones de vulnerabilidad. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado que entre los obstáculos que enfrentan las mujeres y niñas indígenas para acceder a la justicia están vinculados con la exclusión social, discriminación étnica y pobreza que viven<sup>10</sup>. Para las mujeres indígenas, estas barreras son particularmente graves dado que también se enfrentan al rechazo y al ostracismo de sus comunidades cuando denuncian crímenes con causas específicas de género.

Por ello, se reforma la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México a fin de integrar en el marco del respeto a los sistemas normativos propios y de su autónoma para la atención y resolución de conflictos, la incompatibilidad en la atención o intervención en asuntos relacionados

<sup>10</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, 9 de diciembre de 2011, párr. 304, OEA/Ser.L/V/II. Disponible en: https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20 ESP%20FINAL.pdf Consultado en febrero de 2023.

con delitos o actos de naturaleza sexual para que en esos asuntos se haga una remisión directa a las autoridades no tradicionales que sean competentes, así como integrar como medidas de políticas públicas, políticas de información, difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género y de infancia y adolescencia<sup>11</sup>.

5. En los últimos años se ha identificado con gran preocupación el incremento del acoso escolar, el cual es originado por diversos factores, entre ellos de tipo cultural y social. Así, desde esta perspectiva el acoso escolar se asocia con la existencia de grupos con diferencias en términos de poder y estatus, principalmente basadas en antecedentes históricos y culturales (raza, género, nivel socioeconómico, minorías en general). De especial preocupación es la agresividad inter-género, respecto de la cual se especula que hombres han aprendido del contexto socio cultural a relacionarse con mujeres de una manera abusiva (lo que se ha conceptualizado como la construcción de una masculinidad hegemónica), tanto contra niñas como contra niños que no presentan las cualidades típicamente adscritas a dicha masculinidad.

A fin de tomar medidas que permitan prevenir la violencia desde la infancia, se reforma la *Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México*, para reconocer la violencia sexual en el entorno escolar como una modalidad de violencia e incluir en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar.

6. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, a nivel mundial, 1 de cada 2 niñas y niños de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia

cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina sufrieron abuso físico, sexual o emocional en el último año. Los tipos de violencia incluyen el maltrato infantil por parte de adultos en un puesto de responsabilidad, el acoso y las peleas físicas entre pares, la violencia sexual y la violencia en el noviazgo, así como el asalto asociado con la violencia entre pares y pandillas. La violencia contra las y los niños se solapa con la violencia juvenil. Puede comenzar entre los grupos de edad más jóvenes, luego escalar y continuar hasta la edad adulta.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños y sus comunidades. Puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niñas, niños y jóvenes. La violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas<sup>12</sup>.

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, se deben establecer todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes (artículo 4). Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, señala que:

[...]

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación,

<sup>11</sup> Berger C, Rodkin P. Male and Female Victims of Male Bullies: Social Status Differences by Gender and Informant Source. Sex Roles. 2009;61:72-84; Narvaz MG, Koller SH. Famílias e Patriarcado: da Prescrição Normativa à Subversão Criativa. Psicologia & Sociedade. 2007;18(1):45-55.

<sup>12</sup> Datos obtenidos de la página oficial, disponible en: https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos Consultado en febrero de 2023

salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios".

[...]

Por ello, a fin de proveer de las herramientas necesarias a las autoridades para brindar la protección máxima posible a las niñas, niños y adolescentes se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para:

- Obligar a las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.
- Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.
- Brindar especial protección a niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.
- Impulsar acciones en materia de prevención, acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de

niñas y adolescentes.

7. En la emblemática sentencia de Campo Algodonero vs. México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señaló que los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen, además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará.

Lo anterior, implica -retomando el informe del Secretario General de la ONU-, forma parte de la labor de prevención, el mejoramiento de la seguridad del transporte público y los caminos que emplean las mujeres, por ejemplo, hacia las escuelas e instituciones educacionales, los pozos, los campos y las fábricas.

De acuerdo con cifras oficiales, el 90.8 por ciento de las mujeres mexiquenses considera que el transporte público es inseguro, además de que entre las principales violencias que sufren las mujeres, adolescentes y niñas se encuentran las intimidaciones, el acoso verbal, las miradas lascivas, silbidos, besos voladores, arrinconamiento, bloqueo de paso, toqueteos, persecución, toma de fotografías, alusiones personales, sexuales, exhibicionismo y masturbación.

A fin de generar medidas de prevención de la violencia de género en el transporte público, se reforma la Ley de Movilidad del Estado de México para establecer el deber de las autoridades de generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

Asimismo, en la reforma se establece que, no se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de

las y los choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

8. El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, ha sido consagrado y establecido como un desafío prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel regional e internacional. La promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades.

De hecho, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer sea el instrumento más ratificado del Sistema Interamericano , refleja el consenso regional de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, meritorio de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

Sin embargo, a pesar del consenso internacional, la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres sigue siendo la constante. La impunidad de los delitos cometidos en contra de las mujeres envía el mensaje de que la violencia de género es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de justicia. La Comisión Interamericana en su informe temático sobre "Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia" señala:

[...]

a influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y una asunción tácita de responsabilidad de ella por

los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, lo cual se traduce en inacción por parte de los fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos.

[...]

Por ello, se ha recomendado específicamente a tomar medidas para establecer el deber de la policía de tener como consideración prioritaria la seguridad de la víctima y sus familiares en las decisiones relacionadas con el arresto y detención del agresor. Por su parte, el Estado debe determinar responsabilidades y sancionar, cuando la policía no actúa en concordancia con el marco normativo.

En atención a lo anteriormente recomendado, se reforma la Ley de Seguridad del Estado de México a fin de establecer el deber de salvaguardar de forma completa, integra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida; ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y la prohibición expresa a las autoridades policiales de abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia.

9. La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género, la interseccionalidad, así como de las perspectivas de género, de infancia y adolescencia en la atención a víctimas, permite visibilizar la forma en que un hecho victimizante puede afectar diferenciadamente a las mujeres y hombres de distintas edades, condición social, étnica, etcétera. Permitiendo identificar las distintas categorías que profundizan o agravan las consecuencias resultantes de un delito o la violación de derechos humanos.

Así, se reforma la Ley de Víctimas del Estado de México para incorporar los conceptos mencionados, a fin de que las víctimas sean

atendidas o acompañadas para promover o facilitarles un papel activo en su reincorporación a la vida social, en la recuperación de la confianza ante la sociedad (y en casos de violaciones a derechos humanos en recuperar la confianza en la propia autoridad), y especialmente en la superación de los daños sufridos por el hecho victimizante. Esta capacidad o resiliencia se verá fortalecida con un acompañamiento bien encausado, en donde los enfoques de género, de derechos humanos, diferencial y especializado se conviertan en una garantía como medio para alcanzar dicho fin.

Asimismo, se incorporan una serie de principios para agilizar y eficientar las medidas de protección, como son: de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia. Y finalmente, que en los casos relacionados con los delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o su tentativa, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, a fin de garantizar la atención a las y los sobrevivientes y a las víctimas indirectas, particularmente a las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad.

10. De conformidad con lo anterior, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer establece en su artículo 4 la obligación de los Estados de: "proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares". Por su parte, la Convención Belém Do Pará señala en su artículo 7 que los Estados deben actuar "con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer"; y finalmente el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) refiere "Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer."

La obligación de la debida diligencia guarda una relación estrecha con la protección y aseguramiento de otros derechos fundamentales, particularmente, con el derecho de acceso a la justicia, pues cuando una persona ha sufrido una violación a sus derechos humanos "tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través, precisamente, de la investigación y el juzgamiento".

En materia de investigación, implica que el Estado debe asumir la investigación como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad o una gestión de intereses particulares basado en la acción procesal de las víctimas o de la aportación de los elementos probatorios. Ello implica que una vez en conocimiento de las autoridades estatales, deben iniciar la investigación de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, misma que debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y debe estar orientada a la determinación de la verdad.

A pesar de contar con la obligación de actuar con la debida diligencia, la Comisión Interamericana ha documentado que, en general, en los casos de violencia contra las mujeres existe en América Latina una deficiente investigación y sanción de actos de violencia contra las mujeres. Se destacan omisiones y errores en los procedimientos de investigación, a través de negligencia, parcialidad y falta de elementos suficientes para inculpar a los presuntos culpables. Asimismo, se mencionan la revictimización de la víctima, cuando las autoridades muestran mayor interés en su vida privada que en el esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. De esta forma, algunas autoridades administrativas y judiciales no responden con la debida seriedad y diligencia para investigar, procesar y sancionar a los responsables.

Por ello, a fin de especificar las obligaciones que tienen las y los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres en materia de debida diligencia, se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para establecer el deber de:

- Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática, especializada, permanente y acreditable, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.
- Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan, y
- Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, así como evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios, que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.
- 11. En materia de prevención de los feminicidios, se ha documentado por organismos internacionales que las autoridades no cumplen plenamente con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes. Los problemas más graves verificados son el cumplimiento y el seguimiento de órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar. Entre las razones que explican la inacción de las autoridades estatales se encuentran su desconfianza en lo alegado por las víctimas de violencia y su percepción del tema como un asunto privado y de baja prioridad. Se ha constatado que en muchos

casos las mujeres sufren agresiones mortales luego de haber acudido a reclamar la protección cautelar del Estado, e incluso habiendo sido beneficiadas con medidas de protección que no fueron adecuadamente implementadas ni supervisadas.

La Relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha manifestado su preocupación ante la conducta de la policía y su falta de intervención en la prevención de actos de violencia y en la implementación de órdenes de protección. Por esta razón la ha calificado como uno de los mayores obstáculos al ejercicio de la debida diligencia.

Otro de los primeros problemas que se presentan en la aplicabilidad y efectividad de las órdenes de protección gira en torno a la competencia. A partir de lo anterior, se realiza una reforma amplia a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en materia de órdenes de protección, al considerar que la eficacia de este tipo de medidas puede prevenir los feminicidios.

En esta reforma se precisa la competencia del Ministerio Público y de la autoridad judicial para emitir órdenes de protección de acuerdo a la situación en que se encuentre la víctima de violencia, y se específica también la autoridad responsable de vigilar y garantizar su cumplimiento.

Asimismo, esta reforma armoniza la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dando cumplimiento a una de las medidas establecidas por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el marco del cumplimiento de las Alertas de Violencia de Género.

Entre las disposiciones a destacar, se encuentran:

- Obliga a canalizar y trasladar sin demora a las mujeres y niñas en situación de violencia sexual a las instituciones de salud pública para la aplicación de antirretrovirales de profilaxis

post-exposición, métodos de anticoncepción de emergencia e interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

- Suspende de forma temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus hijas e hijos.
- Ordena la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.
- Garantiza las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio.
- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad solicitará el retiro del arma de cargo o cualquier otra que tenga registrada.
- Ninguna mujer, niña o adolescente en situación de violencia, y, en su caso, sus hijas o hijos, deberán presentar estatus migratorio o cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

Finalmente, se contempla que la Legislatura apruebe, en el Presupuesto de Egresos correspondiente, los recursos necesarios para dar cumplimiento al Decreto correspondiente.

Conforme a lo expuesto, únicamente se dictaminan 11 ordenamientos, reservándose el análisis posterior de las propuestas legislativas correspondientes al Código Administrativo del Estado de México, al Código Civil del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; lo anterior, considerando la naturaleza jurídica y complejidad de estos ordenamientos que requieren de un análisis especializado que haremos con posterioridad, de acuerdo a lo siguiente:

## PRIMER PAQUETE Niñas, niños y adolescentes

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la fracción II del artículo 2 de la LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,

CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

#### LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO **TEXTO VIGENTE** PROYECTO DE **DECRETO Artículo 2**. La presente Artículo 2. ... Ley tiene por objeto: I. Garantizar a las niñas I. ... y niños, el acceso a los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas; II. II. Regular Regular las las bases, condiciones bases. condiciones procedimientos procedimientos mínimos para mínimos para creación, creación, la administración administración, funcionamiento de los funcionamiento, centros de atención, monitoreo cuidado y desarrollo verificación de integral infantil; ambientes seguros v libres de violencia de los Centros Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; III. y IV. ... III. Establecer concurrencia entre el Estado y los municipios en la regulación de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; IV. Salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas v niños en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 y la fracción VI al artículo 8 de la LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

## LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE	MÉXICO
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE
	DECRETO
Artículo 4. Son	Artículo 4
principios rectores	
para la planeación,	
programación,	
implementación y	
evaluación de las	
políticas públicas,	
programas, estrategias y	
acciones de prevención	
social de la violencia	
y la delincuencia, los	
siguientes:	
1 1	I. a XIII
Derechos Humanos.	
Que se observará en la	
planeación, desarrollo	
y ejecución de las	
acciones y políticas	
previstas por la presente	
Ley, se respetarán	
irrestrictamente los	
derechos de las personas,	
en estricto apego a la	
Constitución Política	
de los Estados Unidos	
Mexicanos a los	
Tratados Internacionales	
ratificados por México y	
a las leyes de la materia.	

II. Integrador.	
Desarrollo de políticas	
públicas, programas,	
estrategias y acciones	
con participación	
ciudadana y comunitaria,	
reconociendo las causas	
y multidimencionalidad	
de la violencia y la	
delincuencia.	
III. Participación	
social y comunitaria.	
Movilización de los	
actores y fuerzas	
comunitarias, para	
prevenir la violencia y	
la delincuencia en forma	
solidaria.	
IV. Intersectorialidad	
y transversalidad.	
Articulación,	
homologación y	
complementariedad de	
las políticas públicas,	
programas, estrategias y	
acciones de los distintos	
órdenes de Gobierno,	
incluidas las de justicia,	
seguridad pública,	
desarrollo social,	
economía, cultura y	
derechos humanos, así	
como atención particular	
a las comunidades, las	
familias, las niñas y	
niños, las mujeres, así	
como las y los jóvenes en situación de riesgo,	
en situación de riesgo,	
a través del trabajo	
coordinado entre las	
autoridades del Gobierno	
del Estado y de los	
Municipios, así como de	
los diferentes sectores	
y grupos de la sociedad	
civil, organizada o no	
• 1	l .

*Marzo 7 de 2023* 291

organizada.

V. Colaboración.	
Reconocimiento del	
compromiso que la	
autoridad y las personas,	
de manera individual	
o colectiva, tienen	
para contribuir en	
materia de prevención	
social de la violencia	
y la delincuencia, con	
participación ciudadana.	
VI. Continuidad en	
las políticas públicas.	
Garantiza los cambios	
socioculturales a	
mediano y largo plazo a	
través del fortalecimiento	
de los mecanismos de	
participación ciudadana y	
comunitaria, asignación	
de presupuesto,	
monitoreo y evaluación.	
J	
VIII	
V I I . Interdisciplinariedad	
Interdisciplinariedad.	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada.	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada.  IX. Proximidad.	
Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales.  VIII. Diversidad. Consideralas necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada.  IX. Proximidad. Contacto inmediato	

X. Coordinación. Utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana. XI. Transparencia y Rendición de cuentas. Es la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas de dar cumplimiento a esta Ley, para transparentar sus acciones y rendir cuentas, en los términos de las leyes aplicables. XII. Cultura de Paz. Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los Derechos Humanos. tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria. XIII. Respeto. Oue se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas previstas por la presente respetarán Ley, se irrestrictamente los derechos humanos de las

292 Marzo 7 de 2023

personas.

XIV. Perspectiva
de Género: Es una
visión científica,
analítica y política
sobre las mujeres
y los hombres; se
propone eliminar
las causas de la
opresión de género
como la desigualdad,
la injusticia y la
jerarquización de las
personas basada en el
género.
Promueve la
igualdad entre los
géneros a través de la
equidad, el adelanto
y el bienestar de las
mujeres; contribuye
a construir una
sociedad en donde
las mujeres y los
hombres tengan
el mismo valor, la
igualdad de derechos
y oportunidades para acceder a los
recursos económicos
y a la representación
política y social en
los ámbitos de toma

de decisiones.

	XV: Perspectiva
	de infancia y
	adolescencia: Es
	el conjunto de
	acciones, procesos
	y metodologías
	que permiten crear
	las condiciones
	adecuadas para
	que, a través de
	técnicas pedagógicas
	y didácticas, se
	garantice la no
	discriminación,
	la vida, la
	supervivencia y el
	desarrollo de niñas,
	niños y adolescentes,
	así como el pleno
	ejercicio de sus
	derechos.
	Implica, entre otros,
	el respeto del interés
	superior de la niñez y
	una comunicación en
	forma clara y asertiva
	con la finalidad de
	alcanzar su libre
	opinión, de acuerdo
	con su edad, grado de
	madurez y sus ciclos
	vitales.
Artículo 8. El ámbito	Artículo 8
social implica la atención	The ticulo of
y disminución de los	
factores generadores de	
conductas violentas y	
delictivas mediante:	
	LaV
I. Programas integrales	I. a V
de desarrollo social,	
cultural, económico y	
urbano que no produzcan	
estigmatización,	
incluidos los de salud,	
educación, vivienda,	
empleo, deporte y	
desarrollo urbano que	
contribuyan a la calidad	
de vida de las personas.	

II. Promoción de	
estrategias y actividades	
para disminuir y	
erradicar la marginación	
y la exclusión.	
III. Fomento a la cultura	
de paz.	
IV. Estrategias	
de educación y	
sensibilización a la	
población para promover	
una cultura de la	
legalidad y tolerancia,	
respetando las diversas	
identidades culturales.	
Integrando además,	
programas generales	
y aquellos enfocados	
a zonas y grupos de	
atención prioritaria.	
V. Programas que	
modifiquen las	
condiciones sociales de	
la comunidad y generen	
oportunidades de	
desarrollo especialmente	
para las zonas y grupos	
de atención prioritaria.	
	VI. Programas
	específicos
	enfocados a las
	familias, mujeres,
	niñas, niños,
	a dolescentes, hombres v
	l '
	comunidades en condiciones de
	vulnerabilidad;
	para la prevención,
	atención y la
	erradicación de
	todos los tipos y
	modalidades de la
	violencia de género.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el párrafo segundo de la fracción III del artículo 18 de la LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, para quedar como sigue:

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 18	Artículo 18
I. a II	I. y II
III. Cuando el daño llegare a producir la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal de una persona, el monto de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.	III
La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte.	La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte. Si la muerte deriva de un feminicidio corresponderá a las víctimas indirectas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 3 de la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

## LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 3 Para el cumplimiento de su objeto el CEDIPIEM tendrá las	BLEKLIO
siguientes atribuciones:	
I. Establecer las políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los pueblos indígenas del Estado de	
México;	
II. Propiciar el fortalecimiento, difusión, revaloración y reposicionamiento de la cultura, valores sociales	
y cosmovisión de los pueblos indígenas, así como preservar el uso de sus lenguas;	
III. Realizar por sí o a través de terceros, estudios e investigaciones orientadas a promover el desarrollo integral de	
los pueblos indígenas, así como para contribuir al enriquecimiento, preservación de su acervo	
histórico y cultural;  IV. Concertar con los sectores público, social y privado, la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de los pueblos indígenas;	

V. Promover, realizar	
y participar en foros,	
congresos, seminarios	
y demás eventos	
relacionados con su objeto,	
por sí o en representación	
del Ejecutivo del Estado;	
VI. Actuar como	
interlocutor de	
las instancias	
gubernamentales y los	
enlace con los organismos	
que tengan el mismo	
objetivo, procurando	
que en su actuación	
reconozcan, protejan y	
respeten los sistemas	
normativos internos,	
los valores culturales,	
religiosos y espirituales	
propios de dichos pueblos,	
así como considerar los	
problemas que planteen	
de manera individual o	
colectiva;	
VII. Fortalecer las formas	
de organización propias	
de las comunidades	
indígenas, que propicien	
la elevación y evaluación	
de los índices de bienestar	
social y coadyuven a la	
reconstitución, al ejercicio	
de la libre determinación y	
autonomía de los pueblos	
y comunidades indígenas,	
respetando su organización	
originaria;	
VIII. Impulsar	
1	
organización participativa	
al interior de las	
comunidades indígenas,	
ر ع	
l *	
internas de organización;	

IX. Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo a los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos municipales y la participación, en su caso, de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal;	
X. Coadyuvar y asistir a los indígenas que lo soliciten, en asuntos que tengan interés para la defensa de sus derechos ante las autoridades federales, estatales y municipales involucradas;	
XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como los compromisos de carácter internacional que suscriba o haya suscrito el gobierno mexicano, con relación a la protección y desarrollo de los pueblos indígenas;	
XII. Proponer los mecanismos necesarios para la obtención de los recursos, para la implementación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas;	

XIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones, entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector público, social y privado y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el logro de su objeto y el fortalecimiento de sus atribuciones;	
XIV. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, en materia de apoyo a los pueblos indígenas, sin que esto sustituya las consultas que refiere el artículo 9 fracción II inciso a) de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;	
XV. Proponer programas y acciones que contribuyan a dar cumplimiento a los principios constitucionales, en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas;  XVI. Expedir en el ámbito de su competencia, el Reglamento Interior y las disposiciones necesarias, a fin de hacer efectivas las atribuciones que	
se le confieren para el cumplimiento de su objeto;	

XVII. Intervenir en casos de controversias entre las autoridades municipales y las comunidades indígenas, para propiciar acuerdos conciliatorios;	
XVIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.	XVIII. Generar acciones para s e n s i b i l i z a r respecto de la incompatibilidad expresa de los sistemas normativos propios en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual al interior de las comunidades;
	XIX. Generar políticas públicas para la atención, prevención, prevención, prevención, erradica ción y denuncia de cualquier tipo de violencia, en especial la sexual, la familiar y de género, al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia, adolescencia y discapacidad, así como difundir in formación in formación sobre los recursos legales a favor de las víctimas de violencia, mediante su traducción en lenguas indígenas y formatos accesibles,

en coordinación con las autoridades competentes;
XX. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## SEGUNDO PAQUETE Educación y violencia en el ámbito escolar

**ARTÍCULO CUARTO**. Se reforma la fracción VI del artículo 12 y se adiciona un párrafo tercero al artículo 15 de la **Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México**, para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL	
ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE	
MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE
	DECRETO
Artículo 12.	Artículo 12
I. a V	I. a V

VI. Acoso sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, h o s t i g a m i e n t o, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes.	VI. Acoso Sexual: cualquier acto de carácter erótico o sexual, cometido entre las y los estudiantes, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las niñas, niños o adolescentes y comprende la invasión física del cuerpo humano, pudiendo incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico y aquellos que
	se ejerzan mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para las actividades escolares.
	El acoso sexual puede comprender, más no limitarse, a toda forma de violencia verbal y psicológica, exposición a materiales de índole sexual, agresión sexual, violación, abuso sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.
Artículo 15	Artículo 15
I. a IV	I. a IV

Tratándose de actos
de acoso sexual,
dentro del Protocolo
se integrarán las
directrices de atención
de primer contacto,
bajo un marco de
perspectiva de género
y preservación del
interés superior de la
niñez.

ARTÍCULO QUINTO.; Se reforma la fracción II del artículo 21, los párrafos segundo y tercero del artículo 26, y la fracción XXIII del artículo 90, y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 11, un párrafo cuarto al artículo 26, la fracción V al artículo 68 y la fracción XXIV al artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 11	Artículo 11
	Es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.
Artículo 21	Artículo 21

I	I
II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica de niñas, niños y adolescentes	II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.
III. a VI	III. a VI
Artículo 26	Artículo 26
En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.	

Las instancias competentes en casos de niñas, niños adolescentes, y víctimas de delitos feminicidio, de desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física psicológica; y deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación acciones de asistencia jurídica, social y psicológica У de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes políticas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior. Sistema Estatal Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.

En los casos en que las niñas. niños У adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad. desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

	Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.
Artículo 68	Artículo 68
I. a IV	
	I. a IV
	V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.
Artículo 90	Artículo 90
	3.5.5.5
I. a XXII	I. a XXII
XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.	XXIII. Impulsar acciones en materia de prevención, acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de niñas y adolescentes.

XXIV. Las demás que
les confieran otras
disposiciones jurídicas
aplicables.

## TERCER PAQUETE Movilidad, registro y medidas de protección

ARTÍCULO QUINTO. Se reforman el inciso c) de la fracción III del artículo 11, la fracción XVII del artículo 11; se adiciona la fracción XVIII al artículo 12 y un último párrafo al artículo 36 de la LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 11	Artículo 11
I. a III	I. a III
a) a b)	a) a b)
c). Derogado.	c). Secretaría de las Mujeres.
d) a e)	d) y e)
IV. a VI	IV. a VI
Artículo 12	Artículo 12
I. a XVI	I. a XVI
XVII. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.	XVII. Generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.
	XVIII. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.

El Comité Estatal de Movilidad deberá recibir y tomar en cuenta las propuestas específicas en materia de movilidad que envíen los Municipios, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en este artículo y en su caso resolver las discrepancias entre ayuntamientos y Gobierno del Estado.	
Artículo 36	Artículo 36
I. a III	I. a III
	No se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los Choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma el inciso aa) de la fracción I del apartado B del artículo 100 y se adicionan los incisos ab), ac) y ae) a la fracción I del apartado B del artículo 100 de la LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE
	DECRETO
Artículo 100	Artículo 100

A	A
I. a X	11
В	В
I	I
a) a z)	a) a z)
aa) Las demás que	(a) (a 2)
establezca esta Ley	
y otras disposiciones	
aplicables.	
	aa) Salvaguardar
	de forma completa,
	integra y con pericia a
	las víctimas directas e
	indirectas de violencia de género o en riesgo
	feminicida;
	ab) Ejecutar con la debida
	diligencia las órdenes
	de protección para las
	niñas, las adolescentes
	y las mujeres víctimas de violencia en términos
	de las disposiciones
	jurídicas aplicables;
	ac) Abstenerse de realizar
	acciones tendentes a
	inhibir, intimidar o
	desalentar a la víctima
	de violencia de género
	y desaparición para formular la denuncia.
	ae) Las demás que
	establezca esta Ley
	y otras disposiciones
	aplicables.
II	II. a IV
a) a f)	
III	
a) a e)	
IV	
a) a ag)	

#### **CUARTO PAQUETE Atención de Víctimas**

ARTÍCULO NOVENO. Se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 6 y el párrafo cuarto del artículo 58 Ter; se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 6, el artículo 8 Bis y un párrafo quinto al artículo 58 Ter; y se deroga el cuarto párrafo de la fracción V del artículo 6 de la LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE
	DECRETO
Artículo 6	Artículo 6
I. a IV	I. a IV
V. Enfoque diferencial	V
y especializado: Se	
reconoce la existencia	
de grupos de población	
con características	
particulares o con	
mayor situación de	
vulnerabilidad en	
razón de su edad,	
género, preferencia	
u orientación sexual,	
etnia, condición de	
discapacidad y otros.	
Las autoridades	
encargadas de la	
aplicación de esta Ley	
ofrecerán, en el ámbito	
de sus respectivas	
competencias,	
garantías especiales y	
medidas de protección	
a los grupos expuestos	
a un mayor riesgo de violación de sus	
derechos, como niñas y	
niños, jóvenes, mujeres,	
adultos mayores, personas en situación	
de discapacidad,	
I	
migrantes, miembros de pueblos indígenas,	
defensoras y defensores	

de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno.	
reconocerá el interés superior de niñas, niños y adolescentes.	
Todas las normas, instituciones y actos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.	Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, r e c o n o c i e n d o igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad, requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.
Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, r e c o n o c i e n d o igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad, requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.	Derogado.
VI. a XVIII	VI. a XVIII
	XIX. Transversalidad de la perspectiva de género. Es el enfoque e integración sistémica de las situaciones, intereses, prioridades, que permiten garantizar la incorporación de la

perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.
Los actos y reglamentos que se desprendan de la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la
representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

X X Ι Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

XXII. **Perspectiva** de infancia y adolescencia. Es de el conjunto acciones, procesos y metodologías aue permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

Artículo 8 Bis Las Medidas de Protección se implementarán bajo los siguientes
I. Principio de protección: Considera primordial la
protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad
de las personas;  II. Principio
de necesidad y
proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de
riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto
sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
III. Principio de
confidencialidad: Toda la información y actividad administrati- va o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y
IV. Principio de oportunidad y
eficacia: Las medidas
deben ser oportunas,
específicas, adecuadas y eficientes para la
protección de la víctima
y deben ser otorgadas
e implementadas a
partir del momento y durante el tiempo que
garanticen su objetivo.

Artículo 58 Ter. La entrega de los recursos a las víctimas se hará directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, en cuyo caso se podrá hacer conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.	Artículo 58 Ter
En ninguno de los casos, la reparación integral podrá ser igual o mayor a los recursos del Fondo.	
La compensación subsidiaria se otorgará en aquellos casos en que la víctima haya sufrido menoscabo, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental, siempre y cuando exista una sentencia firme que no se haya podido ejecutar, cuyo monto será hasta de mil quinientas unidades de medida y actualización, debiendo ser proporcional sin implicar el enriquecimiento para la víctima.	

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman la fracción XI del artículo 10, la fracción II Bis del artículo 34 y la fracción V del artículo 61 de la LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO para quedar como sigue:

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
Artículo 10	Artículo 10
I. a X	I. a X
XI. Impartir a sus servidores públicos c a p a c i t a c i ó n sistemática,	XI. Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación

especializada y	sistemática,
permanente, en materia	especializada,
de derechos de las niñas,	permanente y
niños, adolescentes	acreditable, en
y mujeres, para la	materia de derechos
debida diligencia	humanos de niñas,
en la conducción	niños y adolescentes,
de la investigación	así como de mujeres,
y procesos penales,	personas adultas
especialmente de los	mayores y personas
delitos de violencia de	con discapacidad,
género.	encaminada a efectuar
genera.	con la debida diligencia
	la conducción de
	la investigación y
	procesos penales,
	especial menté
	tratándose de los
	delitos vinculados a la
	violencia de género,
	violencia familiar,
	contra la libertad
	sexual, desaparición
	de personas y trata de
	personas.
VI - VVIII	WII WWIII
XI. a XXIII	XII. a XXIII
Artículo 34	Artículo 34
Artículo 34	Artículo 34
Artículo 34 A I. a II	Artículo 34 A I. y II
Artículo 34 A I. a II II Bis. Iniciar la carpeta	Artículo 34 A I. y II II Bis. Iniciar la carpeta
Artículo 34 A I. a II II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de	Artículo 34 A I. y II II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual,
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que
Artículo 34  A  I. a II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.	Artículo 34  A  I. y II  II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

C	
I. a V	
D	
I. a VIII	
E	
I. a VII	
F	
I. a XI	
G	
I. a IX	
•••	
Artículo 61	Artículo 61
I. a IV	I. a IV
V. Practicar	V. Practicar
oportunamente	oportunamente
las actuaciones o	las actuaciones o
diligencias necesarias	diligencias necesarias
en la función sustantiva	en la función sustantiva
a su cargo conforme	a su cargo, conforme
a las disposiciones jurídicas aplicables.	a las disposiciones y
Junuicas apricables.	<b>principios</b> jurídicos aplicables, <b>las cuales</b>
	deberán realizarse
	desde las perspectivas
	de género e infancia
	y adolescencia, con
	la finalidad de evitar
	una victimización
	secundaria o el
	uso de estereotipos
	discriminatorios, que
	obstaculicen a las
	víctimas el acceso a la justicia.
N/H N/N/	0
VI. a XV	VI. a XV

# **QUINTO PAQUETE Mujeres Libres de Violencia**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción V del artículo 7, el primer párrafo del artículo 28, los artículos 29, 30, 31, 31 Bis y 32, se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quinquies, 32 Sexies, 32 Septies, 32 Octies, 32 Nonies, 32 Decies, 32 Undecies, 32 Duodecies, 32 Terdecies y 32 Quaterdecies a la LEY DE

## ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE
	DECRETO
Artículo 7	Artículo 7
I. a IV	I. a IV
V. La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros; y	V. La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
VI	VI

	V
Artículo 28 Las Órdenes de Protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, i n m e d i a t a m e n t e que conozcan de hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia de género.	Artículo 28 Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntativo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.
En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere este artículo.	

Artículo 29 Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas y podrán ser:  I. De Emergencia; y	Artículo 29 Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:  I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y
II. Preventivas.	II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.
III. De naturaleza Civil.	Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días naturales, prorrogables por 30 días naturales más o por el tiempo que dure la investigación, pudiendo prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
Las órdenes de protección de emergencia y preventivas deberán expedirse de inmediato. La autoridad competente determinará su temporalidad.	Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
Artículo 30 Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:	Artículo 30 Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Desocupación por la persona agresora, del domicilio o lugar donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;	I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
II. Prohibición a la persona probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;	II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;	III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad a d m i n i s t r a t i v a o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; y	IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas, eficientes y eficaces para la protección de la víctima.
V. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.	V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección que requiere su situación;

	VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y  VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará
	a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años.
	VIII. Principio de inmediatez: Deberán ser otorgadas e implementadas de manera pronta y expedita, durante el tiempo que garanticen su objetivo, respetando las garantías del debido proceso y los principios de esta Ley.
Artículo 31 Son órdenes de protección preventivas las siguientes:	Artículo 31 Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección

		_		
I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;	y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de		auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;  IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;  V. Ejecución de medidas educativas, i n t e g r a l e s , especializadas y gratuitas a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género y los patrones misóginos que generaron su violencia; y  VI. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.	adolescentes o mujeres decretarán las órdenes de protección correspondientes.
	protección, y evitará cualquier información o acción tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.  La autoridad deberá de realizar la medición y		Artículo 31 Bis Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:	Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional
se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;	valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica de la víctima a través de las instancias competentes asegurando la incorporación de la perspectiva de género.		I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;	competente tomará en consideración:  I. Los hechos relatados por la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del
III. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que	Las autoridades competentes que reciban una denuncia anónima de niñas,			conocimiento a la autoridad;

II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;	II. Las peticiones explícitas de la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;	III. Las medidas que la mujer víctima, o la madre, padre o persona tutora de la adolescente o la niña víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas y adolescentes, las medidas siempre serán determinadas atendiendo al principio del interés superior de la niñez; garantizando la representación jurídica a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; y  V. Obligación	IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;  V. La persistencia del
alimentaria provisional e inmediata.	riesgo aún después de su salida de un refugio

	VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima;  VII. Las demás establecidas en otras
Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos ante los juzgados civiles que correspondan.	disposiciones legales.  Derogado.
Artículo 32 Para otorgar las órdenes emergentes y preventivas de la presente Ley, se considerará:	Las autoridades
I. El riesgo o peligro existente; y	I. Los principios establecidos en esta ley;
II. La seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos.	II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
	III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados i n t e r n a c i o n a l e s ratificados por el Estado Mexicano; así como en la normatividad del Estado de México.

IV. La discriminación y vulnerabilidad que	tes de considerarlo necesario.
viven las niñas, las adolescentes y las mujeres por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y  V. Las necesidades expresadas por la niña, adolescente o mujer solicitante.	Artículo 32 Ter Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad a d m i n i s t r a t i v a, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.
Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.  Artículo 32 Bis	Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el Poder Judicial del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes
Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional	y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.
que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo, y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competen-	Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió, en coordinación con la autoridad que las ejecute, mantendrá contacto directo con la mujer o su representante tratándose de niñas o adolescentes víctimas de violencia cada

veinticuatro horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.
Artículo 32 Quater Las órdenes de protección a d m i n i strativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:
I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
II. La custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública del Estado México.
Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad que la ordenó;

III. Proporcionar a las niñas, adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios, albergues o Centros de Asistencia Social que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;
IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, c o m u n i c a c i ó n , mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;
V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema de salud público para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post- exposición;
b) Anticoncepción de emergencia, y
c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;  VII. Los demás gastos indispensables, para las niñas, las adolescentes	X. Reingreso de la niña, adolescente o mujer y, en su caso, a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.
o mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos mientras se encuentren imposibilitadas de obtenerlos por sus propios medios;	Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial a la
VIII. Facilitar a la mujer, niña o adolescente, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas y adolescentes víctimas de violencia,	víctima en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.
la autoridad en todo momento atenderá el principio de interés superior de la niñez, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;  IX. Prohibición	En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la integridad y la seguridad de la mujer;
inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas.	XI. Protección policíaca permanente a la niña, adolescente o mujer así como a su familia;  XII. Protección por seguridad privada, en los casos que resulte necesario.

XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las niñas, adolescentes o mujeres, en situación de violencia; así como	indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;
a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un dispositivo móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;	la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia;
XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;	XIX. Solicitar a la autoridadjurisdiccional c o m p e t e n t e , para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona
XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y en su caso,	agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el
a sus hijas e hijos;  XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en	anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia.
situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;	protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas
XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, sus hijas	o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre

integridad y derechos de la víctima.
Artículo 32 Quinquies Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:
I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;
II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;
III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la niña, adolescente o mujer en situación de
violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su

identificación;
V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;
VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;
IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

<b>.</b>
Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;
X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;
XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;
XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y
XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.
A R T Í C U L O 32 Sexies Las autoridades estatales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

Artículo 32 Septies.tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

Artículo 32 Octies.-Las órdenes protección deberán ser evaluadas para modificarse adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades incumplimiento, sustanciará c o m u n i c a c i ó n correspondiente los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

T	
Previo a la suspensión	
de las órdenes de	
protección decretadas,	dictadas de oficio o a
las autoridades	solicitud de la mujer en
administrativas,	situación de violencia,
ministeriales y órganos	de su representante
jurisdiccionales	legal o del Ministerio
deberán asegurarse	Público, tratándose
bajo su más estricta	de niñas víctimas de
responsabilidad que la	un delito, la autoridad
situación de riesgo o	judicial se encuentra
peligro de la víctima	obligada a atender el
ha cesado, realizando	principio de interés
una nueva evaluación	superior de la niñez a
de riesgo y analizando	fin de dictar órdenes de
los informes de	
implementación por	1 1
parte de las autoridades	Artículo 32
responsables de su	
cumplimiento.	ninguna circunstancia
Artículo 32 Nonies	
En los casos donde	
la persona agresora	
pertenezca a los cuerpos	órgano jurisdiccional notificarán de sus
policiacos, militares o	
de seguridad, ya sea de	
corporaciones públicas	persona agresora a través de la víctima.
o privadas, la autoridad	1 1
que emita la orden de	Cualquier notificación
protección solicitará	1 1 *
al superior jerárquico	
o a la empresa privada	
donde labore la persona	
agresora, el retiro del	intervengun en er
arma de cargo o de	cumplimiento de una
cualquier otra que	orden también serán
tenga registrada.	las responsables de
Artículo 32 Decies	
Al momento de	
dictarse sentencia	
las autoridades	
judiciales competentes	Artículo 32
determinarán las	<b>Duodecies.</b> - A ninguna
órdenes de protección	niña, adolescente o
y medidas similares	
necesarias de manera	
temporal o durante	
el tiempo que dure la	
sentencia.	protección se le podrá
<u> </u>	requerir que acredite su
	requerit que acteuite su

	situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.
	Artículo 32 Terdecies Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres.
	Artículo 32 Quaterdecies La Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en el ámbito de sus competencias deberán solicitar las medidas de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
Por las razones m e n c i o n a d a s , analizados y valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:	

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado; en consecuencia se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se reserva el estudio y dictaminación posteriores de las propuestas legislativas correspondientes al Código Administrativo del Estado de México, al Código Civil del Estado de México, al Código Penal del Estado de México y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**TERCERO.**- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

CUARTO.- Concluida su discusión y aprobación por la "LXI" Legislatura, envíese el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 20-FEB-23

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DEROGAN Y **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMOPÚBLICODESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

## COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Karina Labastida Sotelo	√		
Secretaria Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	V		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	$\sqrt{}$		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	V		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Gretel González Aguirre			
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	V		
Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	$\sqrt{}$		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	$\sqrt{}$		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	$\sqrt{}$		
Dip. Juana Bonilla Jaime	$\sqrt{}$		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	V		

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 20-FEB-23

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, **DEROGAN** ADICIONAN Y **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMOPÚBLICODESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA	FIRMA		
(0)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Paola Jiménez Hernández	V		
Secretaria Dip. María Elida Castelán Mondragón	V		
Prosecretaria Dip. Beatriz García Villegas	$\sqrt{}$		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	$\sqrt{}$		
Dip. Alicia Mercado Moreno	$\sqrt{}$		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Aurora G o n z á l e z Ledezma	$\sqrt{}$		
Dip. Miriam Escalona Piña	$\sqrt{}$		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	<b>√</b>		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Juana Bonilla Jaime	V		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	V		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	$\sqrt{}$		

#### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA**: 20-FEB-23

**ASUNTO**: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMOPÚBLICODESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	$\sqrt{}$		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	$\sqrt{}$		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	V		
Dip. Karina Labastida Sotelo	$\sqrt{}$		
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	$\sqrt{}$		
Dip. Paola J i m é n e z Hernández	$\sqrt{}$		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	$\sqrt{}$		
Dip. Sergio García Sosa	$\sqrt{}$		
Dip. Omar Ortega Álvarez	V		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	$\sqrt{}$		

## DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 7, el primer párrafo del artículo 28, los artículos 29, 30, 31, 31 Bis y 32; Se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter, 32 Quater, 32 Quinquies, 32 Sexies, 32 Septies, 32 Octies, 32 Nonies, 32 Decies, 32 Undecies, 32 Duodecies, 32 Terdecies y 32 Quaterdecies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

#### Artículo 7.- ...

#### I. a IV. ...

V. La Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

#### VI. ...

Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

. . .

- **Artículo 29.** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:
- I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y
- II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días naturales, prorrogables por 30 días naturales más o por el tiempo que dure la investigación, pudiendo prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**Artículo 30.**- Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

- **I.** Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas, eficientes y eficaces para la protección de la víctima;

- V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección que requiere su situación;
- VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática;
- VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años;
- VIII. Principio de inmediatez: Deberán ser otorgadas e implementadas de manera pronta y expedita, durante el tiempo que garanticen su objetivo, respetando las garantías del debido proceso y los principios de esta Ley.
- Artículo 31.- Cuando una niña, adolescente o una mujer víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. En el caso de las niñas y adolescentes deberán contar con la representación a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información o acción tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y

valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica de la víctima a través de las instancias competentes asegurando la incorporación de la perspectiva de género.

Las autoridades competentes que reciban una denuncia anónima de niñas, adolescentes o mujeres decretarán las órdenes de protección correspondientes.

- **Artículo 31 Bis.** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:
- I. Los hechos relatados por la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;
- II. Las peticiones explícitas de la niña, la adolescente o la mujer, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;
- III. Las medidas que la mujer víctima, o la madre, padre o persona tutora de la adolescente o la niña víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas y adolescentes, las medidas siempre serán determinadas atendiendo al principio del interés superior de la niñez; garantizando la representación jurídica a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y/o Procuradurías Municipales de Protección de Niñas Niños y Adolescentes;
- IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;
- V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal;

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima;

VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

**Artículo 32.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

- I. Los principios establecidos en esta ley;
- II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;
- III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; así como en la normatividad del Estado de México;
- IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las niñas, las adolescentes y las mujeres por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y
- V. Las necesidades expresadas por la niña, adolescente o mujer solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 32 Bis.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo, y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la

colaboración de las autoridades competentes de considerarlo necesario.

Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección podrán ser solicitadas por autoridad competente de otra entidad federativa a la autoridad administrativa, Ministerio Público u órgano jurisdiccional del Estado de México, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el Poder Judicial del Estado de México celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las niñas, adolescentes y mujeres conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió, en coordinación con la autoridad que las ejecute, mantendrá contacto directo con la mujer o su representante tratándose de niñas o adolescentes víctimas de violencia cada veinticuatro horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

- **Artículo 32 Quater.** Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:
- I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
- II. La custodia personal y/o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública del Estado México.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad de la autoridad que la ordenó;

- III. Proporcionar a las niñas, adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios, albergues o Centros de Asistencia Social que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;
- IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;
- V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema de salud público para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
- a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;
- b) Anticoncepción de emergencia, y
- c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación.
- VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;
- VII. Los demás gastos indispensables, para las niñas, las adolescentes o mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos mientras se encuentren imposibilitadas de obtenerlos por sus propios medios;
- VIII. Facilitar a la mujer, niña o adolescente, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas y adolescentes víctimas de violencia, la autoridad en todo

momento atenderá el principio de interés superior de la niñez, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

- IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;
- X. Reingreso de la niña, adolescente o mujer y, en su caso, a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial a la víctima en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la integridad y la seguridad de la mujer;

- XI. Protección policíaca permanente a la niña, adolescente o mujer, así como a su familia;
- XII. Protección por seguridad privada, en los casos que resulte necesario;
- XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las niñas, adolescentes o mujeres, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un dispositivo móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;
- XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora

del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

- XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la víctima en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos;
- XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;
- **XVII.** Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho:
- **XVIII**. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia;
- XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Instituto de la Función Registral;
- **XX**. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ratificadas, ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la integridad y derechos de la víctima.

Artículo 32 Quinquies. - Las órdenes de naturaleza

- jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:
- I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima:
- II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;
- III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
- IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la niña, adolescente o mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación:
- V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la niña, adolescente o mujer, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente:
- VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o depareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
- VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

**X.** La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

Artículo 32 Sexies.- Las autoridades estatales competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

Artículo 32 Septies.- La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas

Artículo 32 Octies.- Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control

de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 32 Nonies.- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad que emita la orden de protección solicitará al superior jerárquico o a la empresa privada donde labore la persona agresora, el retiro del arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

Artículo 32 Decies.- Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares necesarias de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a atender el principio de interés superior de la niñez a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 32 Undecies.- Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificarán de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

Artículo 32 Duodecies.- A ninguna niña, adolescente o mujer o en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

**Artículo 32 Terdecies.**- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 32 Quaterdecies.- La Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en el ámbito de sus competencias deberán solicitar las medidas de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforman la fracción XI del artículo 10, la fracción II Bis del artículo 34 y la fracción V del artículo 61 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a X. ...

XI. Impartir a las personas servidoras públicas de la Fiscalía, capacitación sistemática, especializada, permanente y acreditable, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, encaminada a efectuar con la debida diligencia la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente tratándose de los delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, desaparición de personas y trata de personas.

XII. a XXIII. ...

Artículo 34.- ...

A. ...

I. y II. ...

II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos vinculados a la violencia de género, violencia familiar, contra la libertad sexual, trata de personas y desaparición de personas; así como determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

III. a XXVIII. ...

B. a G. ...

• • •

Artículo 61.- ...

I. a IV. ...

V. Practicar oportunamente las actuaciones o diligencias necesarias en la función sustantiva a su cargo, conforme a las disposiciones y principios jurídicos aplicables, las cuales deberán realizarse desde las perspectivas de género e infancia y adolescencia, con la finalidad de evitar una victimización secundaria o el uso de estereotipos discriminatorios, que obstaculicen a las víctimas el acceso a la justicia.

VI. a XV. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción II del artículo 21; Se adiciona un párrafo séptimo al artículo 11, un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 26, la fracción V al artículo 68 y la fracción XXIII recorriéndose la subsecuente al artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11....

..

. . .

• • •

• • •

. . .

Es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior.

### Artículo 21....

. . .

#### I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a visibilizar y eliminar los obstáculos que impidan la igualdad sustantiva, de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación, incluyendo la educación sexual integral, reproductiva y oportuna, conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, basada en evidencia científica disponible, así como a la atención médica de niñas, niños y adolescentes.

### III. a VI. ...

### Artículo 26.- ...

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de feminicidio, desaparición, feminicidio en grado de tentativa o de aquellos que afecten gravemente su integridad física y psicológica; deberán de ejecutar de manera inmediata los mecanismos de atención

de denuncias y los protocolos de actuación señalados por la ley, para la implementación de acciones de asistencia jurídica, social y psicológica y de reparación integral del daño, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas.

...

. . .

### Artículo 68. ...

### I. a IV. ...

V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de violencia familiar, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desaparición forzada o cometida por particulares, violencia sexual o cualquier otro que afecte gravemente su integridad física y psicológica.

#### Artículo 90. ...

### I. a XXII. ...

**XXIII.** Impulsar acciones en materia de prevención, acompañamiento y coadyuvancia en la investigación, acceso a la justicia y reparación integral del daño en los casos de feminicidio de niñas y adolescentes.

### **XXIV....**

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 11; Se adiciona la fracción XVII recorriéndose la subsecuente del artículo 12 y un último párrafo al artículo 36 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a b) ...

c) Secretaría de las Mujeres.

d) y e) ...

IV. a VI. ...

...

Artículo 12....

I. a XVI. ...

**XVII.** Generar e implementar políticas públicas y programas que incentiven el uso de herramientas tecnológicas para la prevención y atención de la violencia de género y desapariciones en el transporte público con base en el sistema de georreferenciación de la Secretaría de Seguridad.

XVIII. ...

. . .

Artículo 36. ...

I. a III. ...

. . .

No se podrá otorgar o renovar concesión alguna si el concesionario no acredita la capacitación de las y los Choferes en temas relacionados con la prevención de las violencias contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como en materia de desaparición de personas que para tal efecto se determine.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Se reforma la fracción II del artículo 2 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración, funcionamiento, monitoreo y verificación de ambientes seguros y libres de violencia de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III. y IV. ...

**ARTÍCULO SEXTO.**- Se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a III. ...

La acción por reclamación de la indemnización, así como su disfrute, corresponderá a los herederos legítimos de la víctima, cuando el daño haya generado la muerte. Si la muerte deriva de un feminicidio corresponderá a las víctimas indirectas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma el inciso aa) de la fracción I del apartado B del artículo 100 y se adicionan los incisos ab), ac) y ad) a la fracción I del apartado B del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 100.- ...

A. ...

В. ...

I. ...

a) a z) ...

**aa)** Salvaguardar de forma completa, integra y con pericia a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o en riesgo feminicida;

- **ab)** Ejecutar con la debida diligencia las órdenes de protección para las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- **ac)** Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición para formular la denuncia;
- **ad)** Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

II. a IV. ...

. . .

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 6, el artículo 8 Bis y un párrafo quinto al artículo 58 Ter; Se deroga el párrafo tercero de la fracción V del artículo 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a IV. ...

V. ...

. . .

Derogado.

. . .

#### VI. a XVIII. ...

XIX. Transversalidad de la perspectiva de género: Es el enfoque e integración sistémica de las situaciones, intereses, prioridades, que permiten garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.

Los actos y reglamentos que se desprendan de

la presente Ley, deberán integrar un enfoque transversal de género y de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

XX. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXI. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;

**XXII. Perspectiva de infancia y adolescencia**: Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

**Artículo 8 Bis.-** Las Medidas de Protección se implementarán bajo los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial

la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

# II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean

necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Artículo 58 Ter.- ...

. . .

. . .

. . .

Tratándose de delitos de feminicidio y homicidio doloso de mujeres o su tentativa, las víctimas u ofendidos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tendrán acceso a los programas con perspectiva de género y de protección a niñas, niños y adolescentes con los que cuente el Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO NOVENO.**- Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 y la fracción VI al artículo 8 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XV. Perspectiva de infancia y adolescencia: Es el conjunto de acciones, procesos y metodologías que permiten crear las condiciones adecuadas para que, a través de técnicas pedagógicas y didácticas, se garantice la no discriminación, la vida, la supervivencia y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Implica, entre otros, el respeto del interés superior de la niñez y una comunicación en forma clara y asertiva con la finalidad de alcanzar su libre opinión, de acuerdo con su edad, grado de madurez y sus ciclos vitales.

Artículo 8.- ...

I. a V. ...

VI. Programas específicos enfocados a las familias, mujeres, niñas, niños, adolescentes, hombres y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; para la prevención, atención y la erradicación de todos los tipos y modalidades de la violencia de género.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma la fracción

VI del artículo 12 y se adiciona un último párrafo al artículo 15 de la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, para quedar como sigue:

### Artículo 12....

### I. a V. ...

VI. Acoso Sexual: cualquier acto de carácter erótico o sexual, cometido entre las y los estudiantes, que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las niñas, niños o adolescentes y comprende la invasión física del cuerpo humano, pudiendo incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico y aquellos que se ejerzan mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para las actividades escolares.

El acoso sexual puede comprender, más no limitarse, a toda forma de violencia verbal y psicológica, exposición a materiales de índole sexual, agresión sexual, violación, abuso sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción.

### Artículo 15. ...

### I. a IV. ...

...

Tratándose de actos de acoso sexual, dentro del Protocolo se integrarán las directrices de atención de primer contacto, bajo un marco de perspectiva de género y preservación del interés superior de la niñez.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, para

quedar como sigue:

### Artículo 3.- ...

#### I. a XVII. ...

**XVIII**. Generar acciones para sensibilizar respecto de la incompatibilidad expresa de los sistemas normativos propios en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual al interior de las comunidades;

XIX. Generar políticas públicas para la atención, prevención, erradicación y denuncia de cualquier tipo de violencia, en especial la sexual, la familiar y de género, al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia, adolescencia y discapacidad, así como difundir información sobre los recursos legales a favor de las víctimas de violencia, mediante su traducción en lenguas indígenas y formatos accesibles, en coordinación con las autoridades competentes;

**XX.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.**- Las dependencias encargadas de aplicar la reforma, realizarán en el presente ejercicio fiscal, una reconducción o ajustes necesarios a su presupuesto, a efecto de poder llevar a cabo su implementación.

Para ejercicios presupuestales posteriores, las dependencias del Gobierno Estatal asignarán la cantidad de recursos que consideren necesarios con

base en sus estadísticas, para continuar la aplicación de la presente reforma, debiendo establecer en el Presupuesto de Egresos, un apartado específico de recurso y el destino de estos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

# SECRETARIAS DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputada Labastida.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.** Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra se sirva a manifestarlo. Solicito a la Secretaría se sirva hacer la lista de oradores.

Cedo el uso a la diputada Mónica Granillo.

Adelante diputada.

# DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes.

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Marco Antonio Cruz Cruz y de mis compañeras que la conforman; compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos y ciudadanas que nos acompañan y que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Ser mujer en México duele, esa es una frase que el día de hoy encabeza uno de los Periódicos de Circulación Nacional y duele más ser mujer en esta Entidad mexiquense, duele más aún; porque al inicio de este año, en el primer mes amanecimos con la noticia de que nuestra Entidad tiene el primer lugar en feminicidio; así lo informó el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, el 26 de enero en voz de Rosa Isela Rodríguez, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esto después de informarnos que en el 2022 ocupamos a Nivel Nacional el primer lugar en feminicidios en México.

Noticias desgarradoras; pero que a nuestras compañeras diputadas de esta Honorable LXI Legislatura nos conmina a trabajar de manera conjunta e iniciamos hace aproximadamente un año el camino con ONU Mujeres para unidas emprender el proyecto Spotlight, unidas sin importar el color de nuestros partidos decidimos trabajar y alzar la voz para decir ya basta, ya basta a la violencia física, a la violencia psicoemocional, a la violencia vicaria, a la violencia patrimonial, a la violencia obstétrica, a la violencia feminicida, a la violencia política en razón de género ¡Ya basta! Porque esta violencia de las mujeres también se vive en las familias, se vive en pareja, se vive en todos y cada uno de los ámbitos laborales, en los contextos escolares, en las calles, en todos lados, un ¡Ya basta! Porque nuestras niñas, nuestras adolescentes, nuestras jóvenes, nuestras mujeres merecen vivir una vida libre de violencia, vivir una

vida en paz y ejerciendo plenamente sus derechos humanos empoderándose y alcanzando la igualdad de género.

Un ¡Ya basta! Porque este 7 de marzo, previo a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, hace que las 37 mujeres diputadas del Estado de México, unidas impulsemos la iniciativa por la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de 12 leyes y 4 códigos del Estado de México, que nos permitirán tener un marco legal que tiene como objetivos eliminar todas las formas de violencia y de riesgo contra las mujeres y principalmente con nuestras niñas y adolescentes.

De manera particular, abordar la problemática de feminicidio de una forma integral, modificar las estructuras sociales, culturales y educativas patriarcales, fortalecer la igualdad entre hombre y mujeres, reducir la impunidad que sirve actualmente y que vivimos actualmente.

Por eso, hoy reconozco a todas mis compañeras diputadas, el haber transitado este camino, unidas y el haber coincido en esta lucha que hoy nos hace replicar unas palabras de la canción que se convirtió en himno de las mujeres mexicanas.

Nos sembraron miedo, nos crecieron alas.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Granillo.

Cedo el uso de la palabra a la diputada Juanita Bonilla, del Partido Movimiento Ciudadano. Adelante diputada.

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**. Muchísimas gracias señor Presidente, con la venia de usted y de la Mesa Directiva.

Miren, es verdaderamente emocionante y sobre todo, histórico por decirlo así, que en esta Legislatura se vote una iniciativa tan importante como ya lo han explicado mis compañeras, como ya lo ha explicado la diputada Karina y esta lucha de las mujeres, legislativamente hablando, ha sido remontada con muchos años atrás, hasta lograr lo que hasta hoy se tiene y no ha sido en lo absoluto nada fácil, porque para crear el primer Instituto de la Mujer en el Estado de México, el primero en el año 2001-2002, fue una lucha férrea al interior también de esta Legislatura y saben de quién fue esa lucha, justamente de las diputadas de las mujeres y hoy con la aprobación de este dictamen, no queda duda que la Legislatura del Estado de México da un paso importante en favor de la justicia y la igualdad en favor de las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

Este proyecto legislativo, es una suma de esfuerzo como bien lo han comentado mis compañeras diputadas, esfuerzos, voluntades y opiniones que van más allá de los colores o de las ideologías políticas que tenemos cada fracción parlamentaria o las causas; incluso, causas personales.

Es un proyecto que sólo tiene una finalidad, mejorar la vida de todas las mujeres mexiquenses, la Iniciativa Spotlight fue más allá de ser un tema legislativo, porque si bien siguió el proceso parlamentario habitual, nos mostró el gran interés de la ciudadanía en combatir la violencia en contra de las mujeres que viven en el Estado de México, que vivimos en el Estado de México, en el Estado en el que muchos nacimos y hemos vivido y de aquí somos al final de cuentas.

Durante las mesas de trabajo y las reuniones de las comisiones, se observó una gran participación de diversos actores externos al Poder Legislativo de nuestro Estado, como las organizaciones civiles, representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los organismos autónomos, entre otros interesados y qué bueno que fue así, porque eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, no es una tarea que sólo corresponda a las y los activistas o a una comisión legislativa, es obligación de todas y todos trabajar para erradicar todas las formas de violencia.

Con la aprobación de este paquete de reformas, se

pone en marcha un ambicioso, pero vital proyecto, la protección de las mujeres de forma vertical y transversal en nuestra Entidad.

Como saben, dentro de estos cambios se tocaron temas que van desde cuestiones de educación, movilidad, medidas de protección, pero no debemos olvidar que existen reformas que se quedaron en el tintero, por lo que no podemos reducir los esfuerzos para proteger la vida de las mujeres mexiquenses.

Y las últimas encuestas han mostrado que el Estado de México, el 78.7% de las mujeres mayores de 15 años experimentan algún tipo de violencia a lo largo de su vida y tan sólo en 12 meses, casi 48% están en el factor violencia.

¿Qué significa? Que estos cambios a las leyes no atendieron un tema de popularidad o una agenda mediática, son una acertada respuesta a la grave situación que se vive en el Estado de México.

Hoy todos los grupos parlamentarios nos vamos a sumar a este esfuerzo, que es un gran ejemplo de cómo un bien mayor rebasa a cualquier ideología o creencia política, que las divisiones que se observan en otras latitudes, en el caso de hoy se eliminan en esta Legislatura.

En la LXI Legislatura ha quedado constancia de que el trabajo parlamentario es fino, es quirúrgico, abierto, ciudadano y consensuado, es por eso que nuestra bancada Movimiento Ciudadano, a nombre de mi Coordinador, Martín Zepeda Hernández y de su servidora Juana Bonilla Jaime, presentamos nuestro voto a favor de este esfuerzo que nació de una necesidad mundial de erradicar la violencia que existe en contra de las mujeres.

El valor que tiene el Estado de México en la política nacional y mundial no es menor y este proyecto que hoy es dictamen, es un claro ejemplo de ello.

Por eso, diputadas y diputados, el aprobarlo no sólo va a beneficiar a las mujeres mexiquenses, sino que va a ayudar a impulsar más acciones como ésta en todo el País.

Por eso, compañeras y compañeros diputados, ni un paso atrás para combatir la violencia en contra de las mujeres del Estado de México, ese debe de ser un eslogan de todas las que luchamos justamente por nuestros derechos y ni un paso atrás en contra, en la lucha contra la violencia y una de las características de esta Legislatura es que justamente han presentado una serie de iniciativas, hemos presentado una serie de iniciativas, las y los diputados para que haya más igualdad, para que haya más representatividad, pero sobre todo para que haya menos violencia, menos feminicidios en el Estado de México y seamos todas libres; ese es el camino, la libertad.

Muchísimas gracias a todas y todos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchísimas gracias diputada Bonilla.

Se cede el uso de la palabra por parte del Partido Verde Ecologista de México, a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Adelante diputada.

# DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente diputado.

Saludo a las y los diputados que se encuentran en pleno y las personas que hoy nos acompañan justo en este Recinto, sean ustedes bienvenidos a la Casa de la Pluralidad del Pensamiento y Acción.

El trabajo de las legisladoras y legisladores hoy se refleja en un conjunto de aportaciones e ideas, que rompen con banderas, colores y protagonismos, pues el rostro de una sociedad lacerada en sus niñas, niños, adolescentes y mujeres, nos exige cumplir con nuestra palabra de ser representantes desde este Recinto Legislativo.

Por eso hoy celebro que hoy se apruebe una serie de reformas legales, que para bien de la sociedad

mexiquense, sin duda el trabajo arduo es un conjunto también que se ve reflejado a través de mujeres que hoy contribuimos en esta LXI Legislatura y ésta rinde frutos.

En vísperas de la conmemoración del 8 de marzo, quiero señalar como antecedentes de mujeres que forjaron el camino de la lucha para el ejercicio de nuestros derechos, en una sociedad marcada por divisiones y exclusiones por sólo ser mujer, son muchas, desde Sor Juana Inés de la Cruz que ideó diversas estrategias para desarrollar su pensamiento y tener acceso a la educación o hablar de Josefa Ortiz de Domínguez, que sin miramiento luchó por la independencia o hablar de Hermila Galindo que exigió el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres a nivel constitucional, así como la primera gobernadora de Yucatán, Elvia Carrillo.

Y en tiempos actuales seguimos en esta lucha que al parecer evoluciona lentamente o retrocede, como el caso del Medio Oriente, donde las mujeres son segregadas o peor aún, asesinadas, surgiendo con ello la figura de una activista en pro de los derechos Malala, pero que también en otras partes del mundo encontramos un ejemplo de política como Nueva Zelanda, con la exministra Jacinta, que contuvo los brotes de COVID en su nación, o el medioambientalista Greta y la primera astronauta mexicana Katya, que sin duda nos demuestran que se puede, pero que falta mucho, verdaderamente.

Encontramos una igualdad de derechos frente al género que debería de ser nuestro compañero. Hoy nuestra entidad mexiquense tiene la fortuna de ser parte de la historia, pues tenemos 2 mujeres como candidatas a gobernadora, ellas rompen el paradigma y hacen visible nuestras capacidades en el plano profesional.

Si bien se avanza poco a poco en este tema coyuntural el día de hoy con muestras claras y justificadas, por méritos propios en diferentes sectores, grupos y representatividad, sin duda alguna, la mujer es pieza fundamental en aportaciones no sólo para sí misma, sino también por la complejidad del entramo social que vivimos.

Las mujeres, por supuesto, debemos ser caja de resonancia en las instituciones de este gran Estado; las acciones, pensamientos y defensa deben hacer que esto sea posible y que se traduzca en una realidad.

No existe mayor tenacidad y constancia cuando se requiere lograr algún objetivo que sea impulsado por la mujer, son tiempos difíciles que exigen empatía, que exigen sororidad, escucha; pero sobre todo trabajo, democracia. El llamado desde esta tribuna es congruente y contundente; seguimos conmemorando la fecha de una lucha por los derechos laborales con condiciones que aún nuestra sociedad se topa en la realidad.

Mujeres, sin duda alguna tenemos un gran reto, sigamos siendo esa fuente de inspiración, sigamos levantando la voz; ni una más, ni una menos. Somos entes unidos por justicia y democracia, somos libres y pensantes, tenemos una gran responsabilidad de las niñas que no tienen la oportunidad de decir lo que tienen que decir, somos una gran oportunidad de los niños en el abandono de nuestras calles, pero sobre todo somos una exigencia de igualdad.

Hoy las mujeres de la LXI Legislatura demostramos que tenemos un bien común, pero ese bien común tenemos que seguirlo haciendo como caja de resonancia; hoy somos diputadas locales, pero la política se construye para más mujeres, la política se construye para un bienestar común, la política se construye para ellas y para ellos, que no tienen esta posibilidad; pero sobre todo, la política se construye para fortalecer, construir y consolidar una gran democracia en el Estado de México.

Sin duda, las mujeres representamos la otra parte efectiva de la democracia mexiquense.

Es cuanto Presidente diputado.

PRESIDENTE DIP.MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Mendoza.

Solicitamos al staff si nos pudieran apoyar prendiendo el aire acondicionado y cedemos el

uso de la palabra a la diputada Silvia Barberena del Partido del Trabajo.

Adelante diputada.

### DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.

Diputado Marco Cruz Cruz, Presidente de la Directiva; con el permiso de mis compañeras, a los medios de comunicación, a las personas que nos ven a través de las redes sociales y personas que nos acompañan en este Recinto que es "La Casa del Pueblo", buenas tardes a todos.

El Día Internacional de la Mujer, estimados compañeros legisladores, legisladoras, como ustedes saben, el día de mañana en México y en el mundo estaremos conmemorando el Día Internacional de la Mujer, entiendo que más que una celebración, la fecha implica un llamado a tomar conciencia de la situación que vive la mujer en su entorno no es para celebrarse.

La mujer sigue siendo objeto de violencia física, psicológica, verbal, sexual todos los días, aunque es mucho esfuerzo que muchas mujeres realizan con el fin de revertir una inercia de desigualdad, maltrato y violencia.

La lógica machista instalada en nuestra sociedad se impone, sé que mis palabras pueden parecer duras; sin embargo, pienso que hoy que no hay manera de buscar soluciones entre las sombras o comenzar a llamar a las cosas por su nombre, o comenzamos a asumir la realidad y la aceptamos para entonces buscar soluciones reversibles o sencillamente nos quedamos como otras tantas legislaturas, todos hasta la fecha, viendo como el problema sucede y ahonda, robándole la esperanza a miles y miles de mujeres.

Tenemos un problema que hay que decirlo claro, como como legislativos tenemos que resolverlo, pero ciertamente el problema no es solamente nuestro, el problema es de todas y de todos. No se trata de trasladar culpas quiero decirlo claro, es necesario que todas y todos pongamos un granito de arena y que el día de hoy se vea reflejado en

la aprobación de estas iniciativas que permiten evidentemente proteger no sólo a las mujeres sino a las niñas y a los niños de una acción que desgraciadamente ha ido en aumento, como es la violencia hacia las mujeres, a las niñas y a los niños.

Si bien, hemos dado pasos importantes, reconocemos los enormes obstáculos a los que se enfrentan desde injusticia estructural, marginación y violencia, hasta el efecto domino de las crisis que les afectan en primer lugar y en mayor medida pasando por la negación de su autonomía principal, perdón personal y de sus derechos sobre su cuerpo y su vida.

La discriminación de género perjudica a todos, a las mujeres, a las niñas y a los niños, el Día Internacional de la Mujer es un llamamiento a la acción, un llamamiento a estar al lado de las mujeres que reivindican sus derechos fundamentalmente de un gran costo personal.

Al reforzar la protección contra la explotación y los abusos sexuales, a impulsar plena participación y el liderazgo de las mujeres, por eso desde el Partido del Trabajo hacemos hincapié en la necesidad de utilizar la tecnología y la innovación para impulsar la igualdad de género, la tecnología puede ampliar las vías de acceso a la educación y a las oportunidades para las mujeres y las niñas, pero también puede utilizarse para exacerbar el abuso y el odio.

Hoy en día las mujeres presentamos un tercio de la fuerza de trabajo en los campos de la ciencia y la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, cuando las mujeres están infrarrepresentadas en el desarrollo de nuevas tecnologías, la discriminación puede producirse desde el principio, por eso debemos cerrar la brecha digital y aumentar la representación de las mujeres y las niñas en ciencia y la tecnología.

Se calcula que en la última década la exclusión de las mujeres en el mundo digital ha recortado un millón de dólares aproximadamente en el Producto

Interno Bruto del País, de ingresos bajos y medios, una pérdida que podría llegar hasta un billón .5, perdón billones en el año 2025 si no se toman las medidas, invertir en las mujeres eleva a todas las personas, comunidades y países.

Trabajemos juntos los gobiernos del sector privado y de la sociedad civil para construir un mundo más inclusivo, justo y próspero para las mujeres, las niñas, los hombres y los niños donde quiera que estén.

Es cuanto Presidente diputado, gracias.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputada Barberena.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada Élida Castelán, por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

### DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

Gracias Presidente, con su permiso. Saludo a las compañeras de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados buenas tardes, a las personas que hoy nos acompañan en este Recinto y los que nos siguen a través de las vías digitales.

Acudo a esta tribuna por múltiples consideraciones, primero es felicitar a todas las diputadas involucradas en este proyecto de Spotlight el cual constituye un hito parlamentario en la vida del Congreso Mexiquense, segura estoy que habremos de ser rememoradas por futuras legislaturas, por la sencilla razón de ser muestra y ejemplo de que cuando existe una causa común como son nuestras niñas, adolescentes y mujeres, no importa la ideología política o la postura partidaria, ya que nos guía la brújula del buen obrar en favor de nuestro género.

2. Realmente espero que este proyecto de decreto, pueda tener plena eficacia para combatir los altos índices de violencia, confió que esta reforma integral logre ser un faro entre tanta oscuridad que viven nuestras mujeres mexiquenses.

- 3. Que sirva este producto legislativo para decir con todas sus letras que esta segunda legislatura paritaria mexiquense, no flaqueo para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, principalmente porque emprendimos todas las acciones legislativas, sin escatimar esfuerzos o caer en disputas de quien merece el mérito.
- 4. Por la trascendencia implicada en este proyecto de decreto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática valora que debemos estar pendientes de cómo se vaya aplicando y cuál sea el proceder de las instituciones involucradas.

En síntesis, nuestro actuar debe y tendría que ser de seguimiento sobre este trabajo legislativo, es decir, realizar un seguimiento pos legislativo o emprender un escrutinio sensible al género como ya lo ejecuta la unión europea, no es válido pensar que con el mero hecho de publicarse abra de obrar de manera mágica la iniciativa.

Para finalizar mi intervención y aprovechando que mañana se conmemora el Día Internacional de la Mujer, quisiera hacer una mención especial a la que fuera a la primera diputada federal en 1954 la C. Marta Aurora Jiménez de Palacios, que haciendo uso de la voz ante la Asamblea expresó: me ha correspondido un honor inmerecido, un privilegio que por ser de tan gran magnitud no tiene cabida en mi corazón, privilegio que será el legado más honroso que dejaré a mis hijos.

Ser la primera mujer en la Historia de México que dirija su voz emocionada al País, con el carácter honroso, magnifico de diputada al Congreso de la Unión, comparto desde luego esta distinción memorable, con todas la mujeres de mi patria y con ellas también comparto la gran responsabilidad que pese en nuestra conducta al habérseme otorgado la plenitud de los derechos políticos, sea entonces con esta maravillosa evocación que nuestra envestidura de diputadas cause orgullo para futuras legislaturas, que nuestro quehacer parlamentario sea herencia y legado en favor de las más, de las

casi 9 millones de mujeres que habitamos en el Estado de México, porque merecemos disfrutar y ejercer nuestros derechos humanos sin restricción, pero sobre todo sin miedo.

Buenas tardes y muchas gracias.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Castelán.

Cedemos el uso de la palabra, por parte del Partido Revolucionario Institucional a la diputada Ana Karen Guadarrama.

Adelante diputada.

**DIP.** ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA. "Nuestras palabras pueden cambiar el mundo porque estamos todas juntas", Malala.

Muy buenas tardes a todas mis compañeras y compañeros, a las y los integrantes de la Mesa Directiva, a quienes se encuentran aquí en Pleno y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

El mundo entero se ha unido para honrar la lucha de todas nosotras, en busca de la igualdad de derechos, trato y oportunidades, el 8M representa una oportunidad para reconocer la resiliencia, fuerza y lucha de todas las mujeres que, durante años, han entregado su vida trabajando por la equidad de género en todo el mundo.

De esta lucha incansable, ha surgido el feminismo, aquel que se entiende como el compromiso individual y colectivo para hacer todo lo posible por promover y proteger los derechos de las mujeres, de modo que cada niña, adolescente y mujer, pueda vivir libre de violencia y discriminación, éste que se concibe como el movimiento político, social, académico, económico y cultural que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales y lograr la igualdad entre las personas.

Es cierto que ha habido un aumento sostenido de la participación política de las mujeres y una creciente existencia de mayores espacios de toma de decisiones en todas las esferas públicas, lo cual, ha traído como consecuencia directa que el feminismo haya logrado avances significativos en temas legislativos y de creación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la erradicación de todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres.

Como muestra, es que hoy en el Estado de México, se cristaliza el compromiso asumido a finales del 2021, de adherirnos a la Iniciativa Spotlight, dicha iniciativa como ya se ha comentado, se basa en un enfoque integral que aborda las causas subyacentes de la violencia de género; incluida la discriminación de género, la desigualdad económica y la exclusión social.

El nombre de la Iniciativa Spotlight que significa foco en inglés, nos recuerda que a menudo esta violencia tiene lugar en la obscuridad, se niega o se oculta y que con nuestros esfuerzos, podemos sacarla a la luz pública, convertirla en el centro de atención y tomar medidas para eliminarla.

Esta acción afirmativa que se aprobará el día de hoy, contempla la reforma o adición en el contenido de 11 leyes y códigos del Estado de México, beneficiando a más de 8.7 millones de niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

Por ello, y a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, reconocemos a todas las diputadas de los diferentes grupos parlamentarios que impulsaron esta estrategia integral para prevenir y abordar la violencia de género en la Entidad; así como las distintas actividades de sensibilización y de fortalecimiento de los Sistemas de Atención a Víctimas y a los Sistemas de Acceso de Justicia.

De manera especial, reconozco a mis compañeras de bancada, la diputada Isabel, la diputada Paola, la diputada Gretel y la diputada Aurora.

Resaltamos la relevancia de las múltiples acciones

que se han implementado en nuestra Entidad, las políticas públicas del Gobierno Estatal que encabeza el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, han estado centradas en fomentar un proceso de cambio, tanto institucional como social, prueba de ello es la creación de la Secretaría de las Mujeres, la instauración de la materia de igualdad de género, la red de refugios más grande a nivel nacional, las ciudades mujeres en los Municipios de San Mateo Atenco y La Paz que albergarán unidades especializadas para la atención prioritaria de las mujeres y que están próximas a entregarse a las mujeres y niñas mexiquenses.

Desde nuestro grupo parlamentario seguiremos impulsando de manera permanente la generación de una conciencia colectiva, sobre la necesidad de continuar implementando actividades orientadas al desarrollo pleno de las mujeres, sabemos que el camino por alcanzar la igualdad, aún es largo, lleno de retos y desafíos.

La generación de una igualdad sustantiva, política y económica, es una corresponsabilidad, gobiernosociedad, sólo con el compromiso y la acción colectiva, podremos alcanzar una visión de futuro, donde la igualdad de género y la erradicación de violencia, sean una realidad.

Seamos todas y todos nosotros agentes de cambio, seamos quienes les digamos a las niñas y adolescentes mexiquenses con nuestro trabajo, que sí pueden hacerlo, que sí pueden lograrlo, que fomentemos que las niñas crezcan sabiendo que pueden ser dueñas de empresas, astronautas, ingenieras, policías, presidentas, alcaldesas, pilotas, lo que ellas quieran ser y hacer; garanticemos que sea de manera libre, segura y feliz.

No podemos retroceder, tenemos que seguir hacia adelante, es lo que le debemos a millones de mujeres que luchan por nuestros derechos en todo el mundo.

Esta Legislatura paritaria se puede visibilizar como la Legislatura de las mujeres, sigamos impulsando la igualdad sustantiva, una renovación normativa que ayude a reducir las brechas de desigualdad y, sobre todo, aquellas acciones que orienten a disminuir y erradicar todas las manifestaciones de violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres.

Hoy, desde esta tribuna reconocemos públicamente el trabajo de todas las mujeres que desde sus distintos espacios, día con día luchan para seguir abriendo camino y espacios para más mujeres. Gracias a todas ellas que han luchado a lo largo de la historia, para que hoy en día nosotros podamos gozar de los derechos que por mucho tiempo nos fueron negados.

Finalmente, invitarles a todas y a todos que seamos empáticos con esas mujeres que salen a levantar la voz por quienes han sido silenciadas, seamos respetuosos con los movimientos y la libertad de expresión, recordemos que el feminismo es sólo palabra para definir la igualdad y nadie debería de oponerse a la igualdad.

Hoy más que nunca, las mujeres al frente y al centro, sigamos haciendo equipo sororo en la lucha por seguir reivindicando los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, porque nos queremos vivas, libres y sin miedo.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputada Guadarrama.

Para cerrar la primera ronda de participaciones, la diputada Anaís Burgos hará su participación por parte del Partido morena.

**DIP.** ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Buenas tardes a todas, a todos mis compañeros, diputadas y diputados; a los medios de comunicación; al público presente y a los que nos siguen por las distintas redes sociales; pero sobre todo a todas las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses.

Año tras año, durante el 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, subimos a esta tribuna para conmemorar una fecha importante y muy trascendental en la vida pública y privada de todas nosotras, que nos recuerda la historia de la lucha por los derechos de las mujeres, de nosotras.

Esta conmemoración encuentra sus orígenes, como muchos ya sabemos, en las manifestaciones de las mujeres que en Europa reclamaban a comienzos del siglo XX, el derecho a voto, mejores condiciones laborales e igualdad entre los géneros.

Este es un día en el que se conmemora nuestra lucha y la lucha de millones de mujeres a nivel mundial y hago un reconocimiento a las mujeres mexicanas que nos abrieron camino. Gracias por su participación para abrirnos espacios en los ámbitos políticos y sociales, es una fecha enfocada a impulsar la igualdad y su desarrollo íntegro como personas.

Es indispensable reconocer que el 8 de marzo es una fecha que se usa para visibilizar las diferencias estructurales que aún en día subrayan las desigualdades de género, pero también es el momento para recordar lo que sufrimos millones de mujeres en nuestra Entidad, discriminación por pertenecer a las mal llamadas minorías, por el color de nuestra piel, la desigualdad salarial, la violencia en sus distintos tipos, la política, la económica, la laboral, la sexual, la psicológica, la vicaria, la doméstica y la de no poder decidir sobre nuestro cuerpo, de no tener plenitud y gratuidad en nuestros derechos sexuales y reproductivos, y la problemática que más nos aqueja a las mujeres mexiquenses, el feminicidio.

Estas son algunas de las atrocidades que vivimos día a día las mujeres en nuestra Entidad, que ha sido tan golpeado sistemáticamente por el crimen, la impunidad, la corrupción, la simulación, y que todas y todos nosotros debemos tener la voluntad política para resarcir daños y actuar desde el fondo. La LXI Legislatura se denominó la Legislatura de la Paridad de Género, gran avance para todas nosotras; en esta legislatura, la LXI después de

los resultados electorales, se logró también tener paridad, paridad real.

Sin embargo, el patriarcado impuesto en el sistema, hizo la impugnación que dejaría la compañera que había ganado sin curul y se perdió la oportunidad de volver a tener paridad legislativa. Sin duda, en los últimos años hemos presenciado importantes adelantos en el sentido de garantizar que tengamos los mismos derechos que los hombres y que seamos tratadas con igualdad.

Y aquí vale el reconocimiento a mi compañera Karina Labastida y a mi coordinador de grupo parlamentario, Maurilio Hernández, por el compromiso emprendido con todas las mujeres mexiquenses, así como al resto de las compañeras y compañeros diputados que se sumaron a esta gran iniciativa.

Aquí vale reconocer que se han reformado 17 leyes estatales que beneficiarán a más de 8 millones de mujeres y niñas mexiquenses, que se tendrá que velar por nuestros derechos y garantizar nuestro acceso a los servicios y promover acciones de prevención.

Hoy no podemos retroceder, compañeras y compañeros, tenemos que seguir hacia adelante, es lo que le debemos a las mujeres que mañana saldrán a la calle; pero también a todas aquellas que ya no podrán hacerlo porque fueron víctimas de la violencia de Estado.

Nos encontramos en un momento crítico de la historia en nuestra Entidad, nunca antes habíamos presenciado este ímpetu y esta movilización que nos involucra a mujeres, niñas y adolescentes, que clamamos por la erradicación de la violencia contra nosotras.

La violencia contra nosotras no reconoce fronteras, no discrimina por nacionalidad, etnia, clase social, cultura o religión; esa es la razón por la que mañana nos manifestaremos en todas las regiones del Estado para decir en una misma voz ¡Basta ya! Ni una más, ni una menos.

Exigimos un inmediato alto a la impunidad, no podemos ser valientes en este Estado ante el terror que vivimos todos los días, insistimos en la protección de nuestros derechos a vivir con dignidad, a decidir libremente sobre nuestros cuerpos libres de violencia y discriminación.

A menudo se nos cuestiona por qué sólo hablamos del pasado, pero tristemente el presente para nosotras en el Estado de México nos refleja que no estamos seguras, se estima que 7 de cada 10 mujeres sufriremos golpes, violaciones o mutilaciones a lo largo de nuestra vida.

El feminicidio es un delito que no podemos tolerar y mientras lo erradicamos, de una vez por todas, no podemos permitir que se eternice y se instale permanentemente.

En el Estado de México, de acuerdo con el artículo violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de México, una revisión de la información reciente de la investigadora Irma Kánter Coronel, el cual forma parte del Atlas de Seguridad del Estado de México.

La violencia feminicida contra las mujeres y niñas no sólo se ha elevado de manera sostenida en los últimos años, también se ha extendido y abarca un mayor número de municipios mexiquenses, pero además los lugares donde son asesinadas las mujeres y las niñas actualmente se cometen, donde son asesinadas las mujeres y las niñas han cambiado; actualmente se cometen más asesinatos en espacios públicos.

La investigación menciona que entre 2015 y 2021 cerca del 18.8% de los feminicidios se cometieron con arma blanca, es decir, con crueldad y con la intención de prolongar el dolor, de producir sufrimiento y lesiones vejatorias y degradantes mediante el sometimiento y el uso de la fuerza, como en los casos de la asfixia, los golpes y el envenenamiento.

Desde que Alfredo del Mazo asumió el poder en

septiembre del 2017, en el Estado de México se documentaron más de 500 feminicidios, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo Nacional, dichos números ubican a la Entidad, como ya lo han dicho mis otras compañeras legisladoras, como el número uno a nivel nacional, en números absolutos en cuanto a violencia feminicida.

Y yo les pregunto, compañeras y compañeros ¿Dónde están las políticas públicas para nosotros, para nosotras? ¿Dónde están? Están en el escritorio, en las instituciones, pero ¿Cuándo realmente llegarán a las comunidades más vulnerables? ¿Cuándo realmente atenderán las necesidades de las mujeres mexiquenses? Durante décadas el Ejecutivo ha tenido una estrategia dominante y hegemónica, nos ha querido encasillar a las mujeres en el mal llamado término minorías; pero, además como política gubernamental nos han querido tutelar con programas asistencialistas, nos quieren enseñar a cómo ser madres, nos quieren enseñar a decidir sobre nuestros cuerpos y a creer que nuestro único espacio de participación es el espacio privado.

Esa ha sido la estrategia de los gobiernos neoliberales, encasillarnos en minorías, pero la lucha feminista nos pone por delante y en el centro de la toma de decisiones de las políticas públicas emanadas no del escritorio, sino de las necesidades que tenemos todas las mujeres mexiquenses.

Estamos en el momento de establecer compromisos claros a favor de la vida de las mujeres, las niñas y las adolescentes en entornos libres de violencia. Esa es nuestra tarea legislativa y esa es la tarea que impulsó esta Iniciativa de Spotlight.

Son tiempos de evidenciar a los violadores, de dejar de normalizar la violencia, de gestionar la reparación del daño y el acceso a la justicia para las mujeres inmersas en esta abrumante realidad social, de garantizar la no repetición de todos estos hechos.

No queda duda, compañeros, compañeras, que es tiempo de resolver ya, esa es nuestra exigencia,

esa es nuestra tarea legislativa. Muchas veces me han cuestionado por qué las mujeres o para qué las mujeres queremos acceder al ejercicio del poder y hoy, desde esta tribuna, les digo que es justamente para actuar con responsabilidad, que el poder comparte con el deber.

Compañera Lily, estamos conmemorando la lucha de las mujeres y pides tiempo, es incongruente.

Muchas veces me han cuestionado por qué las mujeres o para qué las mujeres queremos acceder al ejercicio del poder y hoy, desde esta tribuna, les digo que es justamente para actuar con responsabilidad, ocupemos el tiempo que debamos ocupar, que el poder se comparte con el deber de impulsar rubros indispensables para el bienestar de la sociedad, para reducir brechas de género trabajando por la igualdad salarial y laboral para que no se dé la criminalización de las mujeres por decidir sobre nuestro cuerpo.

El reconocimiento de los cuidados, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la violencia política en razón de género y la atención urgente a los feminicidios profundos; por eso me siento orgullosa y honrada de ser parte de esta LXI Legislatura y tener la representación popular y darle voz a todas aquellas mujeres que han sido ocultas en el espacio privado y ser parte de las compañeras que buscan que la lucha feminista avance en el Estado.

Compañeras y compañeros diputados, queremos un Estado de México donde los símbolos de la histórica lucha feminista acompañe el sentido de justicia social que nos hace falta, queremos atender frontalmente la deuda de décadas que tenemos como Estado con nosotras, queremos finalmente que en nuestra Entidad ser mujer no tenga como destino la muerte y sí una oportunidad plena de desarrollo de nuestras capacidades y como dicen mis compañeras, de camino a casa queremos sentirnos libres y no valientes, queremos que se nos proteja como se protege a los monumentos.

Somos las voces que nunca callarán, somos

las voces de las que ya no están, las mujeres mexiquenses no queremos ser valientes, las mujeres mexiquenses somos y queremos seguir siendo transformadoras.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Burgos.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputado Presidente la Legislatura considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, dado

que no fue separado ningún artículo se declara también su aprobación en lo particular.

A petición de las diputadas, que sí pudieran pasar al frente de este estrado todas las diputadas.

¡Muchas felicidades diputadas y al pueblo mexiquense!

En cuanto al punto número 9, el diputado Daniel Andrés Sibaja González leerá iniciativa con proyecto de decreto.

### DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

Con su venia compañero Presidente, muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos.

El día de hoy primero que nada celebro lo que se acaba de proponer en esta Cámara, obviamente seré breve y reconozco a las compañeras que lo impulsan y un poco nuestra iniciativa va en ese sentido, en el tema de dar más certeza y establecer y armonizar el Marco Jurídico para el tema de las amenazas.

Hoy subimos a esta tribuna para seguir impulsando el bienestar del pueblo mexiquense, porque para problemas nuevos deben existir ideas nuevas, como diputadas y diputados entendemos perfectamente el poder que tiene la palabra; asimismo, entendemos que el cuidado de la civilidad es una prioridad, sin embargo, como lo saben y ha existido últimamente en nuestro Estado y en el País, existen momentos en que estas acciones son tomadas de manera distinta para hacer el mal hacia las personas.

Amenaza de acuerdo con la real académica española, es el hecho de dar a entender con actos o con palabras que se requiere algún mal o alguien y según datos del Secretario Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Publica, cada 66 minutos se registra una amenaza en nuestro País; asimismo, según datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal, las amenazas fueron uno de los principales delitos registrados en la averiguaciones previas y carpetas de investigación abiertas por las fiscalías estatales.

Por otro lado, se reportan que las amenazas fueron el segundo delito registrado de expedientes abiertos por los órganos o unidades administrativas encargadas de los mecanismos alternativos de solución de controversias de las fiscalías de entidades federativas, en el período comprendido de 2020 a 2021, por los datos que están públicos, este delito pasó de 51 mil 540 casos a 66 mil 951, es decir, hay un incremento anual de más del 30%.

Seguramente muchas y muchos que nos escuchan compañeras, vecinas y vecinos que están aquí presentes, hemos visto con frustración casos de intimidación que se han hecho virales; sin embargo, es precisamente por este vacío legal que tenemos hoy en día en la legislación que ya está a nivel federal y a nivel de la mayoría de los estados de esta de nuestra República, es por eso que no se ha dado un seguimiento puntual al mismo.

El Código Penal del Estado de México, no contempla en su cuerpo normativo el delito de las amenazas, sino que únicamente le considera como una gravante de otros delitos, entre otros la violencia ejercida a través de las tecnologías de la información, la comunicación, violencia familiar y de género, extorción; justo lo que platicaban las compañeras, feminicidios y delitos cometidos por los servidores públicos de la Procuración y Justicia Administrativa.

Una de las grandes cuestiones a abordar para dimensionar la importancia de este problema, es la prevención; si logramos establecer un marco que no sólo tipifique este delito sino que establezca acciones pertinentes para sancionarlo, estaremos contribuyendo a que se prevenga la falta, es decir, vamos por una cultura de la prevención, no queremos más gente inocente en los penales y menos por una amenaza, me queda claro, pero si tenemos que normalizar y tenemos que estandarizar esta norma, obviamente siempre con la prevención de inocencia establecida y siempre de frente a la gente.

Lo más importante que queremos hacer con esta iniciativa es dar un mensaje claro para que los

agresores justo, que era uno de los temas que platicaba las compañeras en el dictamen pasado, sepan que no estarán a la sombra de la impunidad, tendrán un mensaje claro que las y los diputados del pueblo mexiquense, no tolerarán ningún tipo de violencia o acto que atente contra la integridad de la gente.

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como propósito adicionar el Código Penal del Estado, diversas disposiciones que tipifiquen lo que ya comentamos y definan las sanciones correspondientes, homologándolas con los establecidos en el Código Penal Federal.

Nuestro Estado, como dije al principio, es la única Entidad en esta situación, trayendo como consecuencia la inexistencia de registro de denuncias para este delito, esto genera que tampoco existan políticas públicas para su prevención, atención y erradicación.

No vamos a permitir que acciones como las que sucedieron en Oaxaca, donde por ejemplo, la saxofonista María Elena Ríos, fue víctima de amenazas por su expareja, pero solamente se pudo entrar al fondo cuando la expareja desgraciadamente y penosamente puso ácido sobre su cuerpo; es decir, por eso esta iniciativa no es solamente buscar culpables por culpables o que una amenaza por sí sola tenga que ser una acción penal, no queremos esto, queremos la prevención y justo nos estamos yendo a la normativa que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y esta reforma es justo para prevenir, para estar del lado de las víctimas, para estar al lado de las mujeres violentadas, para estar del lado de los transfeminicidios, para hacer toda una política integral de la prevención.

Esta reforma considera que no es necesario que se ejecute del daño que el infractor anuncia la víctima, como anteriormente sucedía; es decir, pongo un ejemplo, la saxofonista en aquel momento si hubiera estado en el Estado de México y hubiera denunciado una amenaza, la autoridad

competente no hubiera podido hacer ni una sola acción preventiva, con esta reforma lo haría en beneficio de ellas y de ellos; sino que basta como dije de afectar en ánimo de ésta, impidiéndole la tranquilidad y la libertad de acción necesarias para que ésta sea en presencia de este delito.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados, el día de hoy solicito su apoyo a esta iniciativa para el bienestar y paz y la tranquilidad, sobre todo de las mujeres del pueblo mexiquense; pero en general, de todas y de todos.

Debemos ser una Legislatura de una trascendencia en su discurso para pasar a las palabras, esta iniciativa justo llega en un momento adecuado después de que hace unos minutos escuchamos la aprobación de estas grandes reformas de Spotlight.

Contar con un marco legal sólido y robusto que cumpla con la finalidad de garantizar la seguridad de la población, es una instancia y una obligación de nosotros, las y los representantes de los pueblos.

Confío en que este llamado hará eco en todos los grupos parlamentarios para seguir armonizando y como decía hace unos minutos la diputada Karina y las diputadas, necesitamos una ley acorde a la realidad y sin duda, el tema de la violencia, de la prevención de este tipo de delitos, es una labor que tenemos pendiente y estoy seguro que juntas y juntos lo podremos abordar.

Muchas gracias compañero Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 07 de marzo de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala v Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, Iniciativa con Provecto de Decreto por el que se reforma el Capítulo IX del Subtitulo Quinto Delitos Contra la Familia y los artículos 222 y 223; se adiciona Subtitulo Quinto Bis v el artículo 223 Bis al Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Amenaza, de acuerdo con la Real Academia Española, es el hecho de dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien. En su acepción jurídica, se define como un delito contra la seguridad y la libertad, por el cual una persona expresa a otra mediante actuaciones o palabras que le causará un daño a esta o a su familia, su honra o propiedad.

Para comprender mejor el delito antes mencionado, es importante tomar en cuenta que este se configura a partir del cumplimiento de, al menos, los siguientes dos requisitos. El primero, que la amenaza debe realizarse sobre un mal futuro, como se menciona a continuación:

"AMENAZAS. PARA QUE SE INTEGRE ESE DELITO SE REQUIERE QUE EL AMAGO NO SEA MOMENTÁNEO. Si los amagos que se denunciaron fueron momentáneos, no pueden calificarse como constitutivos del delito de amenazas, ya que su realización fue actual y momentánea, pues para que se configure tal ilícito

es necesario que las amenazas sean encaminadas a causar un mal futuro, y así constreñir al ofendido a vivir un tiempo más menos prolongado en la inquietud y la zozobra de que el activo cumpla con el amago". <sup>26</sup>

El segundo, que la amenaza debe perturbar tanto el ánimo como la tranquilidad de la víctima, por temor a un mal futuro que se le pretende causar a esta o a personas cercanas a ella, a saber:

"AMENAZAS, CONFIGURACIÓN LA DEL DELITO DE, NO REQUIERE QUE EL SUJETO PASIVO PERMANEZCA EN UN ESTADO DE ZOZOBRA DURANTE UN LAPSO DETERMINADO. De la interpretación sistemática del artículo 290 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, se deduce que para la configuración del delito de amenazas no es necesario que el sujeto pasivo permanezca en un estado de zozobra, incertidumbre, inquietud o sobresalto por un lapso determinado desde la comisión del ilícito, pues es suficiente que exista una perturbación en la tranquilidad y ánimo del ofendido con motivo de la acción desplegada por el sujeto activo, consistente en hacer de su conocimiento que tiene la intención de causarle un mal."27

En la actualidad, el delito de amenazas se puede consumar a través de diversos modos: de forma verbal, por escrito y a través de los diversos medios electrónicos como teléfonos móviles, mensajes, redes sociales, entre otros; mismos que facilitan su consumación desde el anonimato.

Las amenazas constituyen un delito que hoy en día está en auge como resultado de su correlación directa con los niveles de violencia a los que toda

<sup>26</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII-Agosto, tesis VI.10. J/58, página 109 (WS: 222054).

<sup>27</sup> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 205/96. Concepción Soto Calixto y otro. 21 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretaria: Laura Ivón Nájera Flores.

la sociedad mexicana se encuentra expuesta. Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (ENVIPE) en su edición 2022, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), demuestra que en 2021 se generaron 28.1 millones de delitos asociados con más de 22.1 millones de víctimas. De estos, el 9.2 % se identificaron como amenazas verbales, con un total de 2 mil 823 casos, posicionándose así, como el quinto delito con mayor incidencia a nivel nacional.<sup>28</sup>

Adicionalmente, en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal y Federal, el INEGI reportó que entre 2020 y 2021 las amenazas fueron uno de los principales delitos registrados en las averiguaciones previas y carpetas de investigación abiertas por las fiscalías estatales, presentando un incremento relevante, al pasar de 105 mil 464 a 120 mil 864 casos, es decir, 15 mil 400 casos que equivalen a un aumento de 14.6 % con respecto al ejercicio anterior. Del mencionado total, se obtuvo que en el año 2021 el 57.7% se produjeron con violencia, 32.2% sin violencia, 9% no se tiene identificado y 1.1% como no especificado.

A su vez, se reportó que las amenazas fueron el segundo delito registrado en los expedientes abiertos por los órganos o unidades administrativas encargadas de los mecanismos alternativos de solución de controversias de las fiscalías de las entidades federativas. Enfatizando también, que en el periodo comprendido entre 2020 y 2021, el mencionado ilícito pasó de 51 mil 140 casos a 66 mil 951, siendo superior por 15 mil 811 casos y con un incremento de hasta un 30.9 %. <sup>29</sup>

Lo anterior es de llamar la atención, pues tanto a nivel nacional como local, existen disposiciones jurídicas claras y específicas acerca de las condiciones en las que se configura y debe sancionar el mencionado ilícito. No obstante, a que en los Códigos Penales locales y de la Federación se regula respecto a la comisión de este ilícito, la tipificación y punibilidad es totalmente heterogénea. Por mencionar un ejemplo, basta mencionar que se le puede considerar como delito en sí, o como agravante de cualquier otro.

En dicho tenor, el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, con el fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Por su parte, el Código Penal Federal, en su artículo 282 establece que:

Artículo 282. Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

I. Al que de cualquier modo **amenace** a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado con algún vínculo, y

II. Al que por medio de **amenazas** de cualquier género trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

Si el ofendido por la **amenaza** fuere víctima u ofendido o testigo en un procedimiento penal, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.

<sup>28</sup> Comunicado de Prensa 502/22; 8 de septiembre de 2022; ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2022;https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf consultado el 19 de enero de 2023.

<sup>29</sup> Comunicado de prensa 589/22; 13 de octubre de 2022; CENSO NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA ESTATAL Y FEDERAL (CNPJE-F) 2022; https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CNPJE/CNPJE2022.pdf, consultado el 18 de enero de 2023.

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querella, con excepción del establecido en el párrafo anterior que se perseguirá de oficio. (Énfasis añadido)

De manera complementaria, el artículo 284 del citado Código, establece que, si el amenazador cumple con su amenaza, la sanción a la que se haga acreedor será equivalente a la acumulación de la sanción por la amenaza y por el delito que de esta se derive, igualmente se procederá en caso de que el amenazador exija la comisión de un delito a su víctima.

Por lo que hace a la legislación local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 86 Bis, coincide plenamente con la Carta Magna respecto a la facultad de los diferentes niveles de gobierno de tutelar la seguridad de la población para la preservación del orden público y la paz social.

Adicionalmente, contempla que la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

No obstante, el Código Penal del Estado de México no contempla en su cuerpo legal al delito de amenazas, sino que únicamente le considera como una agravante de otros delitos como: resistencia; violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y la comunicación; violencia familiar y de género; extorsión; feminicidio, y delitos cometidos por servidores públicos de la procuración y administración de justicia.

Al respecto, es importante señalar que la entidad mexiquense es la única entidad en dicha situación. En consecuencia, no se tienen registros de denuncias de amenazas, pero tampoco existen políticas públicas para su prevención, atención y erradicación.

Con base en lo anterior, resulta más que necesario legislar de manera urgente en la materia, con la intención de eliminar este rezago y el vacío legal que representa, mismo que deja en total estado de indefensión a la población que es víctima de este ilícito.

La presente iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como propósito adicionar al Código Penal del Estado de México diversas disposiciones que tipifiquen el delito de amenazas y definan las sanciones correspondientes, homologándolas con las establecidas por el Código Penal Federal.

Por ello, se adiciona el artículo 222 al mencionado Código, con el propósito de definir las modalidades, las agravantes del delito de amenaza y las sanciones a las que se harán acreedores quienes incurran en su comisión, mismas que irán, en primera instancia, de dos meses a un año de prisión, o de ciento a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A su vez, se adiciona el artículo 223 se establece que en caso de que por medio de las amenazas se obligue a la víctima a la comisión de un delito, la sanción para el sujeto activo será la que resulte de acumular las penas correspondientes a las amenazas, más las propias del delito cometido bajo su influencia.

Finalmente, en el artículo 223bis con la finalidad de establecer los casos en los que se podrá ejercer la caución de no ofender, como aquellos casos en los que se trate de amenazas que podrían ocasionar repercusiones leves o evitables; si se realizan por medio de emblemas o señas, jeroglíficos o frases de doble sentido, o si tienen por condición que el amenazado no ejecute un hecho ilícito.

En conclusión, se debe considerar que no es necesario que se ejecute el daño que el infractor anuncia a la víctima, sino que basta con afectar

el ánimo de ésta, impidiéndole la tranquilidad y libertad de acción necesarias, para que se esté en presencia de este delito.

Así pues, en el Grupo Parlamentario del partido Morena, velamos por contar con un marco legal sólido y robusto que cumpla con la finalidad de garantizar la seguridad de la población mexiquense ante aquellas situaciones que a diario le aquejan, afectando así su libertad y seguridad.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

### **PRESENTANTES**

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Capítulo IX del Subtitulo Quinto Delitos Contra la Familia y los artículos 222 y 223; se adiciona Subtitulo Quinto Bis y el artículo 223 Bis al Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

## SUBTITULO QUINTO BIS DE LOS DELITOS CONTRA LA PAZ, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS

### CAPITULO ÚNICO AMENAZAS

Artículo 222. - Se aplicará sanción de cinco días a un año de prisión o de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien/ al que:

- I. Amenace a otro con causar u originar a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado, algún tipo de daño o perjuicio en su persona, honor, bienes y derechos, y
- II. Por medio de amenazas de cualquier género, trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer.

Si el ofendido fuere alguna persona o pariente a lo que se refieren los artículos 211 Quater, 218, 281, 290 y 353, se aumentará la pena que corresponda hasta una tercera parte en su mínimo y en su máximo.

Si el sujeto pasivo por la amenaza fuere víctima u ofendido o testigo en un procedimiento penal, la pena será de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa, precepto que se perseguirá de oficio.

Artículo 223. – Si el sujeto activo cumple su amenaza, se acumulará la sanción de ésta y la del delito que resulte.

Si el sujeto activo exigió la comisión de un delito, la sanción de la amenaza se acumulará a la que le corresponda por su participación en el delito que resulte.

Artículo 223bis. - Se exigirá caución de no ofender:

- I. Si los daños con que se amenaza son leves o evitables;
- II. Si las amenazas son por medio de emblemas o señas, jeroglíficos o frases de doble sentido, y
- III. Si la amenaza tiene por condición que el amenazado no ejecute un hecho ilícito en sí. En este caso también se exigirá caución al amenazado, si el juez lo estima necesario.

Al que no otorgare la caución de no ofender, se le impondrá multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO**. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Gracias diputado Sibaja.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 10, el diputado Isaac Montoya Márquez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

### DIP. ISAACMARTÍNMONTOYAMÁROUEZ.

Muy buena tarde tengan todas y todos ustedes, compañeras, compañeros diputados, Presidente Marco Antonio Cruz, a todos quienes nos siguen a través de las plataformas, las redes sociales, a las y los comunicadores que cubren nuestras sesiones y por supuesto, a todo el equipo de comunicación

que hace posible que lo que aquí sucede llegue a los distintos hogares en el Estado de México.

Quiero proponer el día de hoy una iniciativa con proyecto de decreto que está encaminada a reforzar la participación directa de la gente, nos hemos quedado en la democracia representativa y la hemos temido a la democracia participativa que es la democracia en Pleno, es la democracia directa.

Es por eso que hoy me permito, ante todas y todos ustedes presentar esta iniciativa y tengo el honor como representante popular de representar una nueva etapa de progresismo, de humanismo mexicano, como pilares que hoy sostiene a un proyecto de nación que está en marcha y es por eso, que debemos estar en sincronía con los nuevos tiempos, las nuevas demandas, porque la ciudadanía ya despertó y no dará un paso atrás en las conquistas que se han ido logrando.

Necesitamos construir comunidades más justas, incluyentes y equitativas; asimismo, tengo el honor de ser representante popular y un ciudadano más, que ha tenido la oportunidad de ser partícipe de los procesos más elementales en una democracia, como lo son la consulta popular y la revocación de mandato.

Poder decidir si quien nos gobierna tiene el apoyo del pueblo y la legitimidad suficiente para continuar en su encargo, es un derecho, un derecho que se debe ejercer, pero sobre todo, debe convertirse en una pregunta obligada que se haga cualquier gobernante, asimismo empezando, pero también obligadamente a los gobernados.

Quienes nos asumimos como demócratas y vemos este régimen político como la única vía legal y legítima para que nuestra sociedad se gobierne a sí misma, sabemos que la democracia representativa no es suficiente, de hecho diríamos, está agotada.

Las y los ciudadanos debemos contar con los mecanismos de participación directa, haciendo que estos nos permitan votar de manera directa

sobre los asuntos y decisiones que queremos adoptar o aquellas que se pretende evitar que sean implementadas por las autoridades correspondientes.

Si bien es cierto, que los regímenes democráticos son la regla y no la excepción en la región de América Latina, los datos contenidos en el latinobarómetro de 2020, no son tan alentadores, pues en dicho estudio observamos que sólo el 49% de los latinoamericanos apoya la democracia, un 13% el autoritarismo y se mantiene un porcentaje muy alto de la población a la que el régimen de gobierno le da lo mismo, el 27%.

Es verdad, en comparación con el resultado 2018, el porcentaje de personas que apoyan la democracia incrementó, pero esto es en apenas un punto porcentual. Lo que nos debería preocupar es que desde 2010 se observa un declive pronunciado en el apoyo hacia la democracia, mientras que la indiferencia ante el tipo de régimen es lo que predomina en la región.

¿En nuestro País qué ocurre? Después de una disminución en el apoyo hacia la democracia en 2020, es un año de fortalecimiento del régimen democrático, ya que en 2018 sólo el 38% de las y los mexicanos consideraban que la democracia era preferible a cualquier otra forma de gobierno, mientras que ya para 2020 el 43% de las personas encuestadas se manifestó en favor de dicho régimen.

Es cierto que el camino hacia la consolidación de una verdadera democracia que promueve el continúo mejoramiento de las condiciones de vida de todas y de todos los gobernados, es aún largo y se encuentra condicionado por más elementos que la realización periódica de las elecciones o un sistema de partidos plural y competitivo; por lo que resulta imperante reflexionar sobre los mecanismos previstos en las legislaciones nacionales y locales, y discernir sobre la necesidad de su transformación para que su fin último sean las personas y su estado de bienestar.

El día de hoy queremos dar un paso más hacia una población mexiquense más demócrata, por lo que a nombre del Grupo Parlamentario de morena, con ánimos de tener comunidades que decidan y no sólo sean observadoras, no sólo sean testigos de las administraciones municipales, es que hago uso de esta máxima tribuna del pueblo mexiquense, para presentar una iniciativa que promueve los mecanismos de democracia directa en favor de las personas habitantes de los 125 municipios del Estado de México.

A la fecha las 32 entidades locales contemplan en su texto algún tipo de mecanismo de democracia directa, tales como el plebiscito, el referéndum, la consulta popular, vecinal, ciudadana, el presupuesto participativo o la iniciativa popular y ciudadana; pero no todas lo tienen previsto, de tal manera que las y los habitantes de los municipios puedan accionarlos, como ocurre en el caso de nuestra normatividad local.

Las y los vecinos de nuestros 125 ayuntamientos, pueden elegir a sus autoridades, pero no cuentan con mecanismos institucionales suficientes para hacer valer que se les tome en cuenta su voz en los temas de interés común.

La legislación local cuenta con al menos 2 mecanismos de participación ciudadana, que si bien no refieren a la democracia directa tienen como objetivo el promover la participación de las y los vecinos de los diferentes ayuntamientos en los temas, en las tareas del gobierno y estas son como ya sabemos las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, otro de los mecanismos que promueven la participación ciudadana son las consultas populares en relación a los planes de desarrollo municipal.

Considerando que ello, por supuesto no es suficiente y que día con día las autoridades municipales realizan actos de autoridad que inciden en la vida diaria de las y los habitantes de los municipios, la presente iniciativa pretende devolverle al pueblo

lo que originariamente es suyo, que es el poder de decidir.

Las reformas y adiciones que se proponen establecen como derecho de las personas habitantes de los 125 municipios el ser consultadas por los ayuntamientos en relación a la concesión a particulares de los servicios de limpia, de recolección, panteones, agua, alcantarillado, drenaje, entre otros.

Esta propuesta concierne en realizar y tiene como uno de los elementos de origen los actos realizados por Municipios como Ixtapaluca o Chimalhuacán, el primero de ellos fue en el año 2016 y promovió una concesión de 20 años del servicio público del panteón; en ese mismo sentido, en el mismo año, el Ayuntamiento de Chimalhuacán promovió una concesión por los mismos 20 años del servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos.

En ambos casos no hubo consulta alguna a la ciudadanía que les permitiera, en primer lugar, conocer los efectos y alcances que conllevarían dichas concesiones y finalmente, de ese modo decir si se abría de realizar o no.

Por lo anterior, a diferencia de algunas posturas los representantes de nuestro movimiento asumimos que nuestro papel histórico como legisladores en busca de la transformación del régimen político es el buscar aquellas áreas de oportunidad de nuestro marco normativo, que permitan devolverle al pueblo la Soberanía de décadas atrás, algunos cuántos querían ostentar y les negaban.

Estamos convencidas y convencidos de que la democracia y sus instituciones sólo habrán de ser eficientes y legítimas en medida de que se permita al pueblo expresarse, expresar su libre voluntad sin ataduras, sin intimidaciones, sin miedo, sin condicionamientos; que el pueblo sea tomado en cuenta y que las acciones del gobierno se generan a través de estas medidas y atiendan a las necesidades de la mayoría y no respondan a un círculo político, electoral o peor aún a los intereses político económicos de élites que se sentían y

algunos aún se sienten amos y señores del Estado.

Teniendo como máxima de trabajo que con el pueblo todo, sin el pueblo nada. La presente iniciativa con proyecto de decreto busca modificar el Marco Constitucional vigente y la Ley Orgánica Municipal de la Entidad Mexiquense para fortalecer el mecanismo de democracia directa de la consulta popular y de esta manera sea aplicable hasta el nivel más cercano de gobierno que es el municipal.

Las y los vecinos de los 125 municipios del Estado de México, tenemos el derecho a encontrar canales a través de los cuales nuestras opiniones sean estructuradas, pero que sobre todo sean realmente vinculantes y que no se limiten a experiencias anecdóticas, que lo único que hacen es simular una democracia, una democracia fachada.

Si las dediciones de los gobiernos inciden en la vida de las personas son las personas las que deben incidir en dichas decisiones, nos debemos a las y los mexiquenses, es por ello que invito a cada uno y a cada una de ustedes compañeras y compañeros legisladores a impulsar el trabajo sobre ésta y el resto de iniciativas que estén encaminadas a fortalecer la democracia participativa. Hagamos en nuestro Estado de México una Entidad de derechos e instituciones confiables.

Muchas gracias a todas y a todos ustedes y saludo a nuestras vecinas y vecinos de San Martín de las Pirámides, a nuestra amiga Ani Lu, Regidora de San Martín y pues gracias por acompañarnos vecinas y vecinos, quedamos a sus órdenes.

Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 07 de marzo de 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

### PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para promover la consulta popular a nivel Municipal en favor de las personas habitantes de los 125 municipios de la entidad, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Diversos Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, tales como la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 25, 26, 35 y 36, reconocen a la democracia como el régimen político legal y legítimo para la región y, concretamente, en nuestro país. Estos instrumentos internacionales y leyes reglamentarias de nuestro sistema jurídico nacional establecen que es a través de mecanismos de democracia representativa la única forma legítima de llegar al poder, los cuales deben de garantizar principios como la transparencia, la competitividad y su periodicidad. Hoy en día, aunque perfectible, la democracia mexicana es una realidad que permite a la ciudadanía ejercer de manera plena sus derechos civiles y político-electorales.

Aunada a la democracia representativa, los países democráticos a lo largo del mundo han fortalecido sus regímenes a través de la implementación de mecanismos de participación directa. La premisa de la democracia directa refiere que las decisiones no requieren la intermediación de autoridades tales como los parlamentos o gobiernos, por el contrario, es una de las formas democráticas en las que la ciudadanía vota directamente sobre asuntos que quiere adoptar o aquellas que se pretende evitar que sean implementadas.

Los mecanismos de democracia directa han sido catalogados a través de diversos criterios tales como ámbito de aplicación, naturaleza de la consulta, carácter de los resultados y forma de recurso político. Más allá de desarrollar cada uno de ellos, se hace referencia al relativo a la naturaleza del mecanismo la cual permite establecer si esta se presenta como un derecho o un deber, dividiéndolos en obligatorios automáticos, obligatorios acotados y facultativos. En el caso de los mecanismos de carácter obligatorio automático, estos responden a disposiciones normativas que se actualizan en caso de presentarse una situación concreta; el obligatorio acotado, se acciona cuando se presentan problemas de consenso entre los órganos de representación popular; finalmente, el facultativo se sitúa del lado de los derechos que pueden llegar a tener los distintos actores políticos e institucionales para activar y poner en marcha alguno de los mecanismos<sup>1</sup>.

No obstante, pese a que los regímenes democráticos parecen ser la regla y no la excepción en la región de América Latina, debemos observar con atención las reflexiones contenidas en el Latinobarómetro 2020, que señala, entre otras cosas, que:

354 Marzo 7 de 2023

-

<sup>1</sup> José Guillermo García (2009), Los mecanismos de democracia directa como procedimientos institucionales de participación ciudadana en Argentina, Revista mexicana de ciencias políticas y sociales. Vol. 51, num. 205, Consultada el 30 de enero del 2023 en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0185-19182009000100005

"Existe un desencanto con la política, originado por la crisis de representación y la incapacidad de desmantelar la desigualdad y la discriminación, que comenzó lentamente a forjarse al inicio de las transiciones a la democracia, en la medida que no se solucionaban los problemas, continúa su profundización, a pesar del aparente éxito del surgimiento de pequeños segmentos de clases medias producto del quinquenio virtuoso de crecimiento en la primera década del siglo. Hubo una enorme ingenuidad política al pensar que el surgimiento de las clases medias sería un simultáneo con el término de las desigualdades. Por el contrario, aquello produjo un mayor contraste con quienes se quedaron atrás, que son la mayoría, e intensificaron las presiones para avanzar. La mayor parte de la región se ubica hoy en la clase baja"<sup>2</sup>

Los datos son reveladores: el 49% de los latinoamericanos apoya la democracia, un 13% el autoritarismo y se mantiene alta la población al que el régimen de gobierno le es indiferente con un 27%; si bien es cierto que en comparación con el resultado de 2018, el porcentaje de personas que apoyan la democracia incrementó en apenas un punto porcentual, la realidad es que desde 2010 se observa un declive paulatino de este sector poblacional, mientras que la indiferencia ante el tipo de régimen es la que gobierna en la región.

En nuestro país, después de una disminución en el apoyo hacia la democracia, 2020 es un año de fortalecimiento del régimen democrático, ya que, con base en los resultados arrojados por el estudio de referencia, en 2018 sólo el 38% de las y los mexicanos consideraban que la democracia era preferible a cualquier otra forma de gobierno, mientras que para 2020 el 43% de las personas encuestadas se manifestó en favor de dicho régimen.

Es claro que el camino hacia la consolidación de

2 Latinobarómetro 2020.

una verdadera democracia que promueva el continuo mejoramiento de las condiciones de vida de todas y todos lo gobernados es aún largo y se encuentra condicionado por más elementos que la realización periódica de elecciones o un sistema de partidos plural y competitivo, por lo que resulta imperante reflexionar sobre los mecanismos previstos en las legislaciones nacionales y locales y discernir sobre la necesidad de su transformación en el que el fin último sean las personas, las comunidades, el pueblo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha reconocido en diferentes etapas históricas el derecho de las y los ciudadanos mexicanos a participar en los asuntos de la vida pública a través de diversos mecanismos de democracia directa tales como consultas populares, el referéndum o la iniciativa popular. Las reformas constitucionales más reciente en la materia, con las cuales se logró establecer lo que a la fecha contiene la fracción VII del artículo 25 del texto constitucional que señala como derecho de la ciudadanía el participar a través de consultas populares en temas de trascendencia nacional o regional fueron realizadas en los años 2012 y 2014 este último año fue en el que se promulgó la Ley Federal de Consulta Popular. La fórmula en la que está redactada nuestra Carta Magna, refiere que los mecanismos de democracia directa a los que tienen acceso las y los mexicanos como piso mínimo, responden a un carácter facultativo.

Si bien es cierto que históricamente los ejercicios de referéndum, consulta popular o iniciativa ciudadana han sido mínimos, este derecho ciudadano se ha extendido a las entidades de la república mexicana, a la fecha las 32 constituciones locales contemplan en su texto algún tipo de mecanismo de democracia directa:

DEMOCRACIA DIRECTA EN MÉXICO		
Mecanismo	Total de entidades	
Plebiscito	32	
Referéndum	31	
Consulta popular/vecinal/ciudadana	20	

Presupuesto participativo	8
Iniciativa popular o ciudadana	32

\*Elaboración propia con información obtenida de Comparativo legislaciones en México, Consultado el 30 de enero de 2023 en: <a href="https://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/comparativo-mexico/">https://www.iepcjalisco.org.mx/participacion-ciudadana/comparativo-mexico/</a>

Al respecto, de la revisión de las diversas Constituciones locales se puede referir que en casos particulares tales como el de Baja California Sur, Durango, Ciudad de México, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Quintana Roo, encontramos que estos mecanismos son implementados hasta el nivel municipal, es decir: las y los ciudadanos de los municipios que integran dichas entidades pueden ejercer alguno de los mecanismos de democracia directa entre los que resalta la consulta ciudadana o popular y el presupuesto participativo. Alguno de los casos que aquí se refieren, al igual que en la Constitución Federal, señalan de manera concreta que en materia de consulta popular esta será aplicable en temas de trascendencia municipal o sobre actos de las autoridades de los Ayuntamientos que afecten a la sociedad; otros más, establecen de manera específica que aquellos actos que surtan modificaciones sobre la propiedad municipal o la prestación de servicios públicos deberán ser sometidos a consulta con la ciudadanía.

La realidad de nuestro país en materia de consolidación de mecanismos de participación democrática que vinculen a la ciudadanía en los diversos niveles de gobierno es clara: son pocos los estados y municipios que han tenido autoridades de gobierno abiertas y que promuevan que sus acciones de gobierno sean respaldadas por las personas, más allá de la legitimidad que obtienen gracias a sus victorias en las urnas durante los procesos electorales correspondientes. Nuestra ciudad vecina, la Ciudad de México, es un ejemplo de las pocas entidades que tienen una andanza histórica en pro de los mecanismos de democracia directa, en el que las personas pueden

elegir y deliberar en qué se gastarán los recursos del presupuesto participativo para desarrollar proyectos ciudadanos y elegir a sus vecinas y vecinos que serán el vínculo ciudadano con las autoridades, por ejemplo.

En el caso de nuestra entidad más que democracia directa, seguimos manteniendo un régimen democrático que limita a la ciudadanía a su participación en los diversos procesos electorales, en el que la participación ciudadana no ha encontrado mecanismos institucionales suficientes para hacer tomar en cuenta su voz en los temas de interés común. La legislación local, cuenta con al menos dos mecanismos de participación ciudadana que si bien no tienen relación directa con la democracia directa, tienen como objetivo promover la participación de las y los vecinos de los diferentes ayuntamientos en las tareas de gobierno, estas son: las Autoridades Auxiliares (AA) y de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) que se encuentran reguladas en la Ley Orgánica Municipal.

Aunado a lo anterior, otro de los mecanismos que promueven la participación ciudadana son las consultas populares en relación a los Planes de Desarrollo Municipal, las cuales se realizan en observancia a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la conformación del Sistema Nacional de Planeación Democrática; los artículo 14, 19, 22 y 24 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. No obstante, ninguno de estos ejercicios es vinculante de manera definitiva para incidir en la toma de decisiones de las autoridades de gobierno.

Por lo anterior, a diferencia de los partidos de la oposición y sus intereses cupulares que se encuentran reflejados en iniciativas que pretenden fortalecer los acuerdos de partidos y que alimentan el problema de la representación de nuestro país que es ese compromiso hacia sus grupos políticos,

sobre el que deberían tener hacia la ciudadanía misma, es que, los representantes de Morena asumimos que nuestro papel histórico como legisladores de la Cuarta Transformación es el de buscar las áreas de oportunidad en nuestro marco normativo que permitan devolverle al pueblo la soberanía que décadas atrás algunos cuantos creían ostentar.

Somos partidarios de que la democracia y sus instituciones sólo habrán de ser eficientes y legítimas en la medida que permitan al pueblo expresar su voluntad, que sean tomados en cuenta y que las acciones de gobierno que se generen a través de ellas atiendan a las necesidades de la mayoría y no respondan a un cálculo político-electoral o, peor aún, a los intereses político-económicos de las élites gobernantes.

Teniendo como máxima de trabajo que ¡con el pueblo todo, sin el pueblo nada!, la presente iniciativa con proyecto de Decreto busca modificar el marco constitucional vigente y la ley orgánica municipal de la entidad mexiquense para fortalecer el mecanismo de democracia directa de la consulta popular, para que esta sea aplicable hasta el nivel más cercano de gobierno, el municipal. Las y los vecinos de cada uno de los 125 municipios del Estado de México tienen derecho a encontrar canales a través de los cuales sus opiniones sean escuchadas, pero que, sobre todo, sean realmente vinculantes y no se limiten a experiencias anecdóticas que lo único que hacen es simular una democracia. Si las decisiones de los gobiernos inciden en la vida de las personas, ellas deben de contar con los mecanismos y vías necesarias y suficientes para manifestar su apoyo o rechazo y que en ambos casos este sea respetado por las autoridades correspondientes.

### ATENTAMENTE ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MAURILIO	DIP. NAZARIO
HERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
DIP. MÓNICA	DIP. AZUCENA
ANGÉLICA	CISNEROS COSS
ÁLVAREZ NEMER	
DIP. ANAIS	DIP. MARCO
MIRIAM BURGOS	ANTONIO CRUZ
HERNÁNDEZ	CRUZ
HEKNANDEL	CRUZ
DID MALDIO	DID DANGENIO DE
DIP. MARIO	DIP. FAUSTINO DE
ARIEL JUAREZ	LA CRUZ PÉREZ
RODRÍGUEZ	
DIP. CAMILO	DIP. ADRIAN
MURILLO ZAVALA	MANUEL GALICIA
	SALCEDA
DIP. VALENTIN	DIP. GERARDO
GONZÁLEZ	ULLOA PÉREZ
BAUTISTA	
DIP. YESICA	DIP. BEATRIZ
YANET ROJAS	GARCÍA
HERNÁNDEZ	VILLEGAS
DIP. MARIA	DIP. ROSA
DEL ROSARIO	MARÍA ZETINA
ELIZALDE	GONZÁLEZ
VAZQUEZ	GONZALEZ
DIP. DANIEL	DIP. KARINA
ANDRÉS SIBAJA	LABASTIDA
GONZÁLEZ}	SOTELO
GUNZALEZ}	SUIELU
DIP. DIONICIO	DIP. LUZ MA.
_	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
JORGE GARCÍA	
SÁNCHEZ	BERMUDEZ
DID ELDA ALDANIA	DIP. MAX
DIP. ELBA ALDANA	AGUSTÍN CORREA
DUARTE	
	HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

### PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el inciso d) del numeral 1° de la fracción VIII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el inciso c) del numeral 1° y el numeral 3° de la fracción VIII del artículo 29de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

#### I a VII

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal y municipal, las que se sujetarán a lo siguiente:

10. Serán convocadas por la Legislatura, a petición de:

- a)...
- b)...
- c) La presidencia Municipal, o los Ayuntamientos, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; o
- d) Las ciudadanas y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos

por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores en el ámbito respectivo con corte a la fecha que se haga la petición, debiéndose atender los términos que determine la ley.

. . .

30. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado; los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Federal; los principios consagrados en el artículo 3 de esta Constitución; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado o munucipio y, la seguridad estatal o municipal. En caso de las consultas populares a nivel municipal, estas deberán realizarse en relación a la prestación de los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos y las decisiones estatales y municipales que pretendan modificar el uso de espacios públicos destinados para áreas verdes, deporte, esparcimiento, recreación, oficinas gubernamentales, depósitos vehiculares, entre otros, así como para la realización de eventos cívicos y culturales, sea para enajenarlos, usufructuarlos o cualquier forma de trasmisión de la propiedad que altere la naturaleza de su objeto. La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado resolverá, previo a la convocatoria que realice la Legislatura, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

...

. . . .

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se adiciona la fracción XII BIS del artículo 31, para quedar como sigue:

Artículo 13 bis. Son derechos de las personas habitantes de los municipios:

- I. Tener acceso a los servicios públicos prestados por las autoridades de los ayuntamientos, en apego a lo establecido en las leves correspondientes;
- II. Participar en la toma de decisiones del

gobierno municipal a través de los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución local y la ley correspondiente

**Artículo 31.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

. . .

XII BIS. Convocar a la ciudadanía para la realización de la consulta popular conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la Constitución local y la Ley reglamentaria;

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputado Montoya.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Legislación y Administración de Justicia y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 11 del orden del día, la diputada Paola Jiménez Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa de decreto.

Adelante diputada.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Muy buenas tardes a todas y a todos quienes se encuentran presencialmente, quienes nos siguen por los distintos medios de comunicación. A nuestro Presidente, diputado Marco Antonio Cruz y a quienes integran la Mesa; pero particularmente agradezco la presencia de nuestras amigas tostaderas del Barrio de la Teresona, a quienes reconocemos esta tradición que por años han heredado al Municipio de Toluca.

Quisiera hacer un paréntesis para hacer mención y no lo hice en respeto al tiempo y no excede el uso de la palabra en reconocimiento a todo el esfuerzo que generamos las distintas comisiones respecto a la Iniciativa Spotlight.

La Violencia en Contra de las Mujeres es la violencia de todas las violencias y por eso el mayor de los compromisos se tiene que ver reflejado como legisladoras y legisladores y hago un reconocimiento en particular a quienes hoy están dando continuidad desde la LX Legislatura, pero también a nuestras compañeras diputadas que hace 3 años iniciaron este esfuerzo en conjunto con la diputada Karina Labastida y hoy no están aquí presentes. Todo mi reconocimiento a su esfuerzo y a su trabajo.

Seguiremos legislando en torno de atender la violencia en contra de las mujeres, de las adolescentes y de las niñas, hasta que dejemos de normalizar el que haya alguna desaparecida, que haya alguien que no regrese a su hogar o que haya alguna mujer que encontremos después de días sin vida y bueno, en reconocimiento al 8 de marzo, también hago este reconocimiento a las mujeres que han dedicado su vida a trabajar, y es que resulta imperante resaltar la vasta riqueza cultural que tiene el Municipio de Toluca, municipio en el que tuve el orgullo de nacer, que se refleja a través de su arquitectura, museos, teatros, estadios, tradiciones y variedad culinaria que merece no sólo el reconocimiento local, sino estatal al instalarse en la capital de la entidad mexiquense, al ser tan significativos, generan identidad con nuestra ciudad y nuestras raíces, no sólo como el lugar en donde vivimos, sino en el que nos desarrollamos

nosotros y nuestras familias en todos los aspectos, en afán de construir un ambiente de paz y sana convivencia.

En este tenor, vale la pena destacar que la UNESCO nombró a la gastronomía mexicana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad desde 2010 y aunado a ello se encuentra en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la cual protege a los elementos que han sobrevivido al mestizaje cultural y al paso del tiempo, lo cual los convierte en elementos históricos que incluyen tanto elementos como saberes y sabores que han sido testigos de las técnicas ancestrales tradicionales.

Toluca tiene fama de ser una región gastronómica que va desde el chorizo, la barbacoa de horno, el mixiote, la sopa de hongos, el taco de plaza, los tamales, el obispo; todos ellos nos ofrecen una diversidad amplia de sabores, texturas y colores que han sido utilizados desde épocas prehispánicas.

El ya tradicional huarache toluqueño es un plato típico cuya forma hace alusión al calzado prehispánico que hasta el día de hoy se sigue utilizando, es una composición de un maíz selecto, vuelto tostada, cubierto por una fina capa de frijoles refritos, cilantro, cebolla, nopales y salsa al gusto, fusión que se ha incrustado no solo en el gusto de los toluqueños y las toluqueñas, sino de quienes transitan y visitan de todas partes del mundo y el municipio, que se ha vuelto ya un atractivo gastronómico para el turismo y por eso es necesario reforzar su consumo.

Diversos testimonios nos hablan de doña Bernardina, quien hace casi 100 años iniciaba con la venta del mítico platillo de la capital mexiquense, otras versiones explican que este rico alimento data de la época posrevolucionaria y por tanto lleva al menos 80 años deleitando los paladares de quien lo prueba.

La venta del antojito popular es sustento de 500 familias del famoso Barrio de la Teresona que es también uno de los barrios más representativos

de los llamados tradicionales y que vale la pena destacar su conformación como espacios habitacionales de Toluca.

Al día de hoy se puede palpar que el Gobierno del Estado de México, ha puesto especial énfasis en recuperar espacios públicos volviéndolos áreas verdes de uso común, como es el caso del Parque de la Ciencia Fundadores y la renovación de la Plaza de los Mártires, ubicada en el corazón de la capital y rodeada por la Teresona.

Actualmente también podemos encontrarlo en la mítica Bombonera, donde se juegan cada 15 días los partidos de los Diablos Rojos del Toluca, esto también nos lleva a generar una identidad, una derrama económica y una alimentación sana; por eso es que, desde aquí, además del reconocimiento de la instauración de este día del huarache toluqueño, hago una manifestación pública y un llamado a las y a los diputados para que en los distintos municipios fortalezcamos la comercialización de este producto, respetando a quienes originariamente y por más 100 años han mantenido esta tradición, que la han heredado a sus hijos, a sus hijas, a sus nietos, a sus nietas y quienes orgullosamente se reconocen como las tostaderas del Municipio de Toluca.

A ustedes hacemos el compromiso firme de hacer un llamado al Ayuntamiento de Toluca, para que su producto se pueda comercializar en las condiciones que merece, que no sean perseguidas, que tengan la instalación de las condiciones que les permitan que con dignidad puedan ustedes fortalecer la vendimia de su producto, además de que seguiremos apoyando como lo hemos hecho ya por 4 años, la venta a través de la Feria Tradicional del Huarache donde tenemos que unificar a todas las familias que han dedicado al comercialización con mucha honra y con mucha dignidad de este producto.

Este producto nos hace compartir a todos y a todas las toluqueñas como familias, en el recuerdo de quienes hemos visitado la Alameda, la Bombonera, el Cosmovitral, esto lo hace que sea uno de los

elementos más emblemáticos de nuestra Ciudad y por eso debe ser en concordancia, digno de reconocimiento e impulso para no perder nuestras tradiciones y fortalecer a las familias que dedican su vida a su preparación y a los visitantes de Toluca.

Muchísimas gracias por darse el tiempo de estar hoy aquí, de ser testigas de lo que estamos realizando el día de hoy como testigos de lo que estamos haciendo para que esta condición del huarache sea reconocido como parte de la gastronomía del Estado de México, que sea enhorabuena, primero por todas las familias que le han dado vida y la han mantenido, comercializando y elaborando este producto, en reconocimiento a que han logrado que este producto llegue a otros espacios a nivel nacional y en tercero en agradecimiento a lo que han hecho por nuestra Ciudad, por ponerlo cultural y gastronómicamente en el centro de nuestro Estado y como un gran atractivo turístico que se da para visitantes nacionales y extranjeros.

Muchísimas gracias por estar el día de hoy aquí, mi reconocimiento y por esto y más razones como las que ustedes hacen a través de sus familias y de sus generaciones, es para mí un orgullo haber nacido y ser toluqueña.

Muchísimas gracias, es cuanto.

(Se inserta el documento)

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 6 marzo de 2023

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa de Decreto por la que se establece el primer domingo de abril de cada año, como el "Día del huarache toluqueño", con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de los 500 años de la fundación de Toluca, capital del Estado de México, resulta imperante resaltar su basta riqueza cultural, que se refleja a través de su arquitectura, museos, teatros, estadios, tradiciones y variedad culinaria, que merecen no sólo reconocimiento local sino estatal al instalarse en la capital de la entidad mexiquense. Al ser tan significativos, generan identidad con nuestra ciudad y nuestras raíces, no sólo como el lugar en donde vivimos sino en el que nos desarrollamos nosotros y nuestras familias en todos los aspectos, en afán de construir un ambiente de paz y sana convivencia.

En este tenor vale la pena destacar que la UNESCO, nombró a la gastronomía mexicana como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad desde 2010 y aunado a ello, se encuentra en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la cual protege a los elementos que han sobrevivido al mestizaje cultural y al paso del tiempo, lo cual los convierte en elementos históricos que incluyen tanto a elementos como saberes y sabores que han sido testigos de las técnicas ancestrales tradicionales.

Toluca, tiene fama de ser una región gastronómica que va desde el chorizo, la barbacoa de horno, el mixiote, la sopa de hongos, el taco de plaza, los tamales, el obispo, el taco de plaza etc. Todos ellos nos ofrecen una diversidad amplia de sabores,

texturas y colores, que han sido utilizados desde épocas prehispánicas. El ya tradicional huarache toluqueño, es un plato típico cuya forma hace alusión al calzado prehispánico que hasta el día de hoy se sigue utilizando, es una composición de un maíz selecto vuelto tostada de aproximadamente 30 cm de largo, cubierto por una fina capa de frijoles refritos, cilantro, cebolla, nopales y salsa al gusto, fusión que se ha incrustado no solo en el gusto de las los toluqueños, sino de las personas que transitan y vistan de todas partes del mundo, el municipio y que se ha vuelto un atractivo gastronómico para el turismo, por esto, es necesario reforzar su importancia y promover su consumo.

En este punto, debemos reconocer la importancia del maíz como parte de la cocina y la cultura mexicana, pues es utilizado en una gran variedad de platillos gracias a su valor nutrimental, pues aporta proteínas, grasas, carbohidratos, calcio, fósforo, magnesio, hierro, potasio y vitaminas A, E y B3. Por tanto, su consumo, no sólo es una ya tradicional manera de deleitarse el paladar sino que fomenta el buen comer y la ingesta de valores nutricionales. Como resultado, el huarache, además de tener un precio bastante accesible y por ende, competitivo, ya que aporta un valor nutrimental muy por encima de una hamburguesa o hot dog, al ser sus ingredientes ricos en proteína, vitaminas y minerales en cada elemento prehispánico que, al conjugarse, crean este patrimonio gastronómico único de la ciudad de Toluca.

Aunque algunos artículos refieren que una mujer de nombre Carmen Gómez Medina, fue la inventora del huarache en la Ciudad de México en 1935, se debe aclarar que, ella utilizaba carne y demás ingredientes que son distintos al del huarache toluqueño, el cual cuenta con su propia historia. Diversos testimonios del barrio, nos hablan de que doña Bernardina, hace casi 100 años iniciaba con la venta del mítico platillo en la capital mexiquense, otras versiones explican que este rico alimento, en su metamorfosis toluqueña, data de la época postrevolucionaria y, por tanto, en el municipio de Toluca lleva al menos 80 años

deleitando los paladares de quien lo prueba.

Un artículo realizado por *Criterio Noticias*, redactado por Carlos Viesca González, profesor investigador de la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México, reveló que la venta del antojito popular es el sustento de 500 familias del famoso barrio de *La Teresona*, que es también uno de los barrios más representativos de los llamados tradicionales y que vale la pena destacar, por el papel imperante que ha formado dentro de la conformación de espacios habitacionales en Toluca.

Al día de hoy, se puede palpar que el gobierno del Estado de México ha puesto especial énfasis en recuperar espacios públicos, volviéndolos áreas verdes de uso común, como es el caso del nuevo *Parque de la ciencia Fundadores* y la próxima renovación de la Plaza de los Mártires, ubicada en el corazón de la capital y rodeada por la Teresona. Por lo anterior, es preciso abonar a la recomposición del tejido social, aprovechando que existen lugares dónde hacerlo y desde donde se puede impulsar como merece uno de los alimentos más tradicionales de la zona.

Actualmente, podemos encontrarlo al salir de la mítica bombonera cada que hay partido de los diablos rojos de Toluca, los degustamos también cada domingo a las afueras de las iglesias cuando es hora de misa, en la Alameda central, diaria y principalmente en los jardines de Paseo Matlatzincas. La mayoría de los comerciantes dedicados a la elaboración y venta del huarache se encuentran en la informalidad, lo que supone en riesgo su permanencia, por lo que es labor de sociedad y gobierno, preservarlos y promover su consumo, ya que generan identidad, derrama económica y una alimentación sana cuando se trata de un snack.

Además, vale la pena mencionar que, en gran medida y además de sus saberes culinarios, las mujeres (madres, esposas, hermanas e hijas) juegan un papel predominante en la promoción

de la cultura de la preservación, promoción y conservación del tradicional huarache. Por eso, es que se acude ante esta soberanía, para que respalden la presente iniciativa en donde no sólo va el sustento, dedicación y corazón de cientos de comerciantes, sino el de los mexiquenses, al contar con un producto que nos hace compartir en familia tanto en los jardines de la Alameda, como en el centro histórico y lugares más emblemáticos de la ciudad. En concordancia, debe ser digno de reconocimiento e impulso para no perder nuestras tradiciones y fortalecer a las familias que dedican su vida a su preparación para el deguste de los habitantes y visitantes del municipio de Toluca.

## A T E N T A M E N T E DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DECRETO NÚMERO: LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece el primer domingo de abril de cada año, como el "Día del huarache toluqueño".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Jiménez.

Se registra la iniciativa y se remite a la

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Acatando el punto número 12 del orden del día, la diputada Viridiana Fuentes Cruz leerá iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con la venia de la Mesa Directiva, saludo con gusto a las y los mexiquenses que nos acompañan en este Recinto, así como a través de los medios digitales. Extiendo también un saludo a las y los compañeros de prensa cuyo valioso trabajo permite que se replique la labor legislativa entre la ciudadanía mexiquense.

El cáncer es la segunda causa de mortalidad en América Latina y la tercera en México, entre 1990 y 2017 la incidencia de cáncer se incrementó en 250% y la tasa de mortalidad aumentó 3.7%, en ese mismo período en el Estado de México el cáncer pasó de ser la sexta causa de muerte a la tercera, en poco menos de 30 años en los que se supone que se mejoraron tanto la tecnología como la capacidad de atención, la incidencia y la mortalidad por cáncer sólo han aumentado.

De acuerdo con el Informe Cáncer y Desigualdades Sociales en México 2020 elaborado por la Red de Estudios Sobre Desigualdades del Colegio de México, esta paradoja se explica porque la probabilidad de adquirir cáncer si bien está vinculada con factores de riesgo que pueden ser hábitos libremente elegidos por las personas y que son en los que generalmente nos concentramos, también lo está con otras variables como el sexo, la propensión genética y una serie de condiciones socioeconómicas que no pueden elegirse y que determinan el acceso a la información para la prevención y la calidad y la oportunidad de los diagnósticos, para la detección y el acceso de las y los pacientes a herramientas, espacios e insumos para la atención médica, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

En términos generales el ingreso; así como el ejercicio de otros derechos como la educación, el trabajo y la vivienda condicionan la posibilidad de acceder a salud integral y de calidad, ahí radica la importancia de que las políticas de salud sean diseñadas atendiendo a las profundas desigualdades socioeconómicas, pero también tomando como eje crítico las dinámicas sociales y es aquí donde queremos concentrarnos en esta ocasión, concretamente en aquellas dinámicas que impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres.

De manera sostenida el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha demostrado su interés por la garantía absoluta e irrestricta y Derecho a la Salud de las y los mexiquenses.

Aprovecho para invitarles que conozcan la galería de maternidad digna, que se encuentra en el vestíbulo de este Poder Legislativo y que es muestra de la necesidad de que en el Estado de México, garanticemos el acceso a la atención de calidad e integral durante el embarazo, el parto, el puerperio y la primer infancia, en beneficio de las mujeres y de sus hijas e hijos.

En esta ocasión y profundizando en el compromiso de ampliar el derecho de la salud de las mujeres, sometemos a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2.16 del Código Administrativo, a fin de incluir la atención integral de cáncer de ovario y cervicouterino, enfermedades que afectan a mujeres cada vez más jóvenes y que representan un problema de salud pública, profundamente vinculado con la autonomía física de las mujeres.

El proyecto de decreto por la naturaleza de ambos tipos de cáncer enfatiza en la prevención, la detección temprana y el autocuidado especialmente en mujeres jóvenes y en condiciones de riesgo y vulnerabilidad y es una propuesta que complementa el trabajo ya realizado por esta Soberanía para atender todos los tipos de cáncer que afectan a las mujeres y en el que se destaca el capítulo dedicado a la atención integral de cáncer de mama.

Agradezco el espacio brindado para esta exposición, solicito que tanto mi participación como la presente iniciativa puedan ser integrada en el Diario de los Debates y finalizado insistiendo en lo siguiente, mañana estaremos conmemorando nuevamente el día de la mujer trabajadora y si bien reformas como estas podrían impactar positivamente en el bienestar de las mujeres mexiquenses en general, se las debemos especialmente a aquellas cuyas condiciones estructurales las sitúen en una posición mayor de vulnerabilidad, respeto al acceso a la salud, a las mujeres obreras, a las mujeres indígenas, a las mujeres en pobreza extrema y a las mujeres que sin ningún tipo de seguridad social mueven al mundo con su trabajo de cuidados no remunerado, gracias al impulso del movimiento feminista y amplio de mujeres se ha logrado la sinergia necesaria para avanzar en la garantía del ejercicio pleno de los derecho humanos de niñas y mujeres.

Ese es un legado que debemos ampliar, perfeccionar y defender y es también, ante todo, una obligación que desde esta Soberanía debemos de asumir, no con motivo de una conmemoración en puesta, sino como un compromiso sostenido de la vida de niñas y mujeres, que sea por ellas, que sea con ellas y sobre todo que sea en beneficio de todas.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de marzo de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI, recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México en materia de atención integral al cáncer de ovario y cervicouterino, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cáncer es la segunda causa de mortalidad en América Latina. Se prevé que para 2035 los casos y las muertes de cáncer se dupliquen en la región, y hoy en día es la tercera causa de muerte en México, falleciendo por esta enfermedad 14 de cada 100 personas. <sup>1</sup>

1

Entre 1990 y 2017<sup>2</sup>, la incidencia de cáncer se incrementó en 250%, pasando de 150 mil a 376 mil casos; aunado a ello, el número de defunciones pasó de 47 mil a 97 mil, representando el 10.8% de las muertes totales en todo el país en 1990 y el 13.7% en 2017. Durante ese mismo periodo, en el Estado de México el cáncer pasó de ser la sexta a ser la tercera causa de mortalidad en la entidad.

De acuerdo con el informe "Cáncer y desigualdades sociales en México 2020"<sup>3</sup>, elaborado por la Red

de Estudios sobre Desigualdades de El Colegio de México, el promedio de muertes respecto al número de casos de cáncer es menor, por ejemplo, en la Ciudad de México -5 de cada 10en comparación con Chiapas -7 de cada 10-, lo cual se explica porque la probabilidad de adquirir cáncer, si bien está vinculada con factores de riesgo que pueden ser hábitos libremente elegidos por las personas, también lo está con otras variables como el sexo y la propensión genética, y con condiciones socioeconómicas que no pueden elegirse y que determinan el acceso a información para la prevención, la calidad y oportunidad de los diagnósticos para la detección; y el acceso de las y los pacientes a herramientas, espacios e insumos para la atención médica, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

El mismo estudio es firme al apuntar que, en términos generales, cuando las condiciones sanitarias son peores, la supervivencia y la calidad de vida de los pacientes disminuye, y la mortalidad por cáncer aumenta.

El cáncer, que se estima genera en México costos directos e indirectos de entre 23 y 30 mil millones de pesos anuales<sup>4</sup>, no impacta sólo a quien lo padece, sino que tiene también fuertes implicaciones en el bienestar familiar, repercutiendo tanto en la economía como en la distribución de los tiempos y las actividades.

En este sentido, es de interés destacar que, en términos generales, frente a la enfermedad, las mujeres se encuentran en una posición distinta a la de los varones toda vez que son las principales encargadas de las tareas de cuidados a nivel nacional; así, cuando una persona del núcleo familiar se ve por su condición de salud en la necesidad de recibir cuidados especiales, serán prioritariamente las mujeres quienes destinarán mayor parte de su tiempo y recursos para proveerlos; por otra parte, cuando las mujeres son

<sup>1</sup> https://desigualdades.colmex.mx/cancer/informe-cancer-desigualdades-2020.pdf

<sup>2</sup> Global Burden of Disease Collaborative Network [gbdcn]. (2018a). Global Burden of Disease Study 2017 Results. Seattle, United States: Institute for Health Metrics and Evaluation (ihme). http://ghdx.healthdata.org/gbd-results-tool

<sup>3</sup> https://desigualdades.colmex.mx/cancer/informe-cancer-desigualdades-2020.pdf idem

<sup>4</sup> ídem

las pacientes, sus dependientes también se ven mermados en su derecho a los cuidados.

Lo anterior demuestra la importancia de que las políticas de salud sean diseñadas atendiendo a las profundas desigualdades económicas, pero también tomando como eje crítico las dinámicas sociales, especialmente aquellas que impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres.

Respecto a la materia que nos ocupa, si bien las mujeres pueden adquirir diversos tipos de cáncer, por sus características, el de mama, el cervicouterino y el de ovario son de principal interés, debiendo garantizar el Estado la máxima calidad de atención para la prevención, detección, atención médica, rehabilitación y cuidados paliativos para todas las mujeres, especialmente para aquellas que por sus condiciones estructurales tienen mayores dificultades para acceder a ella.

Por lo que corresponde al cáncer de mama, que es la primera causa de muerte por cáncer en México, se resalta que a partir de 2006 el rango de edad del diagnóstico se amplió desproporcionadamente, pasando de los 45 a 60 años, a estar presente en mujeres a partir de los 14 años; por otra parte, a pesar de las innumerables campañas que se enarbolan con motivo de un mes entero para la concientización sobre el tema, los diagnósticos se realizan en etapas tardías.

Cierto es que en Estado de México ha dado pasos agigantados en esta materia, siendo ejemplo de ello la adición al Código Administrativo del Estado de México de un Capítulo específico dedicado a la atención integral al cáncer de mama, aprobado por esta Honorable Soberanía y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el pasado 21 de junio de 2022; sin embargo, no debemos escatimar en perfeccionar lo que se precise a fin de que también el cáncer cervicouterino y de ovario reciban la atención social e institucional que precisan a fin de disminuir tanto su incidencia como su mortalidad, sobre todo si tomamos en consideración la información contenida en la Tabla 1<sup>5</sup> que permite apreciar la tasa de defunciones por

tipo de tumor maligno y por grupos de edad.

En ella observamos que el cáncer de ovario y cervicouterino se concentran en el grupo etario que va de los 20 a los 59 años, a diferencia del cáncer de mama cuya tasa de defunción se incrementa con la edad y siendo de especial preocupación para las mujeres de más de 60 años. Finalmente, se destaca que, a pesar de tener una discreta tasa, el cáncer de ovario es el único de los tres que afecta fundamentalmente a las adolescentes, lo que justifica la necesidad de avanzar en la prevención y detección en todos los grupos de edad.

Tabla 1.

Tasa de defunciones por tipo de cáncer y grupos de edad

Edad	Tasa de defunción por tipo de cáncer			
	cervicouterino	Mama	Ovario	
0-19	s/d	s/d	0.01	
20-29	0.1	0.07	0.05	
30-59	0.88	1.52	0.54	
60+	s/d	4.81	s/d	

El cáncer cervicouterino es el tercer cáncer en incidencia y el segundo en mortalidad, su tasa de incidencia es de 12 casos mientras que la de mortalidad es de 6.3 muertes por cada 100,000 mujeres. Al igual que ocurre con el de mama, cada vez hay más presencia en mujeres jóvenes, reportándose incidencia principalmente en el rango de edad que va de los 15 a los 44 años; desgraciadamente el 80% de las pacientes son diagnosticadas con enfermedad localmente avanzada, y las mujeres de zonas rurales tienen tres veces más riesgo de morir por esta afectación que las de zonas urbanas.

Toda vez que la principal causa de contagio es la infección por Virus del Papiloma Humano, la atención integral de este tipo de cáncer debe estar

<sup>5</sup> Elaboración propia con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\_Cancer.pdf

profundamente vinculado con la autonomía física de las mujeres, la educación sexual con perspectiva de género, y la amplia difusión para la prevención también entre los varones.

Un reto de gran escala, sobre todo si se considera que el nivel socioeconómico bajo es un factor que aumenta la probabilidad de que las mujeres contagiadas por el VPH desarrollen cáncer cérvico-uterino en México; que las diferencias en el último grado de escolaridad alcanzado entre las mujeres derivan en desigualdades tanto en el nivel de conocimiento como en la detección oportuna del cáncer cérvico-uterino, y que el promedio de años de vida perdidos por cáncer del cuello del útero es más elevado en las zonas del país con altos índice de marginación <sup>6</sup>

Finalmente, existen tres tipos de cáncer de ovario: carcinoma epitelial, tumores de células germinativas y tumores de células estromales, siendo el primero el de mayor incidencia y, además, uno de los más problemáticos para la salud pública debido a su alta letalidad.

En México se diagnostican 4,759 casos al año, y la mortalidad es de 2,765 casos al año, lo cual obedece a que el 75% de las pacientes se diagnostica en etapas avanzadas; por ello, la meta es su diagnóstico temprano o de enfermedad menos avanzada.<sup>7</sup>

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la firme convicción de que es momento de abrir una discusión seria sobre las deudas que el sistema de salud tiene para con las mujeres y cómo esto repercute de manera negativa en la economía, la seguridad, y el bienestar de la sociedad en su conjunto, y comprometido siempre con el máximo beneficio de las niñas, adolescentes

y mujeres mexiquenses, especialmente de aquellas que estructuralmente se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pone a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México en materia de atención integral al cáncer de ovario y cervicouterino, a fin de mejorar los mecanismos para el acceso de las mujeres al ciclo de atención integral del cáncer cervicouterino y de ovario, enfatizando en la prevención y la detección oportuna que son, al día de hoy, los momentos cruciales para lograr el máximo de calidad de vida y disminuir las tasas de mortalidad por esta causa.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

	,	
<b>DECRETO</b>	NIMERO.	
DECKEIO	numero.	

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XXI recorriéndose la subsecuente del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México en materia de atención integral al cáncer de ovario y cervicouterino, y se recorren las subsecuentes.

**Artículo 2.16.** Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

## Fracciones I a XX...

XXI. Atención integral del cáncer de ovario y cervicouterino durante todo el ciclo de atención. Se entenderá como atención integral a los instrumentos, mecanismos y políticas públicas destinados a la prevención, detección,

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> https://cancercentertec100.com/wp-content/uploads/2022/04/Oncologia-de-cancer-de-ovario-2020.pdf

atención médica, rehabilitación y cuidados paliativos, atendiendo a los principios de perspectiva de género y de derechos humanos, favoreciendo la difusión de información sobre la importancia de la detección temprana, el autocuidado, la información sintomatológica y factores de riesgo relativos al cáncer de ovario y cervicouterino. Priorizando en todo momento el acercamiento y vinculación, así como la difusión de información, a las mujeres jóvenes y en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. XXII. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de XXXXX del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Fuentes.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

En el punto número 13, el diputado Sergio García Sosa leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México", presentada por el diputado Sergio García Sosa, la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero y la diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido del Trabajo.

Adelante diputado.

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**. Diputado Marco Antonio Cruz Cruz. Presidente de la LXI Legislatura del Estado de México; integrantes de la Mesa Directiva; medios de comunicación; público en general.

Quienes suscribimos: Ma. Trinidad Franco Arpero, Silvia Barberena Maldonado y Sergio García Sosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México", de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada 2 de marzo, desde 1824, se celebra el Aniversario de la Erección del Estado de México, ya que, en esa fecha se instaló la Legislatura Constituyente del Estado de México, la cual dio paso al proceso jurídico para la conformación del mismo.

En 1821, se consumó la Independencia Nacional, en ese momento, empezó a pensarse qué tipo de País sería México, si una República Centralista o una República Federal.

En la primera, todo el poder reside en el Gobierno Nacional, los Estados se llaman departamentos y no son libres y los gobernadores son designados por el Presidente; es decir, todo depende del centro; en cambio, la República Federal es la reunión de las entidades que forman el País; pero que no dependen del centro y son estados libres y soberanos, la decisión debía tomarla el Congreso Constituyente que se formó en 1822 con diputados de todo el País; pero ese mismo año, Agustín de Iturbide se proclamó emperador de México y disolvió el Congreso, poco tiempo duró este imperio, un año después, entre septiembre y octubre se volvió a reunir el Congreso Constituyente para

decidir qué clase de República sería México, al fin se determinó que fuera República Federal con el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

El 30 de enero de 1824, se publicó el Acta Constitutiva, determinando que los Estados serían 16, uno de ellos el Estado de México, con el territorio que tenía la Independencia Colonial, como eran estados libres, cada uno debía elegir su propio Congreso Constituyente Local para que formulara la Constitución también Local de cada Entidad Federativa y ratificara; es decir, aprobara, en definitiva, si esa Entidad estaba dispuesta a formar parte de la República.

En diciembre de 1823, el Congreso Nacional aprobó el artículo constitutivo que declaraba al Estado de México como una de las entidades de la Federación.

El 2 de marzo de 1824, se instaló con gran ceremonia la Legislatura Constituyente del Estado de México, acompañada de un tedeum en la catedral y salvas de la artillería.

Este primer Congreso integrado por 21 diputados propietarios y 7 suplentes, realizó su primera sesión ese mismo 2 de marzo, de ahí que esta fecha sea reconocida oficialmente como el Día de la Erección del Estado de México, en virtud de su carácter jurídico.

Es así, como la patria chica de la República Mexicana en el año 2024, estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como Entidad concebida en estricto sentido como un Estado vigoroso y dinámico, pues en sus inicios consideraba además del territorio actual los de Hidalgo, Morelos, el Distrito Federal y la mayor parte de Guerrero, situado en el centro del País, cruce de infinidad de rutas y la región más poblada contaba con 1 millón 300 mil habitantes, que alcanzaban 21% de la población total del País.

Por si fuera poco, al poseer la Ciudad de México, tenía asegurados fuertes ingresos, pero con la ebullición de una Nación recientemente libertada y en plena conformación, las demás intendencias buscaron aires de libertad y a partir de 1826 empezaron a separarse; sin embargo, el Estado de México, siempre altivo y estoico, desarrolló su historia y acciones que permitieron ser ejemplo de la libertad nacional.

Grandes hijos han enaltecido y aportado con orgullo el estandarte de ser orgullosamente mexiquenses, desde la Décima Musa Sor Juana Inés de la Cruz, Adolfo López Mateos, Andrés Molina Enríquez, León Guzmán, José Mariano Mociño Suárez, Laura Méndez de Cuenca, Heriberto Enríquez, José María Velasco, Leopoldo Flores, Elisa Carrillo, Eugenia León, Tenoch Huerta y una lista interminable de ciudadanos mexiquenses que han aportado y sobre todo, contribuido con el desarrollo de nuestra Entidad y Nación, adorando a su patria y buscando la excelencia, respirando la paz y libertad.

Es así como en vísperas del Bicentenario de la Erección del Estado de México, estimamos necesario que los mexiquenses reconozcamos, pero sobre todo, asumamos el orgullo de nacer y habitar una Entidad que día con día lucha por ser ejemplo y referente nacional, con gente que afronta, pero sobre todo se compromete a aportar con sus acciones y trabajo.

Desde el sur de la Entidad, de la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo; la zona norte de nuestra Entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexicanos; la zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y la zona centro que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan, para que el Estado de México sea una Entidad avanzada y referente a nivel nacional.

A su vez, nuestras profundas raíces con nuestros 5 pueblos originarios, mazahua, tlahuica, otomí, matlazinca y náhuatl, que a pesar del avance de nuevas culturas y tradiciones, se arraigan en lo más profundo de nuestro corazón y nos templa de

orgullo el reconocer que somos hermanos y somos mexiquenses.

A casi 200 años de su fundación, nuestro País no se podría concebir sin el Estado de México y los mexiquenses, pues somos un elemento intrínseco y natural, pues en palabras de Carlos Monsiváis, chilangos y mexiquenses hasta en la sopa siempre vas a encontrar.

Sin duda alguna es momento de festejar, pero sobre todo reconocer la grandeza de nuestra Entidad, de sus habitantes, de su cultura, de su gastronomía, su música, sus paisajes y su gente, porque somos orgullosamente mexiquenses y estos 200 años nos han demostrado que se han pasado penas y guerras, pero en el Estado de México, mujeres y hombres son de labor, hermanados de valores, de talento, cultura y bondad.

En virtud de lo anterior y como un sentido reconocimiento a nuestra Patria chica, su historia, sus mujeres y hombres, se propone que en el año 2024 toda correspondencia oficial de los poderes del Estado, ayuntamientos, municipios, organismos constitucionales autónomos y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal deberá insertarse la leyenda "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México".

De esta manera se busca que los mexiquenses en un amplio sentido al reconocimiento de ser el Estado de México, así como la importancia que tiene nuestra Entidad en nuestro País.

## ATENTAMENTE DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DIP. SILVIA BARRERENA MALDONADO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 07 de Marzo del 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes suscribimos María Trinidad Franco Arpero, Silvia Barberena Maldonado y Sergio García Sosa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México", de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Cada 2 de marzo, desde 1824 se celebra el aniversario de la Erección del Estado de México, ya que en esa fecha se instaló la Legislatura Constituyente del Estado de México, la cual dio paso al proceso jurídico para la conformación del mismo.

En 1821 se consumó la Independencia Nacional. En ese momento empezó a pensarse qué tipo de país sería México: si una República Centralista o una República Federal. En la primera todo el poder reside en el Gobierno Nacional<sup>1</sup>.

Los estados se llaman departamentos y no son libres; y los gobernadores son designados por el Presidente. Es decir, todo depende del centro. En cambio, la República Federal es la reunión de las entidades que forman el país, pero que no dependen del centro y son estados libres y soberanos.

370 Marzo 7 de 2023

.

<sup>1</sup> Sánchez, Alfonso (1983). Historia elemental del Estado de México. Toluca, México. Gobierno del Estado de México.

La decisión debía tomarla el Congreso Constituyente, que se formó en 1822 con diputados de todo el país, pero ese mismo año, Agustín de Iturbide se proclamó Emperador de México y disolvió el congreso. Poco tiempo duró este imperio, pues un año después, entre septiembre y octubre, se volvió a reunir el Congreso Constituyente para decidir qué clase de República sería México. Al fin se determinó que fuera República Federal con el nombre de Estados Unidos Mexicanos.

El 30 de enero de 1824 se publicó el acta constitutiva determinando que los estados serían 16. Uno de ellos, el Estado de México, con el territorio que tenía la intendencia colonial<sup>2</sup>.

Como eran Estados Libres, cada uno debía elegir su propio Congreso Constituyente local para que formulara la Constitución también local de cada entidad federativa y ratificara, es decir, aprobara en definitiva si esa entidad estaba dispuesta a formar parte de la República.

En diciembre de 1823 el Congreso Nacional aprobó el artículo constitutivo en que declaraba al Estado de México como una de las entidades de la Federación.

El 2 de marzo de 1824, se instaló con gran ceremonia la Legislatura Constituyente del Estado de México, acompañada de un Te Deum en la catedral y salvas de la artillería.

Este primer Congreso, integrado por 21 diputados propietarios y siete suplentes, realizó su primera sesión ese mismo 2 de marzo; de ahí que esta fecha sea reconocida oficialmente como el Día de la Erección del estado de México, en virtud de su carácter jurídico<sup>3</sup>.

Es así como la patria chica de la República Mexicana, en el año 2024 estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como entidad, concebida en estricto sentido como un estado vigoroso y dinámico, pues en sus inicios consideraba además del territorio actual, los de Hidalgo, Morelos, el Distrito Federal y la mayor parte de Guerrero. Situado en el centro del país, cruce de infinidad de rutas y la región más poblada, contaba con un millón 300 mil habitantes, que alcanzaban 21% de la población total del país. Por si fuera poco, al poseer la Ciudad de México, tenía asegurados fuertes ingresos.

Pero con la ebullición de una nación recientemente libertada y en plena conformación, las demás intendencias buscaron aires de libertad y a partir de 1826 empezaron a separarse, sin embargo el Estado de México, siempre altivo y estoico desarrollo su historia y acciones que permitieron ser ejemplo de la libertad nacional.

Grandes hijos han enaltecido y portado con orgullo el estandarte de ser orgullosamente mexiquenses, desde la décima musa Sor Juana Inés de la Cruz, Adolfo López Mateos, Andrés Molina Henríquez, León Guzmán, José Mariano Mociño Suárez, Laura Méndez de Cuenca, Heriberto Enríquez, José María Velasco, Leopoldo Flores, Elisa Carrillo, Eugenia León, Tenoch Huerta, y una lista interminable de ciudadanos mexiquenses que han aportado y sobre todo contribuido con el desarrollo de nuestra entidad y nación, adorando a su patria y buscando la excelencia, respirando la paz y libertad.

Es así como en vísperas del Bicentenario de la erección del Estado de México, estimamos necesario que los mexiquenses reconozcamos, pero sobre todo asumamos el orgullo de nacer y habitar una entidad que día con día, lucha por ser ejemplo y referente nacional, con gente que afronta pero sobre todo se compromete a aportar con sus acciones y trabajo.

Desde el sur de la entidad en la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el

<sup>2</sup> Jarquín, María Teresa, Herrejón, Carlos (1995). Breve historia del Estado de México. México. Fondo de Cultura Económica.

<sup>3</sup> Historia y ubicación del estado de México (Consultado en marzo, 2022). En: http://www.elclima.com.mx/historia\_y\_ubicacion del estado de mexico.htm

esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo, la zona norte de nuestra entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses, la zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y la zona centro, que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan para que el Estado de México, sea una entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

A su vez, nuestras profundas raíces con nuestros 5 pueblos originarios (Mazahua, Tlahuica, Otomí, Matlazinca y Nahua) que a pesar del avance de nuevas culturas y tradiciones, se arraigan en lo más profundo de nuestro corazón y nos templa de orgullo el reconocer que somos hermanos y somos mexiquenses.

A casi 200 años de su fundación, nuestro país no se podría concebir sin el Estado de México y los mexiquenses, pues somos un elemento intrínseco y natural, pues en palabras de Carlos Monsiváis: Chilangos y mexiquenses, hasta en la sopa siempre vas a encontrar.

Sin duda alguna, es momento de festejar, pero sobre todo reconocer la grandeza de nuestra entidad, de sus habitantes, de su cultura, de su gastronomía, su música, sus paisajes y su gente, porque somos orgullosamente mexiquenses, y estos 200 años nos han demostrado que se han pasado penas y guerras, pero en el Estado de México, mujeres y hombres son labor, hermanados en valores de talento, cultura y bondad.

En virtud de lo anterior, y como un sentido reconocimiento a nuestra patria chica, su historia, sus mujeres y hombres se propone que en el año 2024, toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Municipios, Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México".

De esta manera se busca que los mexiquenses le

den un amplio sentido al reconocimiento de ser del Estado de México, así como la importancia que tiene nuestra entidad en nuestro país.

Dada la naturaleza de la iniciativa de decreto, con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, solicitar su dispensa del trámite de dictamen para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

#### **ATENTAMENTE**

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se declara "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda "2024. Bicentenario de la Erección del Estado de México".

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de Marzo del año 2023.

(Fin del documento)

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado García.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 14, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante diputada.

## DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.

Con la venia de la Presidencia, saludo a las y los integrantes de la LXI Legislatura, a los invitados especiales que hoy nos honran de contar con su presencia y a los medios de comunicación que nos acompañan, así como a la población mexiquense que sigue el desarrollo de esta sesión.

La política social tiene el propósito de reducir las brechas de desigualdad y pobreza de una Nación; en México, a partir del 8 de mayo de 2020, se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a rango constitucional los programas sociales que otorga el Gobierno Federal.

Para dar cumplimiento a este mandato, en la Ley General de Desarrollo Social se determina la competencia de los gobiernos estatales y municipales para que, en coordinación con el Gobierno Federal, fomenten el desarrollo del sector social, así como establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en un artículo segundo, indica que garantizará la evaluación de permanente a las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; asimismo, asegurará la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas.

En lo que se refiere a la evaluación de los artículos 54 de esa misma ley, indica que ésta se llevará a cabo por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, órgano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, se contempla la existencia de instancias como el Auditor Especial, perteneciente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cuya principal función es auditar los Programas de Desarrollo Social y Obras Públicas, así como los Consejos de Planeación Estatal y Municipal.

Asimismo, en algunas reglas de operación de los programas sociales o de otras obras públicas, se establece la creación de un comité de admisión y seguimiento; sin embargo, en su integración no considera a representantes del Poder Legislativo o de los ayuntamientos que pueden dar cuenta de la buena o mal implementación de los recursos públicos.

En este orden de ideas, el pasado 9 de diciembre del 2021, los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presentamos ante este Pleno un punto de acuerdo para crear la Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia de los Programas Sociales de Gobierno del Estado de México, misma que tendría como atribuciones la evaluación del diseño, los objetivos, metas y cobertura establecidos en los programas sociales de la Entidad.

Asimismo, el 13 de diciembre del 2022 presentamos una iniciativa para incorporar en la Ley de Desarrollo Social la figura de la Comisión Especial de Seguimiento y Evaluación de los

Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, misma que pertenecerá a la Legislatura Estatal.

Debido a ello, consideramos necesario afrontar los retos y oportunidades para mejorar nuestro marco normativo, con la finalidad de lograr un bienestar común y mejorar las condiciones de vida de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expresado, las legisladoras verdes ecologistas, atendiendo la exigencia social y los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que se incluya a los 125 municipios la facultad de vigilar la asignación y aplicación de los programas sociales y obras públicas, federales y estatales.

Como representantes populares tenemos la profunda convicción que es necesario implementar un esquema de vigilancia integral en los 3 niveles de gobierno, con el único propósito de garantizar la correcta aplicación del recurso asignado a los programas sociales y obras de carácter federal y estatal, para que las y los mexiquenses cuenten con la protección, apoyo y las oportunidades que tanto se necesitan.

Es cuanto, gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2023.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

## PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes **PARLAMENTARIO GRUPO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA** DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el punto de vista jurídico y como base fundamental de la organización y estructura de la sociedad, el municipio, se concibe como una asociación sociopolítica, él mismo tiene su origen desde el siglo IV antes de Cristo; ello denota su historial universal más antiguo.

En México tenemos que desde 1917 en la Constitución Política se incluyó todo un apartado sobre el municipio insertándolo en la estructura administrativa y política de los Estados conformados en la Federación; su acepción según varios estudiosos se define como "la entidad política organizada comunalmente como base de la división territorial y la organización política de los estados de la federación en su régimen interior", es así que en el artículo 115 Constitucional se interpreta como un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia; tiene un patrimonio propio, se encuentra vinculado jerárquicamente con el gobierno estatal; tiene libertad para

administrar su presupuesto; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales; su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular, términos que a la fecha han estado presentes en la autodeterminación y autonomía del mismo.

Se puede establecer que los problemas del municipio derivados de su propia inercia administrativa, no recaen en el marco constitucional sino en un aspecto puramente centralista, en sus prácticas organizativas y asociativas en la esfera del orden local, esto es que su propia dinámica lo lleva a replantear modelos ajustados a sus realidades y exigencias sociales propias que inciden en su buen desarrollo para lograr resultados óptimos.

En este orden de ideas, resulta necesario afrontar los retos utilizando todo un abanico de posibilidades y recursos legales para lograr su fin común que lo es el bienestar de su población, tarea que sin lugar a duda el Poder Legislativo puede cooperar en la adecuación del marco normativo y que dentro del ámbito Estatal corresponde a este poder para emitir las posibles reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, en razón que los programas sociales son el conjunto de instrumentos delineados por un gobierno cuyo objetivo es contribuir a la mejora de las condiciones de vida y mejora continua de su proyección estable en todos los aspectos de una población; inevitablemente no se puede dejar de mencionar que los mismos operan a través de un mecanismo presupuestal de inversión, sin olvidar que están sujetos a reglas de operación, cuyas disposiciones precisan la forma de operar con el firme propósito de lograr resultados de eficiencia, eficacia, equidad y transparencia, principios que en todo nivel de gobierno que proyecte o desarrolle programas sociales debe observar.

Por ello, se debe considerar en la ejecución de los programas sociales el aspecto de transparencia y acceso a la información, en los vértices de distribución, obtención, aplicación y comprobación de los mismos para su mejor desempeño con un claro objetivo combatir la corrupción; es de

citar que se habla de recursos extraordinarios municipales cuando son provenientes por una única ocasión, para el desarrollo de un proyecto particular, en el cual se tendrá que presentar a través de los proyectos ejecutivos solicitados por las dependencias y en los tiempos establecidos por las mismas, así como de recursos ordinarios como aquellos que reciben los ayuntamientos con regularidad a través de sus propios mecanismos y fuentes ya sean directos o indirectos; en el caso de los ingresos indirectos son aquellos que provienen de los convenios en materia fiscal entre la federación estados y municipios, donde resaltan los de los ramos 28 y 33.

El ramo 28 trata de transferencias de carácter resarcitorio, cuya distribución se da de acuerdo a los convenios de colaboración administrativa con procedimientos de fiscalización y por lo que respecta al ramo 33 tiene un carácter compensatorio esto es que la federación se obliga a otorgar recursos a las entidades federativas y municipios que presentan mayores niveles de rezago social, estos fondos están sujetos a fines específicos por lo que se puede cuadrar responsabilidades en su manejo de quienes lo ejerzan; en este ramo encontramos los Fondos de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) y los Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

El ordenamiento legal que sustenta a los ramos antes citados es la Ley de Coordinación Fiscal, citando al Artículo 1 que establece:

Artículo 10.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Esta tarea y responsabilidad de manejar adecuadamente los fondos citados anteriormente y demás recursos públicos por órganos especializados o áreas específicas dentro de una administración pública, no debe estar bajo el criterio de confidencialidad o falta de lineamientos para su debido conocimiento general de la población de la cual proviene y es el objetivo de atender con mayor eficacia y transparencia sus prioridades o necesidades, estando hoy en día en una mecánica legal de que todo recurso público debe contar con la debido procedimiento de publicación y transparencia.

La transparencia y el acceso a la información como ejes rectores de política pública se enfocan y es importante para el desarrollo de un sistema político democrático, por ello resulta relevante que en nuestro país se publicara en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002 la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información, detonando en las diversas entidades federativas la creación de leyes locales sobre la materia no siendo excepción nuestro Estado, con ello se establece de manera normativa el derecho constitucional plasmado del acceso a la información pública, teniendo un camino inicial de la cultura de transparencia que se debe observar y aplicar por cualquier ente de gobierno y sus dependencias.

En esta tesitura los ciudadanos pueden y tienen el derecho de ejercer su garantía de acceso a la información, para conocer las circunstancias en las que se toman decisiones y la aplicación de recursos públicos desde el gobierno, con ello se busca establecer cambios sustantivos en la aplicación de políticas públicas, materializar los principios de transparencia establecidos en nuestra carta magna y los tratados internacionales es tarea de todas y todos, así mismo la rendición de cuentas es un pilar fundamental para generar confianza en las instituciones a partir del escrutinio público.

En el Estado de México este derecho está garantizado desde nuestro marco constitucional hasta el cuerpo normativo que deriva en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su artículo primero cita:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En base a ello, se refiere en el mismo ordenamiento lo siguiente:

Artículo 73. La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado a las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Artículo 75. Es obligación de los sujetos obligados el poner a disposición de los particulares la información a que se refiere esta Ley a través de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional.

Artículo 79. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este

Título, ...

. . .

Adicionalmente se podrán implementar medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión. Los medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, tomar en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar, y serán, entre otros: las radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos y demás medios.

En este mismo orden de idas y en base al fin del presente planteamiento se refiere los siguientes articulados de la ley en cita:

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

#### I al IV...

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer, así como las matrices elaboradas para tal efecto;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como las matrices elaboradas para tal efecto;

## VII a XIII...

XIV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;

- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:
- *j) Mecanismos de exigibilidad;*
- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida; dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Es de hacer notar que si hay disposición legal referente a transparencia para el tema de los municipios, pero que de manera facultativa se limita a los integrantes del ayuntamiento para hacer visible y exigible el ordenamiento referente al tema de transparencia y acceso a la información es así que el artículo 94 y su Fracción II inciso c y d de la multicitada Ley refiere:

Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente en el caso de los municipios:

c) Los Participaciones y Aportaciones derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal; y

d) Los recursos federales establecidos en el Título Segundo. Del Federalismo del Presupuesto de Egresos de la Federación en sus conceptos de:

a. Subsidios federales; y

b. Recursos del Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas.

De acuerdo al fundamento expuesto se puede establecer un área de oportunidad para vincular las exigencias sociales en cuanto a la transparencia y acceso a la información respecto a la aplicación destino de los programas sociales y sus respectivos fondos de carácter público en lo que se considera la base territorial del Estado, que lo es el Municipio, sin olvidar que se complementaría las atribuciones que tiene el ayuntamiento para que así no esté a expensas de una sola voluntad y así se coadyuve en el mejor desempeño de la administración y manejo de recursos públicos asignados por disposición legal.

Atendiendo una sensible demanda social y exigencia general, se propone esta iniciativa con el objetivo de que se considere como atribución del ayuntamiento vigilar la asignación, aplicación y observaciones de programas y obras conforme a la normatividad y su reglas de operación de recursos federales y estatales, así como se cumplan con los principios de transparencia y publicidad en la página oficial de su municipio, tarea que de manera normativa se debe observar en el marco que rige al Municipio y que lo es la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En consideración a lo expuesto, se somete a la consideración de este Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

## COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. ... a XXVIII. ....

XXIX. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo;

XXIX Bis. Vigilar la asignación, aplicación y observaciones de los programas y obras conforme a la normatividad y reglas de operación de los recursos federales y estatales, así como, que se cumplan con los principios de transparencia y publicidad en la página oficial de su municipio.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP.MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Morales.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Continuando con el orden del día, en el punto número 15, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes presenta iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman la fracción I del artículo 10, así como el párrafo primero del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizándolos con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adelante diputado.

## **DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.** Muy buenas tardes.

Con el permiso del diputado Presidente Marco Antonio Cruz Cruz y de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de paz.

He querido iniciar mi participación, de esta tarde, con las palabras plasmadas en la declaración de Santiago sobre el derecho humano a la paz, para recordar aquello que Mahatma Gandhi pronunció "Si quieres cambiar al mundo, cámbiate a ti mismo".

De manera cotidiana hablamos y escuchamos sobre la paz y pareciera que está presente en nuestras vidas; sin embargo, en lo cotidiano vemos que no es así, los niveles de violencia que vivimos, las personas desaparecidas, los asesinatos, los niños y niñas y adolescentes reclutados por el crimen organizado, nos dicen otras cosas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1949, en el documento denominado las bases esenciales de la paz, habla del concepto y en la resolución aprobada en 1974, estableció que; la paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y respeto mutuo, destinado a garantizar la edificación de una sociedad en la que cada quien pueda encontrar su verdadero lugar y gozar en la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde.

Con estos precedentes, en 1978, en la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz, se hace la primera mención significativa al señalar en el artículo 1 que toda nación y todo ser humano tiene el derecho esencial a vivir en paz.

El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos redundan en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones grandes y pequeñas.

La ONU el 21 de septiembre instituyó el "Día Internacional de la Paz" para exhortar a todas las naciones y pueblos del mundo a reforzar los ideales de la paz y como un derecho humano de todas las personas, los grupos y los pueblos; posteriormente, en 1984 en la declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz se plasmó, es el deber sagrado de todos los estados garantizar que los pueblos vivan en paz.

En el Congreso Internacional la Paz en la Mente de los Hombres, realizado en 1989 la UNESCO expone por primera vez el concepto de cultura de paz en donde se plantea que la paz, esencialmente el respeto de la vida, es esencialmente el respeto de la vida, el bien más preciado de la humanidad, es un comportamiento, es una adhesión a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad entre todos los seres humanos.

En ese sentido, el Doctor Federico Mayor, Exdirector General de UNESCO, propuso que

la paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. En 2012 la Asamblea General de la UNESCO estableció la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2016 recomendó la aprobación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz que en su artículo 1 afirma que, toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz, de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo.

En este mismo sentido, en nuestra Carta Magna en el artículo 3 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 contempla la cultura de paz, el marco legal mencionado nos obliga a reflexionar sobre el derecho humano a la paz como una obligación que los gobiernos deben garantizar a todas y todos, de manera particular a las niñas, niños y adolescentes por ser la premisa para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos.

La Red por los Derechos de la Infancia, REDIM, en su Informe la Infancia Cuenta 2022, evidencia a las condiciones de vulnerabilidad que viven nuestras niñas, niños y adolescentes con cifras muy alarmantes, 9 mil 615 homicidios de enero 2019 a noviembre de 2022 en contra de las niñas y niños, 754 homicidios por arma de fuego se registraron en los primero 9 meses del 2022, 20 mil 075 víctimas de cero a 17 años de violencia familiar en 2021, de estos mil 293 menores de 17 años fueron hospitalizados por violencia física, un aumento del 45% respecto al 2020; 8 mil 179 víctimas de violencia sexual siendo el 93% de las víctimas mujeres, 17% de las más de 100 mil personas desaparecidas en México corresponden a niñas, niños y adolescentes dejando al 5 de enero de 2023, 90 mil 128 menores de 17 años desaparecidos de los cuales 18 mil 390 continúan sin ser localizadas.

Lo cual implica acciones urgentes para

garantizarles su derecho a la paz, en consecuencia, es indispensable armonizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de forma clara para que se propicie su cumplimiento.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de ley.

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO**

**ÚNICO**. Se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, las fracciones XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10**. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y a la paz.

Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida, de conformidad con la Constitución Estatal y la convivencia, a la supervivencia y al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

#### Artículo 41. ...

XI. Fomentar la educación para una cultura de paz, la convivencia escolar y armónica y libre de violencia; así como la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos inculcando el respeto por las personas.

#### Artículo 42. ...

II. Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia o tutores respecto al valor de la igualdad y solidaridad, entre las hijas e hijos la cultura de paz y prevención de la violencia escolar, desde el hogar y el respeto a sus maestros.

#### Artículo 43. ...

II. Desarrollar actividades de capacitación y sensibilización en cultura de paz y no violencia para servidores públicos, personal administrativo y docente.

III. Fortalecer y promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia o tutores que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad, hogar y respeto a sus maestros

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero, perdón a los días del mes de marzo.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 28 de febrero de 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

## H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

El que suscribe Diputado. Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual Se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho a la paz y armonizándolos con la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así podemos encontrar clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito pedagógico han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados¹.

Es conveniente indicar que, en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a

Marzo 7 de 2023 381

\_

<sup>1</sup> Disponible en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos. Consultado 20 /01/2023

grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Los Derechos Humanos han sido definidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como "el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Siendo inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles". <sup>2</sup>

En este sentido en los derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa, equitativa y con igualdad.

Po lo que, todas las autoridades se encuentran obligadas en la aplicación de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los cuales resaltó el último, el Principio de Progresividad, ya que, constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos e implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.<sup>3</sup>

Cabe destacar que la tercera generación de derechos ha ido incorporándose a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, cuya función es la de promover relaciones pacíficas y constructivas que permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo<sup>4</sup>.

El derecho humano a la Paz, ya que fue y es la consecuencia de la comprensión de que, sin hacer también a la persona humana titular del derecho a la paz, sin perjuicio de la existencia de otros titulares, tal derecho quedaba incompleto y su eficacia prácticamente inexistente en una comunidad internacional en la que los Estados no son ya los únicos sujetos de derecho internacional y en la que el ser humano, sujeto asimismo de este derecho, es el objeto último, el que da sentido al derecho todo y por ende al derecho de gentes.<sup>5</sup>

El Dr. Asdrúbal Aguiar explica que, "La paz es un valor universal y cuenta con una consecuente historia en las culturas del mundo antiguo y moderno y se le ha concebido en los distintos documentos generados por la Organización de Naciones Unidas en los siguientes conceptos: Como propósito de las Naciones Unidas, como orden social, como garantía principal y también como ideal, como objeto del derecho a la educación y como razón de una nueva cultura sustitutiva de la cultura de guerra y violencia dominante.<sup>6</sup>"

La importancia de la paz para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

<sup>2</sup> Disponible en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos. Consultado 20 /01/2023

<sup>3</sup> Disponible en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos. Consultado 20 /01/2023

<sup>4</sup> Las tres generaciones de los derechos humanos. CODHEM. https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490. Consultado 20 /01/2023

<sup>5</sup> El Derecho Humano a la Paz. https://corteidh.or.cr/tablas/r21744.pdf. Consultado 20 /01/2023

<sup>6</sup> Perfiles éticos y normativos del derecho humano a la paz. https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/151

Ciencia y la Cultura (UNESCO), se consolidó en diciembre de 1949, cuando en la Declaración 290 (IV) adoptada por la Asamblea General, se redactó el apartado Essentials of Peace (Bases esenciales de la paz), el cual establece a la paz como "valor programático" y fundacional del orden post bélico, por ende, traducible a normas generadoras de pretensiones y de deberes humanos correlativos. Dicha Declaración, de suyo hace constar la urgencia de unas condiciones mínimas capaces de liberar a las personas de la angustia y de la miseria, y favorecer la realización de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, todos interdependientes y correlativos al estadio esperable de "paz duradera".

En la reunión número 18 de la Conferencia General de la UNESCO (París, 1974), se aprobó una resolución en la que se afirma lo siguiente:

"La paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y respeto mutuo, destinado a garantizar la edificación de una sociedad en la que cada cual pueda encontrar su verdadero lugar y gozar de la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde".

En la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1978, es la primera mención significativa respecto del derecho a la paz, al señalar en el artículo primero lo siguiente: 8

"... toda nación y todo ser humano [...] tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese

derecho, así como de los demás derechos humanos, redunda en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas..."

La Asamblea General de Naciones Unidas Posterior instituyó el 21 de septiembre como el Día Internacional de la Paz, para exhortar a todas las naciones y pueblos del mundo a reforzar los ideales de la paz y como un reconocimiento de que la paz es un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos son titulares. Todos y todas tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera<sup>9</sup>.

En 1984, la Asamblea General de Naciones Unidas volvió a reiterar el derecho a la paz en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada mediante la resolución 39/11, de 12 de noviembre, en donde se plasma "que es el deber sagrado de todos los Estados garantizar que los pueblos vivan en paz "10

En julio de 1989, en el Congreso Internacional "La Paz en la Mente de los Hombres", la UNESCO expone por primera vez el concepto de "cultura de paz", y aprueba la "Declaración de Yamoussoukro", en donde se plantea que:

"La paz es esencialmente el respeto de la vida. La paz es el bien más preciado de la humanidad. La paz no es sólo el término de los conflictos armados. La paz es un comportamiento. La paz es una adhesión profunda del ser humano a los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad entre todos los seres humanos. La paz es también una asociación armoniosa entre la humanidad y el medio ambiente.

Hoy en día, en vísperas del siglo XXI, la paz está a nuestro alcance."

<sup>7 18</sup>a. reunión de la Conferencia General de la UNESCO (París, 1974), https://www.donostia.eus/info/ciudadano/ddhh\_enlaces.nsf/voWebContenidosId/A43DBBC962EE33 FDC1257C9E0041306B/\$file/unesco1974.pdf Consultado 20/01/2023

<sup>8</sup> Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. https://www.iri.edu.ar/publicaciones\_iri/IRI%20 COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/T5/T514.html

<sup>9</sup> Día Internacional de la Paz. https://www.un.org/es/events/peaceday/2013/

<sup>10</sup> Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-right-peoples-peace

Con lo anterior impulsa una cultura de paz que tiene como objetivo promover valores, actitudes y comportamientos, en todos los niveles de la sociedad, para evitar la violencia y encontrar soluciones pacíficas a los conflictos, quedando definida la cultura de paz, como:

"el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas"<sup>11</sup>.

Así, el Dr. Federico Mayor exdirector general de UNESCO, promovió un sentido más amplio del concepto de la paz al postular que:

"La paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos, pero no la paz del silencio, de los hombres y mujeres silenciosos, silenciados. La paz de la libertad -y por tanto de leyes justas-, de la alegría, de la igualdad, de la solidaridad, donde todos los ciudadanos cuentan, conviven, comparte...

...la paz, bien común de la Humanidad, es un valor universal al que aspiran todos los seres humanos y los pueblos...todo ser humano tiene un derecho a la paz que es inherente a su dignidad de persona humana" <sup>12</sup>

Bajo este precepto, un grupo de profesores y expertos reconocidos redactaron el Proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, enunciando los antecedentes normativos internacionales de la relación inescindible entre la paz y los derechos humanos, y destacan que la ausencia de la paz "perjudica gravemente el respeto de la vida humana, la dignidad y la puesta en práctica de todos los derechos humanos".

En noviembre de 1999, la Asamblea General examinó el proyecto titulado "Hacia una cultura de paz" y como resultado a solicitud de varios Estados, el año 2000 se proclamó Año Internacional de la Cultura de la Paz y posteriormente se proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

Destacando que la promoción de una cultura de paz y no violencia para aprender a vivir juntos en paz y armonía, hecho que contribuirá al fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales, debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños,

Además, el decenio internacional propuesto para una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo contribuirá a promover una cultura de paz sobre la base de los principios enunciados en la Carta y del respeto a los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, el libre intercambio de información y la participación más amplia de la mujer como criterio integral para prevenir la violencia y los conflictos, y a los esfuerzos encaminados a crear las condiciones propicias para la paz y su consolidación.

Veintiún años después de la aprobación de la "Declaración y Programa de Acción de Cultura de Paz", la cultura de paz está teniendo un gran avance a nivel global. Numerosas organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas de los distintos niveles, administraciones locales de todo el mundo, llevan a cabo proyectos y acciones de todo tipo para el fomento de una cultura de paz<sup>13</sup>.

 $<sup>11\</sup> Cultura\ de\ Paz.\ https://fund-culturadepaz.org/cultura-depaz/$ 

<sup>12</sup> El Derecho Humano a la Paz. Declaración del Director General de la UNESCO. París Francia, enero 1997.  $\label{eq:https://www.ugr.es/~fmunoz/html/dhumpaz/El%20Derecho%20Humano%20a%20la%20Paz%20-%20Declaraci%C3%B3n%20del%20Director%20General%20de%20la%20UNESCO.htm . Consultado 20/01/2022$ 

<sup>13</sup> Cultura de Paz. https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion\_CulturadPaz.pdf Consultado 20/01/2022

En el desarrollo del Decenio Internacional por una Cultura de Paz, el Documento Final de la Cumbre Mundial de Jefes de Estado y de Gobierno (2005) decidió establecer un Consejo de Derechos Humanos en sustitución de la antigua Comisión, con el encargo de promover el respeto universal y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

Asimismo, destacó su compromiso en trabajar hacia un "consenso de seguridad basado en el reconocimiento de que muchas de las amenazas están interrelacionadas y que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente"<sup>14</sup>.

En la Resolución 67/173 de la Asamblea General del 20 de diciembre del año 2012 titulada, la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, subrayó que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todas las personas<sup>15</sup>.

Este Consejo abordó de manera consistente el desarrollo del derecho a la paz como derecho emergente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos desde una triple perspectiva:

- I. Como parte integrante del también emergente derecho a la solidaridad Internacional; II. Como parte del derecho de todas las personas y todos los pueblos a un orden internacional democrático y equitativo, según proclama el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y
- III. Como elemento esencial del derecho de los pueblos a la paz.

De esta manera, aprobó en el período 2008-2009 resoluciones sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, que resultaron útiles para que a nivel internacional se legislara formalmente sobre el Derecho a la Paz<sup>16</sup>.

El Consejo de Derechos Humanos el 1 de julio de 2016 redactó la Resolución 32/28, por la que recomienda a la Asamblea General la aprobación de la Declaración sobre el Derecho a la Paz, este documento en su artículo 1 afirma que:

"Toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo".

La Asamblea General de la ONU, en resolución 73/170, en 2018 titulada, la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, reconoció en su preámbulo el derecho a la paz. En su parte dispositiva, reafirmó que: "los pueblos de nuestro planeta tienen un derecho sagrado a la paz", por lo que su protección es una obliga¬ción fundamental de todo Estado; retoma la idea de que, la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los dere-chos humanos de todas las personas"; reconoce la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, lo que plantea una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales; los Estados deben eliminar la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, renunciar al uso o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales y promover la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; los Estados también deben respetar los principios consagrados en la Carta

<sup>14 60/1.</sup> Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/gaa.res.60.1 sp.pdf Consultado 20/01/2022

<sup>15 60/163.</sup> La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9408.pdf Consultado 20/01/2022

<sup>16</sup> La Paz como Derecho Humano. http://aedidh.org/wpcontent/uploads/2020/07/Vill%C3%A1n-La-paz-como-DH-Humanitats-4-2020.pdf Consultado 20/01/2022

y promover todos los derechos hu¬manos y libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y el dere¬cho de los pueblos a la libre determinación"; y subrayó la importancia de "la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz¹7.

Finalmente, enuncia que la Asamblea General de la ONU decidió "seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz"<sup>18</sup>.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías en el artículo 3 cuarto párrafo estipula respecto a la cultura de paz, a la letra dice:

"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje". 19

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Titulo Segundo De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 5, decimo párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 5 ...

Párrafos segundos al noveno [...]

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje "20.

En este orden normativo en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 4 de junio del año 2019, se publica la reforma a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en donde se reconoce el Derecho a la Paz, en los artículos 13 fracción I, 16, 58, fracción IX y 59, párrafo segundo, fracción II a la letra dicen:

"Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la

<sup>17</sup> Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018 pdffile:///C:/Users/PRODESK/Downloads/N1844938%20(1).pdf Consultado 20/01/2022

<sup>18</sup> Ibidem

<sup>19</sup> Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Consultado 20/01/2022

<sup>20</sup> Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf Consultado 20/01/2022

legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

Artículo 59. ...

... las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva".

De lo anterior se advierte que, el derecho humano a la paz, inherente a la condición humana es una obligación que todos los niveles de gobiernos deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes, bajo el principio de progresividad por lo que armonizar la legislación federal con la del Estado de México resulta indispensable al tratarse del derecho a la paz.

La Red Por los Derechos de la Infancia (REDIM), dio a conocer en su informe La Infancia Cuenta 2022 en torno al incremento de violencia y delitos en contra de niñas, niños y adolescentes, cifras que evidencian que, durante este sexenio se han registrado 6.7 asesinatos por día, al reportarse oficialmente 9 mil 615 homicidios de niñas, niños y adolescentes (0.17 años) de enero de 2019 a noviembre de 2022<sup>22</sup>.

Resaltando que en el año 2022 se registraron actos de crueldad extrema contra una población que representa más de 38 millones de personas en el país, lo que representa "una grave crisis de derechos humanos, violencia y violencia armada en el país", identificando que, en los primeros 9 meses de 2022 se registraron 754 homicidios por arma de fuego en contra de niñas, niños y adolescentes<sup>23</sup>.

Aunado a ello enfatiza, un incremento de violencias relacionadas con la pandemia como la violencia familiar, que en 2021 registró 20 mil 075 víctimas de entre cero a 17 años de derivadas de ese tipo de violencia, lo que significó un incremento de 45% con respecto a 2020 y del incremento de violencia familiar, destaca que en 2021 7 mil 293 menores de 17 años fueron hospitalizados por violencia física, mientras que 8 mil 179 fueron víctimas de violencia sexual, siendo el 93% de las víctimas mujeres.

En materia de desapariciones, la REDIM en el informe que se refiere, resaltó que alrededor de 17% de las más de 100 mil personas desaparecidas en México corresponden a niñas, niños y adolescentes, sector de la población del que se registraron 16 reportes diarios de desaparición en 2022, e informó que de acuerdo al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 5 de enero de 2023 se contabilizan 90 mil 128 menores de 17 años desaparecidos de los cuales 18 mil 390 continúan sin ser localizadas<sup>14</sup>.

Por todo lo expuesto resulta urgente incluir en nuestra legislación expresamente el derecho humano a la paz, para que, se propicie su cumplimiento, por lo que para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

<sup>21</sup> Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf Consultado 20/01/2022

<sup>22</sup> Disponible en: https://derechosinfancia.org.mx/v1/redim-presenta-investigacion-infancia-cuenta-2022-ninez-y-desapariciones/ Consultado 20/01/2022

<sup>23</sup> Ibidem

<sup>24</sup> Ibidem

TEXTO	TEXTO		Artículo 42. La
Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa	efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y	de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas	
más no limitativa, los siguientes:	manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:	I a la III [] IV. Apoyar y desarrollar	
I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.	a la supervivencia, al desarrollo y <b>a la paz</b> .	fortalezcan la enseñanza de los padres de familia	cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia o tutores repecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la cultura de paz y prevención de la violencia escolar desde el hogar y respeto a sus maestros.  XII a la XXIV []
	niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la	valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y respeto a sus maestros.  V a la XIII []	
condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.		Artículo 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas	Artículo 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras d i s p o s i c i o n e s jurídicas
Párrafos segundos a sexto []  Artículo 41	Párrafos segundos a sexto [] Artículo 41	II. Desarrollar	II. Desarrollar actividades de
	I a la X []		sensibilización
armónica y libre de violencia, así como	educación para una	y para el personal administrativo y docente	en cultura de paz y no violencia para servidores públicos, personal administrativo y docente
XII a la XXIV []	XII a la XXIV []		

III. Fortalecer promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia que tutores, les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijos e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

y | III. Fortalecer promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijos e hijos, la cultura de paz y prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

VI a la IX [...]

VI a la IX [...]

En consecuencia, de lo anterior es indispensable armonizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para integrar el derecho a la paz, como lo establece la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **DECRETO:**

ÚNICO. Se reforman las fracciones I al artículo 10, así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10 ...

I. Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y **a la paz.** 

II a XXI [...]

Artículo 11. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz, quienes deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

Artículo 41.

I a X [...]

XI. Fomentar la educación para una cultura de paz, la convivencia escolar armónica y libre de violencia, así como la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos, inculcando el respeto por las personas.

XII a la XXIV [...]

Artículo 42 ...

I a III [...]

IV. Apoyar y desarrollar programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia o tutores repecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, **la cultura de paz** y prevención de la violencia escolar desde el hogar y respeto a sus maestros.

V a la XIII [...]

Artículo 43 ...

I. ...

II. Desarrollar actividades de capacitación y sensibilización en cultura de paz y no violencia para servidores públicos, personal administrativo y docente.

III. Fortalecer y promover los cursos y programas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos y fortalezcan el valor de la igualdad y solidaridad entre las hijos e hijos, la **cultura de paz** y prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros

VI a la IX [...]

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

## ATENTAMENTE DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado Vargas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 16, la diputada Elba Aldana Duarte, presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Grupo morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorte respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); así como la Procuraduría Agraria, PA, de Registro Agrario Nacional,

RAN, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente conocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de las asambleas generales puedan ser conocidos con la calidad agraria de ejidatarias o ejidatarios, así como comuneras y comuneros.

Adelante diputada.

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**. Muchas gracias.

Con su venia Presidente, saludo al público en general, a las personas representantes de los distintos medios de comunicación y al público en general que sigue la transmisión de esta sesión, desde las distintas redes sociales.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a partir del año de 1992 la Ley Agraria incluyó a la institución de posesionario que de acuerdo con la doctrina, es aquel sujeto agrario a quien la ley le reconoce derechos agrarios de uso y usufructo de las tierras ejidales o comunales.

La definición de la Ley Agraria, de los alcances de esta figura es escasa, siendo mencionada únicamente en el artículo 57 fracción I a través del cual se concede a los posesionarios un derecho de preferencia frente a otros sujetos agrarios en la asignación de derechos sobre tierras de uso común.

Si bien los sujetos agrarios denominados posesionarios cuentan con derechos de uso y usufructo de tierras ejidales o comunales y derechos de preferencia en la asignación de tierras de uso común, no obstante, estos derechos son reconocidos de manera restringida, toda vez que la ley no establece el alcance de tales derechos y, por lo tanto, no cuentan con derechos colectivos en el núcleo agrario que permitan a los posesionarios mantener una participación activa en los asuntos ejidales y acceder a ser considerados como ejidatarios, ejidatarias y comuneros o comuneras.

En ese tenor, el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional se encarga de llenar el vacío de la Ley Agraria en cuanto al alcance de los derechos de los posesionarios, estableciendo textualmente lo siguiente:

Artículo 85. Los posesionarios cuya tenencia de la tierra fuera regularizada por la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII y/o 56 de la ley, adquirirán sobre las tierras que posea los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

En la práctica, las formas empleadas para reconocer el título de posesionario, han sido a través de la sucesión, sentencias, enajenación y regularización; sin embargo, a pesar de ello, existe una marcada desigualdad sexo genérica, ya que no ocurre lo mismo en el caso de las mujeres. Toda vez que aun contando con los medios legales referidos, en la vida real, estos no son suficientes para garantizar el acceso de las mujeres a formar parte del núcleo agrario.

Bajo perspectiva de género, la Ley Ejidal de 1927 otorgó a las mujeres en 1971 el derecho legal a la tierra y a la representación en las estructuras ejidales; sin embargo, datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyó su diagnóstico titulado Sujetos de Núcleos Agrarios y Certificados y no Certificados, revelan que en el Estado de México, a diciembre de 2022, luego de 50 años, la participación de las mujeres como sujetos de núcleos agrarios, está por debajo de la mitad en comparación con el sexo masculino.

Según datos del Registro Agrario Nacional en su última actualización de fecha 10 de junio del 2021, en el Estado de México existe un total de 136 mil 419 posesionarios, de los cuales, 41 mil 478 son mujeres y 94 mil 941 son hombres.

Lo anterior, nos debe de dar cuenta de la realidad que viven muchos de los núcleos agrarios mexiquenses, los ejidatarios de origen vendieron sus tierras, no dejaron sucesores, emigraron o simplemente abandonaron su labor campesina, esta razón ha dejado a los núcleos, a los ejidos en una situación en donde no se reúne el quórum necesario para sus asambleas.

Nuestra preocupación no estriba en aquellas tierras comunales, donde sí hay ejidatarios activos; sino por el contrario, en aquellas en donde las mujeres que fueron madres, esposas, hijas o hermanas de los ejidatarios y hasta la fecha, no han sido reconocidas en respeto de sus derechos agrarios, sino únicamente como posesionarias.

Por otro lado, cabe mencionar que la sucesión de derechos agrarios a la mujer por herencia de su esposo, ha sido la forma principal en la que las mujeres pueden acceder a las tierras ejidales, es decir, la mayor parte de las ejidatarias son viudas, tienen una edad promedio de 63 años y accedieron a la tierra como sucesoras de sus maridos fallecidos.

Una cuestión que no puede soslayarse y que, por lo tanto, debe ser tomada en cuenta, es que el representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de México elaboró recientemente la propuesta de acceso a calidad de ejidatarias y/o comuneras a través de la figura de posesionarios, a través de la cual, planteó una vía alterna para que las mujeres que son posesionarias, actualmente obtengan la calidad de ejidatarias y comuneras, de tal suerte que éstas puedan acceder a estas últimas categorías y cuenten con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de los núcleos agrarios.

En ese sentido, hay que tomar en consideración la relevancia de tal proposición, ya que contribuiría a aumentar paulatinamente la participación de las mujeres en los órganos de representación y vigilancia, reconociéndose a su favor los derechos colectivos de voz y voto; de tal manera, que se rompería con la institución de posesionarias o de posesionarios que está regulada en las disposiciones agrarias y a la cual se le considera o se le califica constantemente como de segunda categoría por sus evidentes restricciones.

Todos estos esfuerzos referidos son concordantes

con el proyecto que actualmente encabeza el Licenciado Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario, el cual ha sido denominado Mujeres por el Acceso a la Tierra.

Por las razones expuestas, el punto de acuerdo sometido a su consideración por mi conducto, denota la necesidad de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en uso de sus atribuciones, pueda implementar un programa o un proyecto enfocado en apoyar, primero a las posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios del Estado de México, para que a través de sus asambleas generales puedan reconocerles el carácter de ejidatarias, ejidatarios, comuneras o comuneros.

Segundo. Asimismo, estando a un día de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, afirmo que este punto de acuerdo sometido a consideración de este Pleno, abona a reconocer la importancia de las mujeres en nuestra sociedad, en particular en nuestro Estado de México y asimismo, pretende incentivar el aumento de la participación femenina como sujetos de derecho agrario, porque el feminismo es una forma de vivir individualmente y de luchar colectivamente.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, agradezco su atención. Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 7 de marzo de 2022.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente v Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN) para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras v comuneros, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del sujeto agrario llamado posesionario fue establecido para el régimen de propiedad social con la reforma de 1992 relativa al artículo 27 constitucional. (Pérez Castañeda Juan Carlos y Mackinlay, Horacio Existe aún la propiedad social agraria en México Polis, vol. 11 no. 1 México enero/junio 2015).

Es importante mencionar que "LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ CON 364 VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y 30 ABSTENCIONES, UN DICTAMEN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY AGRARIA, PARA RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS POSESIONARIOS ANTE LA PROCURADURÍA AGRARIA. LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA PRECISÓ EN EL DOCUMENTÓ QUE LOS POSESIONARIOS SON UNA FIGURA JURÍDICA QUE APARECE A PARTIR DE LA REFORMA DE 1992 Y DISTINTOS TRATADISTAS LOS

UBICAN ENTRE LOS EJIDATARIOS Y LOS "LOS AVECINDADOS. **POSESIONARIOS** SON LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HAN ADOUIRIDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA POR MEDIO DE DIVERSOS MECANISMOS COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EJIDAL, LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LA COMPRA-VENTA Y LA SUCESIÓN", AGREGÓ. EMBARGO, HASTA LA FECHA NO HAN SIDO RECONOCIDOS COMO EJIDATARIOS POR LA ASAMBLEA O EL TRIBUNAL LA COMISIÓN ACLARA QUE AGRARIO. LA DOCTRINA POCO HA ESTUDIADO LA FIGURA DE POSESIONARIO Y DENTRO DE LAS MÚLTIPLES ACEPCIONES PLASMÓ LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: A) "EL POSESIONARIO ES UNO DE LOS SUJETOS AGRARIOS A LOS QUE LA LEY LES RECONOCE DETERMINADOS DERECHOS AGRARIOS, PERO DE MANERA RESTRINGIDA, OUE NO LE PERMITE UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA DEL NÚCLEO AGRARIO". B) "LOS POSESIONARIOS PUEDEN SER TITULARES DE LOS DERECHOS PARCELARIOS EN EL EJIDO, PERO NO CUENTAN CON DERECHOS COLECTIVOS EN EL NÚCLEO AGRARIO, ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO DE LA PARCELA, SIN VOZ NI VOTO EN LA ASAMBLEA". (HTTP:// WWW5.DIPUTADOS.GOB.MX/INDEX. PHP/ESL/COMUNICACION/AGENCIA-DE-NOTICIAS/2016/11-NOVIEMBRE/24/5078-REFORMAN-DIPUTADOS-LA-LEY-AGRARIA-PARA-RECONOCER-DERECHOS-DE-POSESIONARIOS-ANTE-LA-PROCURADURIA-AGRARIA)

Ahora bien, de acuerdo al "Glosario de Términos Jurídico-Agrarios", editado por la Procuraduría Agraria, la definición en general de posesionario "es la persona que ejerce un poder de hecho sobre un bien ejercitando actos de uso y goce como si fuera su propietario.

"En materia agraria, es el sujeto que posee tierras ejidales o comunales y que ha sido reconocido

con tal carácter por la asamblea o por el Tribunal Unitario Agrario competente". (Procuraduría Agraria. Ley Agraria y Glosario de Términos Jurídico-Agrarios, México. Segunda Reimpresión 2014).

La adecuación legislativa permitió incorporar a terceros (posesionarios) en la capacidad productiva de los ejidos, sin embargo, fue omisa en la definición y regulación de los derechos sobre las parcelas de las que son titulares originando una condición legal de incertidumbre para estos sujetos agrarios.

Los sujetos agrarios denominados posesionarios se encuentran en una encrucijada legal compleja, por una parte, no tienen derecho a voto en la vida interna del ejido, al tiempo que el texto de la Ley Agraria no identifica ni señala los alcances de sus derechos, aun cuando se debería de entender que al ser titulares deberían gozar de todas las responsabilidades inherentes a la parcela ejidal.

En este contexto, desde la perspectiva de género, la Ley Ejidal de 1927 que estableció el "derecho a la parcela de dotación individual" otorgó a las mujeres en 1971 el derecho legal a la tierra y a la representación en las estructuras ejidales. (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mujeres en el Territorio. Mujeres por el Acceso a la Tierra. Aproximación a los Retos que Enfrentan en el Ejercicio Pleno de sus Derechos Agrarios. México).

La forma más importante de acceso a la tierra por parte de las mujeres ha sido y sigue siendo la herencia por la muerte del esposo. Es decir, la mayor parte de las ejidatarias son viudas, tienen una edad promedio de 63 años y accedieron a la tierra como "sucesoras" de su marido fallecido.

Datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, incluidos en su diagnóstico titulado "Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y no Certificados" revelan que el Estado de México, a diciembre de 2022, contaba con 50 mil 481 mujeres con calidad de ejidatarias; 39 mil

317 comuneras; 40 mil 926 posesionarias y 7 mil 318 avecindadas que cuentan con por lo menos un certificado parcelario o de uso común vigente, aun cuando no se les ha expedido documentos. (Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, "Sujetos de Núcleos Agrarios Certificados y no Certificados").

Asimismo, se cuenta con 3 mil 72 ejidatarias y 3 mil 167 comuneras reconocidos con calidad de ejidatarios y comuneros por resolución presidencial o sentencia del Tribunal Agrario en ejidos y comunidades no certificados.

Sin embargo, según datos del Registro Agrario Nacional en su última actualización de fecha 10 de junio de 2021 en el Estado de México existe un total de 136,419 posesionarios de los cuales 41,478 son mujeres y 94,941 son hombres, sin que sean reconocidos como ejidatarios/ejidatarias y/o comuneros/comuneras.



Total: 136,419

(https://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php)

En ese sentido el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional establece textualmente que "los posesionarios que fuesen regularizados por la asamblea ejidal adquirirán sobre su parcela los mismos derechos que cualquier ejidatario (artículo 85) y remata de manera general y sin distinciones, que quienes adquirieran derechos parcelarios y sobre tierras de uso común, fuese por enajenación o por sucesión, conllevan la adquisición de los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre la misma (artículo 86)". (RAN. el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional).

Conforme a la Ley agraria el artículo 135 establece que la Procuraduría Agraria tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícola, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la ley y su reglamento correspondiente..." No incluye a los posesionarios.

Sin embargo, el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria salva el vacío en el artículo 1, párrafo V, señala que para los efectos de este ordenamiento se entenderá por "Sujetos Agrarios a: los ejidos y comunidades; ejidatarios, comuneros y posesionarios y sus sucesores; pequeños propietarios; avecindados; jornaleros agrícolas; colonos; poseedores de terrenos baldíos o nacionales y campesinos en general. (Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria, Ley Agraria, Reglamento Interno de la Procuraduría Agraria, Convenio de Colaboración SEMARNAT-CONANP-PA-RAN. México. 2021).

Luego entonces, tanto en los casos del origen del posesionario por sucesión como por sentencia, enajenación o regularización, los Reglamentos en cita, suplen la omisión de la Ley Agraria y la imprecisión de sus Reglamentos en Materia de Certificación de Derechos Ejidales.

Particularmente en referencia a las mujeres, ocurre que ni la titulación legal de la tierra ni ningún otro medio para adquirir derechos agrarios, determinan de manera efectiva su acceso al "status" de ejidatarias y/o comuneras y que las prácticas de herencia continúen favoreciendo a las esposas, aunque no está establecido en la Ley.

Bajo ese contexto, el Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de México elaboró la "propuesta de acceso a calidad de ejidatarias y/o comuneras a través de la figura de posesionarias", en la cual señala lo siguiente: como parte complementaria del Proyecto de Mujeres Rurales e Indígenas por el Acceso a la Tierra, me permito proponer otra vía para que las mujeres que son posesionarias obtengan la calidad

de ejidatarias y comuneras, de manera tal que acedan a estas categorías y cuenten con los mismos derechos y obligaciones de los demás miembros de los núcleos agrarios. Con lo anterior se lograría mayor participación de mujeres en los órganos de representación y vigilancia y que tengan derechos colectivos a voz y voto.

Con lo anterior, se rompería con esta figura de los posesionarios o posesionarias (artículos 36, 37, y 38) del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares que, por decirlo de alguna manera, son sujetos de segunda categoría.

Las vías para este reconocimiento serían en primer término mediante la asamblea general (artículo 23, fracción III de la Ley Agraria) previos trabajaos de sensibilización por parte de visitadores y visitadoras agrarias, en caso de negativa, y con el apoyo de abogados y abogadas agrarios, a través de los tribunales Unitarios Agrarios.

Ante lo expuesto, y de acuerdo a diversos autores, esta situación refleja que es necesario actualizar el marco legislativo para aclarar las formas de acceso de las mujeres a las tierras pertenecientes al régimen agrario con los mismos actos materiales de uso y goce como si fueran titulares, con la calidad de ejidatarias o comuneras, con voz y voto, según sea el caso.

Este proyecto se sumaría al que actualmente encabeza el sector agrario especialmente la Procuraduría Agraria, dirigida por el Lic. Luis Rafael Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario, denominado "Mujeres por el Acceso a la tierra".

# ATENTAMENTE DIP. ELBA ALDANA DUARTE PRESENTANTE

### GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS	DIP. ADRIAN
MIRIAM BURGOS	MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ	SALCEDA
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO	DIP. MARCO
HERNÁNDEZ	ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ	CRUZ
DIP. FAUSTINO DE	DIP. CAMILO
LA CRUZ PÉREZ	MURILLO ZAVALA
DIP. NAZARIO	DIP. VALENTIN
GUTIÉRREZ	GONZÁLEZ
MARTÍNEZ	BAUTISTA
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. KARINA	DIP. DIONICIO
LABASTIDA	JORGE GARCÍA
SOTELO	SÁNCHEZ
DIP. ISAAC	DIP. MÓNICA
MARTÍN MONTOYA	ANGÉLICA
MÁRQUEZ	ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA.	DIP. MAX
HERNÁNDEZ	AGUSTÍN CORREA
BERMUDEZ	HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

#### **PUNTO DE ACUERDO**

LA H. "LXI" **LEGISLATURA** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERTEN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

ÚNICO: Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como de la Procuraduría Agraria (PA) y del Registro Agrario Nacional (RAN) para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implementen y dispongan de un programa de apoyo a posesionarias y posesionarios legalmente reconocidos de todos los núcleos agrarios en el Estado de México, para que a través de asambleas generales puedan ser reconocidos con la calidad agraria de ejidatarias y ejidatarios así como comuneras y comuneros.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Aldana.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Diputado Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Con gusto Presidente.

Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras diputadas y diputados, si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado general por unanimidad de votos.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con la orden del día, en el punto número 17, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, así como de sus integrantes. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a las y los invitados especiales que hoy nos acompañan en este Recinto Legislativo; a las y los artesanos que nos acompañan de la Delegación de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, así como de las diferentes comunidades; muchas gracias, sean todas y todos bienvenidos a ésta "La Casa del Pueblo", a los medios de comunicación, así como a quienes dan seguimiento a los trabajos legislativos desde las diferentes plataformas digitales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, propuesta con punto de

acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, se reconozca las figuras elaboradas a base de resina originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como rama artesanal del Estado de México.

Las personas crean, transforman o intercambian bienes y servicios para su sostenimiento y el de sus familias; para ello, recurren a los recursos naturales a los cuales utilizan para su beneficio, lo que les permite realizar actividades productivas dentro de los sectores primario, secundario o terciario, todas ellas ligadas entre sí.

Los asentamientos indígenas de raíces otomíes que radican en algunas comunidades de Toluca, particularmente en San Andrés Cuexcontitlán han mantenido sus tradiciones culturales por varias generaciones y han aprendido a obtener de la naturaleza los recursos que les permiten su subsistencia a través de la agricultura, la crianza de aves y animales de corral y en las últimas décadas, la elaboración de artesanías a base de resina.

San Andrés Cuexcontitlán es una de las comunidades más pobladas de Toluca; la palabra Cuexcontitlán es de origen náhuatl y significa entre trojes de cuexcómatl, troje o troxa y titlán entre, palabra que se complementa con el nombre castellano de San Andrés, que según la tradición, los conquistadores solían darle a los pueblos que no dominaban.

Son varias las familias que han aperturado talleres y locales dedicados a la venta de artesanías de ornato y religiosas de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán.

Este oficio se ha transmitido de generación en generación, dándole identidad y tradición, un aspecto que limita la producción artesanal de resina de San Andrés Cuexcontitlán son las condiciones bajo las cuales se realiza la actividad que involucra la mano de obra para su elaboración.

Los talleres demandan de herramientas y mejores condiciones para el desarrollo de sus artesanías, así como suficiencia económica para la adquisición de materiales, los cuales en la actualidad son costosos, lo que afecta a la producción y sus expectativas económicas.

La actividad artesanal es un tema de relevancia en la actualidad por los retos y dificultades a la que está sujeta.

Con este exhorto daremos un paso firme al reconocer el trabajo de nuestros artesanos de San Andrés Cuexcontitlán, para que sus artesanías sean parte del catálogo artesanal que elabora la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías y así puedan acceder a los programas que ofrecen estas instancias gubernamentales, a los productores de artesanías, entre otros, capacitación y difusión de sus artesanías en las diferentes plataformas digitales, apertura de espacios en plazas y mercados donde se promuevan artesanías regionales en diferentes municipios de la Entidad y entre otras Entidades Federativas.

Considerando lo anterior y por tratarse de un tema de urgente resolución, solicito la venia de esta Legislatura para que le sea dispensado el trámite y de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Finalmente, diputado Presidente, solicito de manera atenta que el texto íntegro de la presente propuesta, con punto de acuerdo, quede inserta en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario de los de Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México, a 06 de marzo de 2023

DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 55, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México, con sustento en la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas crean, transforman o intercambian bienes y servicios para su sostenimiento y el de sus familias, para ello recurren a los recursos naturales, los cuales utilizan para su beneficio; lo que les permite realizar actividades productivas dentro de los sectores primario, secundario o terciario, todas ellas ligadas entre sí.

Los asentamientos indígenas de raíces otomíes que radican en algunas comunidades de Toluca, particularmente en San Andrés Cuexcontitlán, han mantenido sus tradiciones culturales por varias generaciones, y han aprendido a obtener de la naturaleza los recursos que les permiten su subsistencia a través de la agricultura, la crianza de

aves y animales de corral y en las últimas décadas la elaboración de artesanías a base de resina. San Andrés Cuexcontitlán es una de las comunidades más pobladas de Toluca. La palabra Cuexcontitlán es de origen náhuatl y significa "entre trojes", de cuexcómatl, troje o troxa y titlán, entre; palabra que se complementa con el nombre castellano de "San Andrés", que, según la tradición, los conquistadores solían darles a los pueblos que dominaban.

Esta comunidad se encuentra localizada en la zona noreste del valle de Toluca, y es un importante punto de enlace entre diferentes municipios como Xonacatlán y Temoaya, debido a que la Carretera Toluca-Temoaya circula a lo largo de esta localidad.

La producción de figuras a base de resina de la Comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, delegación que pertenece al Municipio de Toluca, ha experimentado en los años recientes un repunte que se ve reflejado en el aumento de talleres y locales comerciales dedicados a la venta de artesanías de ornato y religiosas, lo cual muestra un cambio sustancial en las condiciones territoriales, sociales y culturales de dicha localidad.

La mayoría de los habitantes de San Andrés Cuexcontitlán, se dedican a la producción artesanal de figuras de ornato y religiosas hechas a base de resina; dicha actividad se remonta aproximadamente a 40 años, según los productores locales; aunque, cabe referir, que antes de las figuras de resina se fabricaban figuras de yeso, por tanto, los orígenes de esta actividad artesanal, son aún más remotos.

No obstante el crecimiento que ha tenido esta actividad aún no logra posicionarse como otro tipo de artesanías en el mercado, por su estigmatizado origen al que han tratado de vincular con productos importados; aunado a otros factores como son la calidad de producción que exigen ciertos mercados, los cuales establecen condicionantes para la venta de productos, lo que dificulta la difusión y comercialización de los mismos.

Una de las mejores épocas para la venta de productos, en la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, es la temporada navideña, debido a que su producción se centra primordialmente en la elaboración de figuras de nacimientos, los cuales son hechos con moldes rústicos y detallados a mano, esto hace que se conviertan en piezas únicas, porque cada una de ellas lleva el toque especial que le da cada artesano. Para personalizar cada nacimiento, algunas familias colocan elementos de la naturaleza como son casitas hechas de madera, musgo, paja, pastores y animales hechos de resina, entre otros elementos.

Aunado a la producción de nacimientos, también elaboran figuras de santos y peregrinos, las cuales son utilizadas durante festividades religiosas y las posadas e incluso realizan figuras que representan diversos pasajes bíblicos.

De acuerdo con la opinión de las y los artesanos de la comunidad, las figuras religiosas y las de ornato con elementos de modernidad que se producen para diferentes tipos de consumidor, deben pasar por un proceso que comienza con el vaciado de la resina en los moldes, con los cuales se les da su forma; una vez sacada la figura del molde, procede el limado y resanado para eliminar imperfecciones y residuos que la artesanía pudiera tener; posteriormente son detalladas y pintadas a mano en colores naturales, pastel, rústicos y metalizados, lo que permite la combinación de diferentes estilos de decoración, basándose en técnicas legadas por sus antepasados, de quienes heredaron este antiguo oficio.

En cada uno de los talleres existen varios trabajadores con diferentes tipos de especialización, generalmente integrados por miembros de la misma familia, pues se trata de una tradición que de generación en generación. Dentro de esos trabajadores encontramos al moldeador, que se encarga de elaborar moldes; vaciador, cuya labor es el vaciado en el molde; limador, que es el responsable de retirar el material sobrante de la pieza y resana las partes faltantes; pintor, que con pinturas define las tonalidades en las imágenes; decorador, que se encarga poner ojos y pestañas a

las figuras religiosas, lo cual requiere de práctica y técnica, sobre todo cuando se trata de piezas pequeñas.

Un aspecto que deben afrontar los artesanos de resina de San Andrés Cuexcontitlán, son las condiciones técnicas bajo las cuales se realiza la actividad, que aun involucran la mano de obra para su elaboración o decoración, ya que los talleres carecen de equipo técnico que permita reducir los costos y aumentar la producción. Otro factor que incide en la comercialización de las artesanías con base de resina, es la ubicación del lugar en el que se venden los productos, el cual es distante a los lugares donde se puede tener una mayor difusión, ya que en San Andrés Cuexcontitlán, la venta de los productos artesanales se hace por lo general afuera de los talleres o de sus casas.

Asimismo, es importante destacar, que el desarrollo de esta actividad artesanal se ve limitada por la carencia de apoyos económicos, técnicos y materiales hacía los productores artesanales, la mayoría de las veces por falta de información, representación, organización y por desconocimiento de los procedimientos para reconocer formalmente este tipo de artesanía ante las autoridades estatales competentes.

Con respecto a la producción artesanal de resina, esta dista de considerarse una actividad de orden industrial, ya que la mayoría de los elementos que se conjugan para la fabricación del producto, son manuales y con el mínimo uso de herramientas, además requiere de conocimientos específicos en cada etapa de producción, ya que el artesano aprende de manera empírica el oficio y es con el paso del tiempo como logra especializarse en alguna etapa de la manufacturación.

Una constante petición de las y los artesanos de esa comunidad, es que se reconozcan sus artesanías por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, para que sean contempladas en el catálogo de artesanías de la Entidad, lo anterior porque en su proceso de elaboración, emplean técnicas de manufactura en el acabado del producto.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para su dispensa, discusión y, en su caso, aprobación.

DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, se considere la viabilidad de catalogar a las figuras elaboradas a base de resina, originarias de la comunidad de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, como Rama Artesanal del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de del año.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias diputado.

Atendiendo al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si algún diputado o alguna diputada desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos. (Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos. PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con la orden del día, en el punto número 18, la diputada María Isabel Sánchez Holguín, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales del Estado de México, para respetar e informar sobre el avance del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género dentro de la Administración Pública Municipal.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. Muchas gracias Presidente.

Saludó con mucho gusto al diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la LXI Legislatura del Estado de México, así como a las personas integrantes de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, medios de comunicación, a quienes nos acompañan esta tarde aquí en esta sesión del Pleno y a quienes nos ven a través de las redes sociales.

Con fundamento en los artículos 5.1 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La que suscribe, diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125

ayuntamientos del Estado de México a informar a esta Soberanía sobre el avance del cumplimiento del decreto número 126 de la LXI Legislatura en materia de equidad de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de diciembre del 2022, en un plazo no mayor a 30 días, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Cuando las mujeres participan en política toda la sociedad se beneficia ya que se abordan las necesidades y los intereses de todos los miembros de la comunidad", Jacinda Ardern.

Es el tiempo de las mujeres, así lo gritan en las calles cada 8 de marzo, el tsunami feminista está formado con olas de amor, de sororidad y de lucha que siempre está presente en todas las esferas de nuestra vida, en las empresas, en las universidades, en el campo y por supuesto que en los partidos políticos, en las legislaturas, en la administración pública.

María Noel Baeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe sostiene que participar en la vida política como electoras, candidatas y tomadoras de decisiones es un derecho humano de todas las mujeres, es una cuestión de legitimidad democrática, una representación plural y diversa puede además traer soluciones más innovadoras y eficaces que permitan responder a las necesidades de toda la población.

En este sentido, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada en 2019 denominada "Paridad en Todo", constituye una de las máximas manifestaciones constitucionales sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso y en el ejercicio al poder público.

La Reforma de Paridad en Todo es un conjunto de reformas y medidas destinadas a garantizar la igualdad de género en la participación

política y en la toma de decisiones, esta reforma implica que las mujeres y los hombres deben estar representados de manera equitativa en los cargos públicos y en los órganos de gobierno, es decir, pasamos de las cuotas de representación como acciones afirmativas a establecer a la paridad como principio en el texto constitucional.

En la práctica, la Reforma de Paridad en Todo significa que se debe asegurar que el número de mujeres y hombres que ocupan cargos públicos, incluyendo los de elección popular sean iguales o muy cercanos en número.

Esta reforma busca eliminar la discriminación de género en la participación política y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el camino hacia la Reforma de Paridad en Todo ha sido largo y ha involucrado la lucha de muchos movimientos sociales y feministas en el mundo, así como el trabajo de organizaciones internacionales y de la sociedad civil en general.

Es importante mencionar que esta reforma constituyó también un gran reto para las autoridades electorales y los actores políticos para su materialización como se estableció de parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUB-RAP-116/2020, existe un gran vacío en las legislaciones locales que de no atenderse puede desembocar en la transgresión del principio de "Paridad en Todo".

En el Estado de México las diputadas de la LXI Legislatura presentaron diversas iniciativas como las presentadas el día de hoy con un objetivo en común, garantizar la paridad de género en la Administración Pública y en la Administración Pública Municipal, estas iniciativas fueron analizadas, fueron discutidas dando como resultado la publicación del decreto 126 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de diciembre del 2022, en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, con el propósito de garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares

de

de la secretaría, de la tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares del ayuntamiento.

El pasado 28 de noviembre de 2022 el observatorio de participación política de las mujeres en el Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México, encabezaron la ceremonia de entrega de distintivos a ayuntamientos con gabinetes paritarios, donde sólo 15 de los 125 municipios fueron reconocidos por cumplir el principio de paridad.

Lo anterior, nos da muestra del atraso que tenemos en los ayuntamientos en materia de paridad de género, en la integración de las administraciones públicas municipales, este hecho vulnera los derechos políticos de millones de mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses al no estar representadas en igualdad, tal como mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario que esta Soberanía conozca cuál es el avance real en los municipios en esta materia, cuáles son los motivos que han obstruido el cumplimiento del decreto 126 de la LXI Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación en sus términos del presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a las y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del Estado de México a informar a esta Soberanía sobre el avance del cumplimiento del decreto número 126 de la LXI Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 21 de diciembre del 2022, en un plazo no mayor a 30 días.

Para concluir, diputado Presidente, solicito respetuosamente que mi participación, así como el texto íntegro de esta iniciativa sean inscritas en el

Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a marzo de 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos los artículos 55. 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la que suscribe Diputada María Isabel Sánchez Holguín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre el avance en el cumplimiento del Decreto Número 126 de la "LXI" Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en un plazo no mayor de treinta días, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Cuando las mujeres participan en la política, toda la sociedad se beneficia, ya que se abordan las necesidades y

los intereses de todos los miembros de la comunidad."

#### Jacinda Ardern

María Noel Vaeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, sostiene que "Participar en la vida política como electoras, candidatas y tomadoras de decisiones es un derecho humano de las mujeres. Es una cuestión de legitimidad democrática. Una representación plural y diversa puede además traer soluciones más innovadoras y eficaces que permitan responder a las necesidades de toda la población".

La reforma a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos aprobada en 2019 denominada "Paridad en todo" constituye una de las máximas manifestaciones constitucionales sobre la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso y ejercicio del poder público. La Reforma de Paridad en Todo es un conjunto de reformas y medidas destinadas a garantizar la igualdad de género en la participación política y en la toma de decisiones. Esta reforma implica que las mujeres y los hombres deben estar representados de manera equitativa en los cargos públicos y en los órganos de gobierno.

En la práctica, la Reforma de Paridad en Todo significa que se debe asegurar que el número de mujeres y hombres que ocupan cargos públicos, incluyendo los de elección popular, sean iguales o muy cercanos en número. Esta reforma busca eliminar la discriminación de género en la participación política y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El camino hacia la Reforma de Paridad en Todo ha sido largo y ha involucrado la lucha de muchos movimientos sociales y feministas en todo el mundo, así como el trabajo de organizaciones internacionales y de la sociedad civil en general. A continuación, se presentan algunos de los hitos más importantes en este camino:

• La Declaración Universal de Derechos Humanos: Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que "la discriminación por motivos de sexo no será tolerada".

- La Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1975: Organizada por las Naciones Unidas, estableció la igualdad de género como un derecho humano fundamental y llamó a los países a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- La Plataforma de Acción de Beijing de 1995: Aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, estableció medidas concretas para promover la igualdad de género en todo el mundo, incluyendo la paridad de género en los órganos de gobierno.
- Las leyes de cuotas: A partir de la década de 1990, algunos países comenzaron a implementar leyes de cuotas que establecían un porcentaje mínimo de representación de mujeres en los órganos de gobierno y en las candidaturas electorales.
- La Reforma de Paridad en Todo: A partir de la década de 2010, se comenzó a promover la idea de que la paridad de género debería ser obligatoria en todos los ámbitos de la vida política y social, no solo en los órganos de gobierno y en las candidaturas electorales. Esta idea se ha ido plasmando en diferentes reformas legales y constitucionales en todo el mundo, incluyendo la Reforma de Paridad en Todo en México.

Esta reforma constituyó también, un gran reto para las autoridades electorales y los actores políticos para su materialización, como se estableció el Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-116/2020 existe un gran vació en las legislaciones locales que, de no atenderse, puede desembocar en la trasgresión de principio de "Paridad en Todo" además de propiciar la judicialización de los procesos electorales próximos.

Algunos de los Estados de la Republica que han reformado sus leyes locales para cumplir con la Reforma de Paridad en Todo son:

- Ciudad de México: En 2019 reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, la Ciudad de México logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Baja California: En 2019 reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, Baja California logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Oaxaca: En 2019 reformó la Constitución local para establecer la paridad de género en la integración de todos los órganos de gobierno y en la postulación

de candidaturas. En las elecciones de 2021, Oaxaca logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.

- Puebla: En 2019 se reformó la Ley Electoral para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos, incluyendo los de elección popular. En las elecciones de 2021, Puebla logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.
- Veracruz: En 2019 se reformó la Constitución local para establecer la paridad de género en la integración de todos los órganos de gobierno y en la postulación de candidaturas. En las elecciones de 2021, Veracruz logró alcanzar la paridad en la conformación de su Congreso local.

Por su parte, en el Estado de México las Diputadas Lourdes Jezabel Delgado Flores del Grupo Parlamentario de Morena, la Diputada Paola Jiménez Hernández del Grupo Parlamentario del PRI y las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo del Partido Verde Ecologista de México presentaron diversas iniciativas con un objetivo en común garantizar la paridad de género en la administración pública municipal.

Estas iniciativas fueron analizadas y discutidas en las Comisiones para la Igualdad de Género, y Legislación y Administración Municipal, dando como resultado la publicación del Decreto Número 126 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 21 de diciembre de 2022. En el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal con el propósito de garantizar el principio de Paridad de Género en los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas, y organismos auxiliares de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

### **ATENTAMENTE**

# DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO**. Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México a informar a esta soberanía sobre el avance en el cumplimiento del Decreto Número 126 de la "LXI" Legislatura, en materia de paridad de género en la Administración Pública

Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, en un plazo no mayor de treinta días.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. Comuníquese a los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Sánchez.

Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo se sirva levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Abro la discusión en lo general del punto de

acuerdo y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, sí algún diputado o diputada desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto 19, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres del Estado de México, a que atiendan el protocolo de actuación policial para la seguridad y atención de manifestaciones en pro de los derechos de las mujeres, durante el desarrollo de la marcha del 8 de marzo de 2023, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante diputada.

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**. Muchísimas gracias señor Presidente, con su venia y la venia

de la Mesa Directiva.

Mañana 8 de marzo, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una fecha en la que no se trata de felicitar a las mujeres, se trata justamente de recordar todas esas batallas que las mujeres hemos tenido que librar para alcanzar una verdadera justicia e igualdad.

El 8 de marzo, es una fecha en la cual, se vuelve muy presente, ya que en las calles se aglutinan y permea el color morado y el color verde, colores representativos de esta fecha y que son llevados con orgullo por todas las mujeres adolescentes, niñas, mujeres adultas, que salen a marchar para recordar, para exigir, sobre todo para exigir y visibilizar que su lucha no parará hasta ver resultados reales.

Mañana muchas mexiquenses saldrán a las calles de esta ciudad y de otras ciudades, de otros municipios del Estado de México, lo harán en las avenidas de nuestra Entidad para alzar sus voces en contra del miedo, la desigualdad, del acoso y la falta de un estado de derecho.

En ese sentido, diputadas y diputados, debemos estar preparados como Legislatura; pero no con vallas y cuerpos policiacos; sino con apoyo y acompañamientos a los colectivos y sus integrantes, debemos dejar atrás esa idea de que sus demandas son dañinas para las instituciones.

Hoy una de las mayores preocupaciones de las personas que asisten a las marchas, es que las autoridades las señalen, las detengan, las criminalicen, claro está, sin olvidar que las hieran física o emocionalmente con tácticas disuasivas.

En la gran mayoría de los casos, lo que más llama la atención en el desarrollo de estos eventos, no es lo más importante como las demandas ciudadanas; sino algunos hechos de confrontación entre las corporaciones de seguridad y las mujeres manifestantes.

Estos actos de violencia, muchas veces acaparan los medios de comunicación y las redes sociales;

pero no es lo único que ocurre en estos eventos.

Durante el desarrollo de estos encuentros, también existen grandes actos de sororidad, de cultura, de tolerancia, de denuncia y el recuerdo a las víctimas de la violencia, por lo que no se puede dejar de lado tan fácilmente.

Como Grupo Parlamentario, nuestra Bancada Naranja, siempre nos hemos posicionado en favor de la libertad de expresión, del respeto a todas las personas y sobre todo, de generar esa justicia en pro de las mujeres; pero con total apego a la legalidad y es por eso que traemos ante ustedes el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Exhortar a las y los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, a que privilegien en todo momento, el protocolo de actuación policial para la seguridad y atención de manifestaciones en pro de los derechos de las mujeres en el desarrollo de la marcha del 8 de marzo del 2023, misma que se llevará a cabo en el territorio y en distintas ciudades del Estado de México.

Este instrumento interinstitucional se integra por los lineamientos que rigen la actuación de los policías pertenecientes a las instituciones de Seguridad Pública del Estado; su intervención ante estas manifestaciones públicas y que éstas se hagan en pro de los derechos de las mujeres que participen de forma directa o indirecta en este tipo de manifestaciones sociales.

Sabemos que existirán momentos de tensión o que pueden existir momentos de tensión entre las participantes de la marcha y las fuerzas encargadas de velar por la seguridad de todas y todos; por eso pedimos que los Titulares de la Secretaría de Seguridad, instruya el Titular de la Secretaría de Seguridad, instruya que en la medida de lo posible se eviten los conflictos. Debemos mostrar que en el Estado de México las cosas están cambiando en favor de las mujeres.

Las manifestaciones son un derecho humano, son una forma de hacer valer nuestra voz, de proteger nuestra identidad y nuestra dignidad y esto mismo es de los colectivos feministas.

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 07 de marzo de 2023.

# DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos: "Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de las Secretarias General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres a que atiendan el Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en pro de los Derechos de las Mujeres durante el desarrollo de la marcha del 8 de marzo del 2023", conforme a lo siguiente:

### Exposición de Motivos

En la actualidad somos testigos de cómo la sociedad civil ha impulsado una serie de cambios normativos desde las diversas trincheras fuera de las tribunas gubernamentales, como son las calles, las plazas públicas o los foros del ciberespacio. Estos espacios son muy valiosos para poder

levantar la voz en favor de las causas justas que muchas ocasiones son dejadas a un lado por las autoridades.

En ese tenor es que la Bancada de Movimiento Ciudadano del Estado de México busca apoyar a las personas, colectivos, agrupaciones e interesados que saldrán este 8 de marzo por el día Internacional de la Mujer a exigir una vida libre de violencia, igualdad de trato y respeto a su vida.

El 8M es un hito que permite poner al centro del debate público los avances alcanzados por las mujeres y el movimiento feminista, pero sobre todo los desafíos pendientes para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.

El feminismo es un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres<sup>1</sup>.

Los antecedentes del movimiento a nivel mundial se ubican a finales del siglo XVIII, pero la actividad pública más visible se ubica en los últimos años del siglo XIX.

Ahora tenemos que estar muy claros que muchos de los cambios trascendentales se acompañan de sucesos convulsos, acciones referenciales o situaciones paradigmáticas y el 8 de marzo no está exento de ello.

La historia de esta conmemoración se remonta al 8 de marzo de 1875 en Estados Unidos que, de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, cientos de trabajadoras textiles de una fábrica de Nueva York se manifestaron en busca de la igualdad salarial respecto a los hombres, además

<sup>1</sup> Feminismos. (2023). Recuperado febrero 27, 2023, de Inmujeres sitio web: https://campusgenero.inmujeres.gob. mx/glosario/terminos/feminismos

de una mejora en sus condiciones laborales. En esta manifestación 120 trabajadoras fueron asesinadas a manos de la policía, situación que dos años después fue fundamental para crear el primer sindicato femenino de la historia<sup>2</sup>.

Fue en 1908, cuando cerca de 15,000 mujeres trabajadoras salieron a las calles de Nueva York manifestándose contra las jornadas interminables, las condiciones inhumanas y los penosos salarios. Tres años después llegaría el suceso que marcaría definitivamente el movimiento feminista, el 25 de marzo de 1911 sucedió el desastre industrial con más víctimas mortales de la ciudad de Nueva York, donde 146 mujeres murieron en un incendio en la fábrica textil Triangle Shirtwaist a causa de derrumbes, quemaduras e intoxicación por humo.

En la segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas de Copenhague de 1920 fue donde se lanzó la propuesta, de conmemorar el Día Internacional de la mujer en el mes de marzo con el objetivo de lograr el voto para la mujer y así una serie de eventos que permitieron a las mujeres alzar su voz.

Ahora, también es importante decir que en México la trayectoria del feminismo igualmente ha sido impulsada por mujeres destacadas y organizadas que han logrado tender puentes con los tres poderes de gobierno y los agentes de poder para incluir la igualdad entre mujeres y hombres en las leyes, en la agenda y las acciones de las políticas públicas.

Pero está claro que las acciones están lejos de concluir, ya que seguimos encontrando barreras, obstáculos y actitudes que siguen vulnerando a las mujeres en sus diversos derechos humanos. No es ajeno para nadie que la violencia en contra de las mujeres existe en muchas formas, como es la física, sexual, la política, la económica, la psicológica,

la digital, la vicaría entre muchas otras figuras que solo buscan lastimar y limitar a las mujeres de todos los niveles económicos y sociales de nuestro país.

Por eso a lo largo del tiempo, las perspectivas del feminismo se han multiplicado y diversificado, para poder encontrar las formas de combatir las múltiples formas de violencias. Por mencionar algunas de las variantes del feminismo, podemos mencionar: feminismo liberal, feminismo radical, feminismo socialista, ecofeminismos, feminismo cultural y de la diferencia, feminismo de la igualdad, feminismo comunitario, feminismos afrodescendientes, entre otros.

Lo anterior podría ser visto por algunos como una cuestión combativa y de fragmentación pero lo cierto es que los diferentes tipos de feminismos podrían ayudar de una mejor manera a reparar el tejido social, que muchas de las acciones vigentes.

Hoy existe una mala percepción de lo que significa el feminismo en México y el mundo, porque en muchos casos los grupos antagónicos han optado sólo por promover algunos actos violentos, tratando de desprestigiar y manchar esas demandas sociales que son mas que justas.

Cuando algunos medios de comunicación masivos o diversas redes sociales muestran eventos donde algunas participantes deciden actuar en contra de alguna edificación o monumentos, se les criminaliza, pero tenemos que estar conscientes que sus demandas son mucho mas grandes e irreparables.

Actualmente se ha ido reconceptualizando lo que significa el 8 de marzo en México, una década atrás aún se felicitaba a las mujeres por la conmemoración de esta fecha, pero en la actualidad este día significa un momento para levantar la voz de manera hermanada, en un espacio de seguridad que les brinda la colectividad, el estar hombro con hombro son otras mujeres que exigen mismo trato, protección y cuidado de sus vidas.

<sup>2</sup> Guiomar Huguet Pané. (2019, marzo 7). El origen de la celebración del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer. recuperado marzo 1, 2023, de historia.nationalgeographic.com.es website: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/feminismo-camino-hacia-8-marzo 12468

A pesar de todo, la confrontación se ha hecho parte de este tipo de eventos sobre todo con algunos grupos que expresan su frustración en contra de los actos de violencia que han vivido a lo largo de su existencia. Hoy estamos conscientes que la gran mayoría de las asistentes avanzan de manera pacífica, lanzando consignas, mostrando pancartas, lonas, fotografías o realizando performances para demostrar sus sentimientos de miedo e impotencia del que son presas por la vigente crisis de violencia en nuestro país.

Lo peor del caso es que nuestra entidad, el Estado de México no muestra mejoría en el combate a este tipo de violencia. La investigación titulada "Atlas de la Seguridad del Estado de México 2022" halló que la violencia feminicida no cesa en el Estado, lo que se agrava al existir muchas dificultades para que las autoridades puedan realizar políticas preventivas efectivas, dada la naturaleza del fenómeno.

La sección sobre "Violencia de género contra mujeres y niñas en el Estado de México. Una revisión de la información reciente", escrita por Irma Kánter Coronel, la experta señala que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México se registraron 3,099 homicidios intencionales de mujeres y niñas entre 2015 y 2021, cantidad superior en 341 al conjunto de los feminicidios (735) y homicidios intencionales (2,023) reportados por el secretariado Ejecutivo <sup>3</sup>.

Mientras que la información del INEGI da cuenta de que la mayoría de los homicidios intencionales de mujeres (44 de cada 100) ocurrieron principalmente en la vía pública como son calles o carreteras, seguidos por los cometidos en las viviendas (29 de cada 100) y los cometidos en Según Kánter Coronel, este patrón de violencia contra mujeres y niñas mexiquenses prácticamente no presenta variaciones en los seis años analizados, por lo que debe señalarse que los homicidios intencionales registrados en las viviendas disminuyeron, pero se incrementaron los eventos en la vía pública, así como en otros lugares, sobre todo en 2021, cuando de cada 100 víctimas, a 38 les arrebataron la vida en la vía pública y a 39 en otros espacios públicos.

Simplemente el Estado de México, ocupa el primer lugar entre las entidades federativas por concentrar en su territorio a 8.7 millones de mujeres, que representan el 13.5% del total de la población femenina del país, las cifras de la violencia feminicida publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) muestran un incremento del 145% en seis años<sup>4</sup>.

Esas aterradoras cifras sin duda alguna son congruentes con el miedo y la rabia que sienten las mujeres de nuestra entidad. Hoy una disculpa pública, una infografía o un minuto de silencio no son suficientes para reparar el daño de una agresión física, una violación, el feminicidio de una amiga, una hija, una hermana o una madre.

Por ello el criticar las marchas que se dan los días 8 de marzo como 25 de noviembre, señalarlas como actos violentos o desestabilizadores en contra de un gobierno o un funcionario es una expresión de violencia y despreció en contra de las mujeres, así como un insulto a la memoria de las víctimas.

otros espacios públicos (28 de cada 100), entre ellos, las escuelas, las oficinas, los centros comerciales o de servicios, las granjas, los ranchos y parcelas, etc.

<sup>3</sup> El Economista. (2023, febrero 28). En el Edomex, siete de cada 10 asesinatos de mujeres se comenten en vía pública. Recuperado marzo 1, 2023, de El Economista website: https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-el-Edomex-siete-de-cada-10-asesinatos-de-mujeres-se-comenten-en-via-publica-20230227-0111.html

<sup>4</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2023). Incidencia delictiva. Recuperado marzo 1, 2023, de gob.mx website: https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva

Por eso es que la Bancada de Movimiento Ciudadano busca exhortar a las autoridades que en la medida de lo posible y siempre que no se vulnere la integridad física de los elementos policiacos y funcionarios se abstengan de generar actos de violencia y represión en contra de las y los asistentes de la marcha del 8 de marzo.

No somos omisos a la existencia de un Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en Pro de los Derechos de las Mujeres en el Estado de México y es por ello que buscamos apoyarnos en el mismo para promover esta propuesta.

En el documento se plasma la observancia general y de carácter obligatorio para las personas policías de las instituciones de seguridad pública del Estado de México y para las personas servidoras públicas de las instancias estatales que intervengan en su aplicación, sin que ello implique una limitante y pueda ser utilizado y observado por las demás instituciones de seguridad pública de la Entidad, autoridades municipales y órganos constitucionales autónomos.

El objeto del protocolo es promover, respetar, proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que se vean involucradas directa o indirectamente en las manifestaciones o reuniones públicas en pro de los derechos de las mujeres, salvaguardando su integridad personal, derechos, bienes y para preservar la paz social o restablecer el orden público<sup>5</sup>.

Por lo que exhortamos a las autoridades que participaran en acompañamiento y resguardo de la marcha que se apeguen a lo estipulado no solo

5 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO-SECRETARÍA DE SEGURIDAD-SECRETARÍA DE LAS MUJERES PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/2022/agosto/ago091/ago091a.pdf

por el mencionado acuerdo sino también a las leyes nacionales, generales, estatales y todos los tratados y convenios de derechos humanos para que se puedan minimizar en un caso optimo evitar todos los actos de violencia y confrontación entre las ciudadanas y ciudadanos con los agentes y servidores públicos.

Lo anterior se relaciona con la percepción que tienen los colectivos feministas sobre la actuación de las autoridades y servidores públicos. Al revisar las convocatorias o escuchar a las participantes con mayor experiencia se ha observado que su primordial preocupación es su seguridad y el miedo a represalias por parte de la autoridad, cuestión que solo demuestra lo fragmentada que está la relación de estos colectivos con las y los funcionarios del orden.

Como bien se mencionó en un principio la razón de estas marchas es para demandar la igualdad, justicia, libertad, respeto, reparación del daño, encontrar a sus seres queridos, terminar con el miedo y el dolor. Por ello es inconcebible que uno de sus mayores temores es que en un evento de hermanamiento y sororidad tengan que estar preocupadas por si un policía las atacara, serán detenidas o peor aún desaparezcan por pedir justicia y señalar las faltas del Estado.

El Poder Legislativo y esta Sexagésima Primera Legislatura ha trabajado de forma constante para defender los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas y es por ello que Movimiento Ciudadano busca promover su protección en momentos tan relevantes de la lucha feminista en este punto de la historia.

Debemos ser ese nexo entre las mujeres mexiquenses y sus autoridades, sin importar el partido político o el proceso actual, los derechos humanos deben ser hoy y siempre la mayor preocupación de las autoridades y no la pintura de algún muro de un edificio inanimado.

Por eso compañeras y compañeros busquemos promover la justicia en favor de las mujeres

mexiquenses, expulsemos a la violencia que las ha acosado en los últimos años y permitamos que los agentes del orden realicen su trabajo con apego a los derechos humanos.

El futuro será feminista o no será.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

# A T E N T A M E N T E DIP. JUANA BONILLA JAIME DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

#### PROYECTO DE DECRETO

# La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:

**PRIMERO.**- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaria de las Mujeres del Estado de México a que privilegien en todo momento el Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en Pro de los Derechos de las Mujeres en el desarrollo de la marcha del 8 de marzo del 2023 que se desarrolle en el territorio del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Seguridad del Estado de México a que promueva entre las y los elementos de la corporación que participaran en la marcha del 8 de marzo del 2023 que se realizará en territorio del Estado de México, a evitar conflictos con las personas que asistan al evento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.

(Fin del documento)

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Bonilla.

Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto Presidente.
Solicito abrir el sistema de votación hasta por 2

minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. ¿Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidente, le informo que los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido registrada Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. A continuación, la diputada María Élida Castelán Mondragón leerá algunos anuncios.

# **DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.** Gracias.

- Del Grupo Parlamentario morena, proponente diputada Elba Aldana Duarte; materia: reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; programado para el día martes 07 de marzo del 2023 al término de la sesión; Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios; tipo de reunión: reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

- Junta de Coordinación Política; materia: iniciativa de decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México con letras doradas "2023. Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar"; programada para el martes 07 de marzo del 2023 al término de la sesión, Salón Narciso Bassols en Modalidad Mixta; Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales; tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- Grupo Parlamentario PRD, proponente diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Élida Castelán Mondragón, diputada Viridiana Fuentes Cruz; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, programada para el día martes 07 de marzo del año 2023 al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social; tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- Grupo Parlamentario de morena, proponente diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el Día Estatal del Riesgo Industrial, programada para el día jueves 09 de marzo del 2023 a las 10:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales; tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- Grupo Parlamentario PAN, proponente diputada Miriam Escalona Piña, diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan 4 párrafos al artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, programada para el día jueves 09 de marzo del 2023 a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos

Constitucionales; tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

- Grupo Parlamentario PRI, proponente diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara a la tradición histórica, cultural y artesanal, denominada Danza de Arrieros de San Pedro y San Pablo Atlapulco comunidad del Municipio de Ocoyoacac como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, programada para el día jueves 09 de marzo 2023 a las 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Asuntos Indígenas; tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- Grupo Parlamentario PT, proponente diputado Sergio García Sosa, iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, programada para el día jueves 09 de marzo 2023 a las 13 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; tipo de reunión: reunión de trabajo.
- Grupo Parlamentario Verde, proponente diputada María Luisa Mendoza y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, programada para el día jueves 09 de marzo a las 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; tipo de reunión: reunión de trabajo.
- Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, proponente diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 y se le adiciona un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, programada para el día jueves 09 de marzo a las 13:00 horas, Salón Protocolo

- y en modalidad mixta; Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; tipo de reunión: reunión de trabajo.
- Grupo Parlamentario morena, proponente diputada Edith Marisol Mercado Torres, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI recorriéndose la numeración subsecuente del artículo 5.3, el artículo 5.6 y la fracción II del artículo 5.26, todos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, programada para el día viernes 10 de marzo del 2023 a las 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta; Comisión de Desarrollo Urbano; tipo de reunión: reunión de trabajo.
- Grupo Parlamentario morena, proponente diputada Alicia Mercado Moreno; reunión de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, programada para el día viernes 10 de marzo a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Comisión de Atención de Grupos Vulnerables; tipo de reunión: reunión a petición de la Presidenta de la comisión.
- Grupo Parlamentario PRI, proponente diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, programada viernes 10 de marzo 2023 a las 12:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta; Comisión de Asuntos Internacionales; tipo de reunión: reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

Es cuanto, diputado Presidente.

# PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada.

Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecisiete horas con treinta y siete del día martes siete de marzo del año en curso y se cita a las y los diputados a la sesión que realizaremos el día martes 14 de marzo del año en curso a las doce horas en este Recinto.

## SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM

**GRANILLO VELAZCO**. La sesión ha quedado grabada en la cinta 098-A-LXI.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ . Muchas gracias.

Buenas tardes a todos.